

**ANÁLISIS AL RECAUDO DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN EL
MUNICIPIO DE TULUÁ PERÍODO 2011-2014**

**NATHALIA TASCÓN MOLINA
NATALIA ULLOA RESTREPO**

**UNIDAD CENTRAL DEL VALLE DEL CAUCA “UCEVA”
FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS, ECONÓMICAS Y CONTABLES
PROGRAMA DE CONTADURÍA PÚBLICA
TULUÁ
2016**

**ANÁLISIS AL RECAUDO DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN EL
MUNICIPIO DE TULUÁ PERÍODO 2011-2014**

**NATHALIA TASCÓN MOLINA
NATALIA ULLOA RESTREPO**

Trabajo de grado como requisito para optar al título de Contador Público

**Director:
RUBIEL GONZÁLEZ OCHOA**

**UNIDAD CENTRAL DEL VALLE DEL CAUCA “UCEVA”
FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS, ECONÓMICAS Y CONTABLES
PROGRAMA DE CONTADURÍA PÚBLICA
TULUÁ
2016**

CONTENIDO

	pág.
RESUMEN.....	3
INTRODUCCIÓN.....	3
1. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA.....	4
1.1 ANTECEDENTES.....	4
1.2 DESCRIPCIÓN GENERAL DEL PROBLEMA.....	6
1.3 FORMULACIÓN DEL PROBLEMA.....	7
1.4 SISTEMATIZACIÓN DEL PROBLEMA.....	7
1.5 DELIMITACIÓN DEL PROBLEMA.....	7
2. JUSTIFICACIÓN.....	8
2.1 TEÓRICA.....	8
2.2 METODOLÓGICA.....	8
2.3 PRÁCTICA.....	8
3. OBJETIVOS.....	9
3.1 OBJETIVO GENERAL.....	9
3.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS.....	9
4. MARCO DE REFERENCIA.....	10
4.1 MARCO DE ANTECEDENTES.....	10
4.2 MARCO TEÓRICO.....	12
4.2.1 Teorías del Estado.....	12
4.2.2 Organización del Estado.....	13

4.2.3	Política fiscal	15
4.2.4	Hacienda pública.....	16
4.2.5	El presupuesto público municipal.....	18
4.2.6	Instancias del Sistema Presupuestal Municipal	20
4.2.7	Plan de desarrollo	21
4.2.8	Análisis de la gestión financiera de entidades territoriales	22
4.3	MARCO CONCEPTUAL.....	26
4.4	MARCO LEGAL.....	27
5.	DISEÑO METODOLÓGICO	33
5.1	ENFOQUE	33
5.2	TIPO DE ESTUDIO.....	33
5.3	MÉTODO DE INVESTIGACIÓN	33
5.4	RECOLECCIÓN Y TRATAMIENTO DE LA INFORMACIÓN.....	34
5.5	FUENTES Y TÉCNICAS PARA LA RECOLECCIÓN DE LA INFORMACIÓN.....	34
5.6	INSTRUMENTO PARA RECOLECCIÓN DE INFORMACIÓN	35
5.7	PROCESAMIENTO DE LA INFORMACIÓN.....	35
6.	EVOLUCIÓN EN EL RECAUDO DEL ICA EN EL MUNICIPIO DE TULUÁ EN EL PERÍODO 2012-2014.....	36
6.1	GENERALIDADES DEL IMPUESTO.....	36
6.2	RECAUDO DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN TULUÁ 2011-2014	41
6.2.1	Ingresos corrientes de Tuluá.....	41

6.2.2	Tasa de crecimiento real promedio del recaudo	44
6.2.3	Elasticidades del recaudo de los impuestos de Tuluá frente a la evolución del PIB departamental	45
6.2.4	Participación del impuesto de industria y comercio en los ingresos del municipio de Tuluá.....	46
7.	NORMATIVIDAD DEL ICA EN EL MUNICIPIO DE TULUÁ SEGÚN LAS REFORMAS Y ACUERDOS MUNICIPALES EN EL PERÍODO 2011-2014.....	48
7.1	NORMATIVIDAD NACIONAL.....	48
7.1.1	Constitución Política de Colombia.....	48
7.1.2	Leyes.....	49
7.2	ESTATUTO TRIBUTARIO DE TULUÁ	51
7.2.1	Definiciones sobre el impuesto de industria y comercio en Tuluá	51
7.2.2	Tarifas del impuesto de industria y comercio	52
7.3	ACUERDOS MUNICIPALES DE TULUÁ REFERENTES AL ICA	58
7.3.1	Acuerdos municipales del año 2012.....	60
7.3.2	Acuerdos municipales del año 2013.....	61
7.3.3	Acuerdos municipales del año 2014.....	62
7.4	CONCLUSIÓN DEL CAPÍTULO	62
8.	PERCEPCIÓN DE LOS RECAUDADORES Y EJECUTORES RESPECTO LA EVOLUCIÓN DEL ICA EN TULUÁ DURANTE EL PERÍODO 2011-2014	64
8.1	ENTREVISTA A FUNCIONARIO DEL DEPARTAMENTO DE RENTAS Y PRESUPUESTO (RECAUDADORES Y EJECUTORES)	64
8.2	ORGANOS DE CONTROL	65

8.2.1	Control interno.....	65
8.2.2	Informes de auditoría especial de rentas municipales.....	68
9.	TIPO DE POLÍTICA FISCAL SUBYACE EN EL TRATAMIENTO DEL ICA EN EL MUNICIPIO DE TULUÁ EN EL PERÍODO 2011-2014	72
9.1	DINÁMICA DE INVERSIÓN EN TULUÁ.....	72
9.2	BENEFICIOS TRIBUTARIOS EN TULUÁ	76
9.3	CONCLUSIONES DEL CAPÍTULO	78
10.	CONCLUSIONES	79
11.	RECOMENDACIONES	81
	BIBLIOGRAFÍA.....	82
	ANEXOS.....	85

LISTA DE CUADROS

	pág.
Cuadro 1. Tasa de crecimiento real promedio del recaudo. Tuluá, 2011-2014.	45
Cuadro 2. Elasticidad del recaudo. Tuluá, 2011-2014.	46
Cuadro 3. Participación del impuesto de industria y comercio en ingresos municipales. Tuluá, 2011-2014.	46
Cuadro 4. Tarifas Anuales para Liquidar el Impuesto de ICA. 2011	59
Cuadro 5. Crecimiento empresarial en Tuluá. 2011-2014	72
Cuadro 6. Crecimiento de los activos en Tuluá. 2011-2014.	73
Cuadro 7. Crecimiento empresarial en el sector industrial de Tuluá y área de jurisdicción de la Cámara de Comercio. 2011-2014	74
Cuadro 8. Crecimiento de los activos de la industria en Tuluá y área de jurisdicción. 2011-2014.	75

LISTA DE GRÁFICOS

pág.

Gráfico 1. Comportamiento de los ingresos corrientes del municipio. 2011-2014. Recaudo. Tuluá. Millones de pesos constantes.....	41
Gráfico 2. Ingresos tributarios y no tributarios. 2011-2014. Recaudo. Tuluá. Millones de pesos constantes.....	42
Gráfico 3. Industria y Comercio y Predial Unificado. Recaudo. 2011-2014 Tuluá. Millones de pesos constantes.....	43
Gráfico 4. Desviación entre presupuesto y ejecución. Impuesto de Industria y Comercio. 2011-2014. Tuluá, valores en porcentaje.	44
Gráfico 5. Recaudo comparativo entre Impuesto de Industria y Comercio y predial. 2011-2014. Tuluá, valores en millones de pesos.....	47
Gráfico 6. Crecimiento empresarial en Tuluá. 2009-2013.....	73
Gráfico 7. Crecimiento de los activos. 2009-2013.....	74
Gráfico 8. Crecimiento empresarial en el sector industrial de Tuluá y área de jurisdicción de la Cámara de Comercio. 2009-2013	75
Gráfico 9. Crecimiento de los activos de la industria en Tuluá y área de jurisdicción. 2009-2013	76

RESUMEN

En este documento se analiza el recaudo del Impuesto de Industria y Comercio, sus características, dinámica y comportamiento, que reflejen el impacto en las finanzas públicas del municipio de Tuluá durante los años 2011 - 2014. Inicialmente se describe a través de indicadores la evolución en el recaudo del ICA en el municipio en referencia; seguidamente se detalla el tratamiento que ha tenido la normativa del ICA; posteriormente se establece la percepción de los legisladores, ejecutores y de los órganos de control, respecto la evolución del impuesto, para finalmente identificar el tipo de política fiscal que subyace en el tratamiento del ICA en el municipio de Tuluá en el período 2011-2014. La investigación desarrollada es de carácter descriptivo, pues fue necesario detallar la evolución en el recaudo del ICA, así como la percepción de los legisladores, ejecutores y de los órganos de control, respecto la evolución del ICA en Tuluá durante el período 2011-2014. Se logró concluir que el recaudo del impuesto de industria y comercio ha evolucionado positivamente, en primer lugar porque el potencial de ingresos se ha ampliado por la dinámica de inversión empresarial en Tuluá, debido esto a su vez, al crecimiento del PIB departamental que ha favorecido la actividad productiva de la región. En segundo lugar, porque la eficiencia de la administración municipal ha sido positiva, lo cual se puede apreciar a través del indicador presupuesto/ejecución.

Palabras clave: impuesto de industria y comercio; finanzas públicas; hacienda pública; recaudo de impuestos municipales.

INTRODUCCIÓN

El impuesto de industria y comercio y su complementario avisos y tableros, son impuestos indirectos, los cuales son los que gravan las actividades o acciones de las personas. Estos impuestos tienen la característica que pueden ser trasladados de productores de servicio a consumidores finales. Según el Estatuto Tributario, el hecho generador del impuesto de industria y comercio, recae en cuanto a materia imponible sobre todas las actividades industriales, comerciales y de servicio que se realicen o que se ejerzan en la respectiva jurisdicción del Municipio de Tuluá, en forma directa o indirecta por personas naturales, jurídicas o sociedades, por entidades oficiales o públicas, ya sea que se cumplan en forma permanente o transitoria, en inmueble determinado, con establecimiento de comercio o sin ellos.

La importancia de este impuesto reside en que es un gravamen indirecto y producto de la actividad empresarial del municipio. En la medida en que éste tenga una dinámica productiva importante, el ICA se constituye para el fisco local en una fuente de recaudación significativa.

En diferentes estudios se ha comprobado que a nivel municipal el Impuesto de Industria y Comercio es uno de los soportes financieros más importantes de algunos municipios y Tuluá no es la excepción, pues su economía está representada en gran medida por el sector comercial y de servicios, generando un incremento en las rentas provenientes de este gravamen. Es así que por la influencia de este impuesto es de particular interés analizar e identificar los factores asociados a su recaudo, funcionamiento y medir su potencial, constituyendo un aporte a la administración local, que le permita analizar su gestión inherente a la recaudación y manejo de este tributo.

Es por esto que el objetivo del trabajo fue analizar el recaudo del Impuesto de Industria y Comercio, sus características, dinámica y comportamiento, que reflejen el impacto en las finanzas públicas del municipio de Tuluá durante los años 2011 - 2014. Inicialmente se describe a través de indicadores la evolución en el recaudo del ICA en el municipio en referencia; seguidamente se detalla el tratamiento que ha tenido la normativa del ICA; posteriormente se establece la percepción de los legisladores, ejecutores y de los órganos de control, respecto la evolución del impuesto, para finalmente identificar el tipo de política fiscal que subyace en el tratamiento del ICA en el municipio de Tuluá en el período 2011-2014.

Se puede concluir que el recaudo del impuesto de industria y comercio ha evolucionado positivamente, en primer lugar porque el potencial de ingresos se ha ampliado por la dinámica de inversión empresarial en Tuluá, debido esto a su vez, al crecimiento del PIB departamental que ha favorecido la actividad productiva de la región. En segundo lugar, porque la eficiencia de la administración municipal ha sido positiva, lo cual se puede apreciar a través del indicador presupuesto/ejecución.

1. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

1.1 ANTECEDENTES

El impuesto de Industria y Comercio (ICA) es un gravamen real, de carácter municipal por cuanto recae exclusivamente en aquellas actividades ejercidas en el ámbito físico de la jurisdicción local aplicando el principio de la territorialidad; es un impuesto periódico establecido sobre el monto de los ingresos brutos obtenidos durante el tiempo estipulado por Ordenanza, causado anualmente (31 de diciembre de cada año) y bimestralmente tratándose de la Retención en la Fuente del mismo tributo; es proporcional toda vez que el monto se determina en proporción a los ingresos brutos; y la alícuota por actividad es fija¹.

De acuerdo con lo anterior, el Impuesto de Industria y Comercio constituye una fuente significativa de recursos para la mayoría de los municipios y Tuluá no es la excepción, por lo que se considera importante llevar a cabo un análisis del recaudo y su comportamiento durante el período 2011-2014, tema que corresponde al área de las Finanzas Públicas del programa de Contaduría.

Inicialmente es importante indagar sobre estudios realizados en el área tributaria, específicamente en el impuesto de industria y comercio a nivel local y nacional.

En el año 2011 se encuentra un primer antecedente, consistente en un estudio realizado en la Universidad del Valle Sede Buga, titulado “CONTROL Y GESTIÓN EN EL RECAUDO DE LOS IMPUESTOS DE INDUSTRIA Y COMERCIO Y PREDIAL UNIFICADO EN EL MUNICIPIO DE TULUÁ VALLE DURANTE EL PERIODO 2001 – 2009”², cuyo objetivo fue analizar la gestión y control que ha realizado la Administración Municipal de Tuluá, para el cumplimiento de su función constitucional durante el periodo 2001-2009, en el recaudo de los Impuestos de Predial Unificado e Industria y Comercio. En este trabajo se realiza un análisis de la estructura organizacional de la Secretaría de Hacienda en el período señalado, así como la identificación de los recursos tecnológicos con que ha contado dicha Secretaría y las políticas de control y gestión aplicadas en el recaudo de los impuestos señalados. Igualmente, se tuvo en cuenta la actuación de los organismos de control del Estado frente a los procesos de gestión, control y recaudo de los Impuestos. En las conclusiones, las autoras indican que se evidenció que el esfuerzo fiscal de la Administración Municipal es bajo frente a la verdadera capacidad potencial rentística del Municipio, lo que da como consecuencia una alta

¹ GORDILLO, Andrés. «Impuesto de Industria y Comercio.» *Scribd*. 2015. <http://es.scribd.com/doc/20704185/Impuesto-de-Industria-y-Comercio#scribd> (último acceso: 16 de marzo de 2015).

² CUARÁN CUARÁN Sandra Viviana y PANESSO DOMINGUEZ, Cilia Ines. Control y gestión en el recaudo de los impuestos de industria y comercio y predial unificado en el municipio de Tuluá Valle durante el periodo 2001 – 2009. Tesis de Grado. Programa de Contaduría Pública. Universidad del Valle Sede Buga. 2011, 128 p.

dependencia de las transferencias de la nación llegando a puntos del 60%, lo que puede conllevar a una menor inversión social con recursos propios.

En el 2009 se presenta un estudio realizado en la Universidad del Valle Sede Buga, titulado “ANÁLISIS DE LA EVOLUCIÓN DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA DURANTE EL PERIODO 1998 AL 2007 DESDE LA PERSPECTIVA DEL SUJETO ACTIVO”³ siendo el objetivo analizar el impuesto de industria, comercio y su complementario de avisos y tableros (ICA), en el municipio de Guadalajara de Buga durante el periodo 1998 a 2007, desde el punto de vista del sujeto activo como uno de sus más importantes ingresos, desde la perspectiva de la teoría del Estado, de la hacienda pública y de los principios tributarios, su regulación, recaudo y control. Utilizan un tipo de estudio descriptivo, en el sentido de presentar las distintas variables que en el municipio se pueden derivar del ICA, tales como, la política fiscal que subyace, la evolución legislativa, el recaudo y cumplimiento de los fines de la hacienda, contrastando con la primacía de los principios generales del tributo. Se aplicó el método deductivo en el sentido de partir del referente general sobre el ICA y a partir de esto analizar el caso particular del municipio de Guadalajara de Buga. En sus conclusiones indican las autoras que la política fiscal que subyace en el municipio en cuanto al tratamiento del ICA, es la de estimular la inversión y el empleo con base a esquemas tributarios que favorecen principalmente la creación de nuevas empresas en el municipio, siempre y cuando generen empleo utilizando mano de obra local.

En el 2005, se presenta un antecedente adicional, en un estudio titulado “EL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN EL SERVICIO DE TELECOMUNICACIONES”⁴, en el cual se tiene como objetivo realizar un análisis del marco regulatorio de los servicios de telecomunicaciones que permita identificar cuáles son los criterios de distribución y/o asignación de los ingresos derivados de la prestación de estos servicios de que permitan garantizar el cumplimiento de las obligaciones asociadas al Impuesto de Industria y Comercio en Colombia. Se concluye que finalmente lo que se busca con el Impuesto de Industria y Comercio, es que el municipio que vea afectado su territorio con la infraestructura del servicio de telecomunicaciones, reciba de alguna manera una retribución vía el Impuesto de Industria y Comercio, sin embargo, mientras no exista una definición uniforme y particular para la asignación territorial del ingreso, producto de la prestación de estos servicios, cualquier criterio que se utilice podría ser objeto de discusión, por tanto, lo que se busca es escoger aquel que más se ajuste a la realidad económica y al principio de territorialidad actual, de tal manera que se genere el menor riesgo

³ NAVARRO CASTRO, Ángela Marcela y SIERRA PARRA, Angélica María. Análisis de la evolución del impuesto de industria y comercio en el municipio de Guadalajara de Buga durante el periodo 1998 al 2007 desde la perspectiva del sujeto activo. Tesis de Grado. Programa de Contaduría Pública. Universidad del Valle Sede Buga. 2009, 223 p.

⁴ MARTÍNEZ HINCAPIÉ, Ángela María, HOYOS BOHÓRQUEZ, Sandra Milena y PATIÑO MONTOYA, Silvia. El impuesto de industria y comercio en el servicio de telecomunicaciones. Universidad de Antioquia, Facultad de Ciencias Económicas, Departamento de Contaduría. Especialización en gestión Tributaria. Medellín, 2005

posible en la exigencia y el cumplimiento de las obligaciones sustanciales y formales del Impuesto de Industria y Comercio.

1.2 DESCRIPCIÓN GENERAL DEL PROBLEMA

Como indican Beltrán y Torres,⁵ los municipios incorporan entre sus rentas tributarias, impuestos que gravan diferentes actividades o hechos, tal es el caso del impuesto de industria y comercio que es un gravamen que recae sobre las actividades comerciales, industriales y de servicios que deben cancelar todos los contribuyentes que ejerzan estas acciones ya sea de manera permanente u ocasional en establecimientos de comercio. Los impuestos son cargas que el Estado impone a la población con la finalidad de obtener los recursos necesarios para cubrir sus necesidades en materia de gastos de funcionamiento e inversión.⁶

En lo que respecta al impuesto de industria, comercio y su complementario de avisos y tableros (ICA), su importancia reside en que es un gravamen indirecto y producto de la actividad empresarial del municipio.⁷ En la medida en que éste tenga una dinámica productiva importante, el ICA se constituye para el fisco local en una fuente de recaudación significativa.⁸

Sin embargo, en un trabajo de grado realizado en el año 2011 por parte de Cuarán y Panesso⁹ se evidenció que el esfuerzo fiscal a que se comprometen los encargados de la gestión de impuestos en el Municipio de Tuluá es bajo frente a la verdadera capacidad potencial rentística del mismo, lo que da como consecuencia una alta dependencia de las transferencias de la nación llegando a puntos del 60%, lo que puede conllevar a una menor inversión social con recursos propios. Además, según las autoras, el presupuesto diseñado para los ingresos tributarios como el ICA no se calculan con respecto a las cifras potenciales de recaudo del Municipio de Tuluá, conllevando a una alta y creciente dependencia a las transferencias nacionales.

Además, el oficio E20563 proporcionado por la Secretaría de Hacienda de la Alcaldía Municipal de Tuluá, hace referencia al bajo recaudo de la cartera originada

⁵ BELTRÁN LEÓN, German y TORRES TRIVIÑO, Germán. Finanzas Públicas. Escuela Superior de Administración Pública Programa de Administración Pública Territorial. Bogotá D.C.: Escuela Superior de Administración Pública, 2004. 316 p.

⁶ UNIVERSIDAD NACIONAL. Generalidades de la tributación que afectan el proceso contable. Curso virtual en internet: http://www.virtual.unal.edu.co/cursos/economicas/2006825/docs_curso/contenido.html

⁷ BELTRÁN Y TORRES. Op. cit. p. 154

⁸ ALEÁN, Augusto; ACOSTA, Raúl Ernesto; MATOS, Rodolfo E. Factores determinantes del recaudo de los impuestos Predial e Industria y Comercio en el Distrito de Cartagena de Indias. [en línea] Universidad Tecnológica de Bolívar, 2009 [recuperado el 4/03/13] Disponible en: <<http://www.cartagena.gov.co/sechacienda/estatutotributario/Documentos/FactoresdeterminantesdelrecaudodepredialeICA.pdf>>

⁹ CUARÁN C., Sandra V. y PANESSO D. Cilia. Control y gestión en el recaudo de los impuestos de Industria y Comercio y Predial Unificado en el municipio de Tuluá Valle durante el periodo 2001 – 2009. Programa Académico de Contaduría Pública. Facultad de Ciencias de la Administración. Universidad del Valle, Buga, 2011. 128 p.

por el Impuesto de Industria y Comercio (ICA) que se viene presentando en los últimos años; así mismo en lo referente al monto de la obligación obtenida por los distintos contribuyentes y los saldos que aún estos tienen pendientes¹⁰. De aquí nace el interés de realizar un análisis sobre los factores asociados al recaudo de este tributo en el municipio de Tuluá, sus características, dinámica, comportamiento, la destinación y el impacto en las finanzas públicas durante los años 2011 - 2014.

1.3 FORMULACIÓN DEL PROBLEMA

¿Cuáles han sido las características de la dinámica y comportamiento del recaudo del impuesto de Industria y Comercio, con relación al impacto en las finanzas públicas del municipio de Tuluá durante los años 2011 - 2014?

1.4 SISTEMATIZACIÓN DEL PROBLEMA

¿Cuál ha sido la evolución en el recaudo del ICA en el municipio de Tuluá en el período 2011-2014?

¿Qué tratamiento ha tenido la normativa del ICA en el municipio de Tuluá según las reformas y acuerdos municipales en el período 2011-2014?

¿Cuál es la percepción de los legisladores, ejecutores y de los órganos de control, respecto la evolución del ICA en Tuluá durante el período 2011-2014?

¿Qué tipo de política fiscal subyace en el tratamiento del ICA en el municipio de Tuluá en el período 2011-2014?

1.5 DELIMITACIÓN DEL PROBLEMA

El proyecto que se plantea se realiza desde la perspectiva del sujeto activo, es decir, desde la óptica de la Administración Municipal de Tuluá, los legisladores y los órganos de control. No considera el sujeto pasivo, o sea los contribuyentes porque se haría demasiado extenso y puede existir posteriormente un estudio complementario en este sentido. El trabajo se plantea para el período 2011-2014, para hacer una comparación con los resultados del trabajo citado en los antecedentes, que tuvo en cuenta el período 2001-2009.

¹⁰ Oficio E-20563 otorgado por la Alcaldía Municipal de Tuluá, Secretaría de Hacienda.

2. JUSTIFICACIÓN

2.1 TEÓRICA

Desde el punto de vista teórico, el desarrollo de esta propuesta requiere de diferentes conceptos, como la teoría del Estado, Hacienda Pública y Presupuesto Público Municipal, que contienen las bases para el desarrollo del trabajo, utilizando para ello autores como Rousseau, Montesquieu, Juan Camilo Restrepo entre otros.

2.2 METODOLÓGICA

En cuanto la metodología, se requiere la utilización de un método deductivo, partiendo de premisas generales contenidas en la teoría del Estado y principios de tributación para luego particularizar en la situación de Tuluá, específicamente en el impuesto de industria y comercio.

2.3 PRÁCTICA

En diferentes estudios se ha comprobado que a nivel municipal el Impuesto de Industria y Comercio es uno de los soportes financieros más importantes de algunos municipios y Tuluá no es la excepción, pues su economía está representada en gran medida por el sector comercial y de servicios, generando un incremento en las rentas provenientes de este gravamen. Es así que por la influencia de este impuesto es de particular interés analizar e identificar los factores asociados a su recaudo, funcionamiento y medir su potencial, constituyendo un aporte a la administración local, que le permita analizar su gestión inherente a la recaudación y manejo de este tributo.

Por ende, la justificación práctica es posible verla desde el punto de vista social ya que es de importancia que todo ciudadano sea consiente que tiene una obligación con su entorno y que de la misma forma como se beneficia obteniendo ingresos por el desarrollo de la actividad, ya sea industrial, comercial o de servicio, también contribuya con el pago del impuesto de Industria y Comercio y sus complementario Avisos y Tableros, a generar recursos para la sociedad. De esta forma, el desarrollo de la investigación contribuye a ampliar las posibilidades de análisis que brinda el área de la disciplina contable como lo es la tributaria, vinculando el análisis a una realidad concreta representada en el ICA desde la perspectiva del sujeto activo.

El presente trabajo pretende contribuir con el desarrollo profesional de los Contadores Públicos, estudiando temas tributarios, en materia de la legislación, control y distribución de las rentas, y contribuyendo con los resultados de la investigación, a orientar la política pública.

3. OBJETIVOS

3.1 OBJETIVO GENERAL

Analizar el recaudo del Impuesto de Industria y Comercio, sus características, dinámica y comportamiento, que reflejen el impacto en las finanzas públicas del municipio de Tuluá durante los años 2011 - 2014.

3.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS

Describir a través de indicadores la evolución en el recaudo del ICA en el municipio de Tuluá en el período 2011-2014.

Detallar el tratamiento que ha tenido la normativa del ICA en el municipio de Tuluá según las reformas y acuerdos municipales en el período 2011-2014.

Establecer la percepción de los legisladores, ejecutores y de los órganos de control, respecto la evolución del ICA en Tuluá durante el período 2011-2014.

Identificar el tipo de política fiscal que subyace en el tratamiento del ICA en el municipio de Tuluá en el período 2011-2014.

4. MARCO DE REFERENCIA

4.1 MARCO DE ANTECEDENTES

Con el origen de los impuestos indirectos, se constituyen los primeros lineamientos del impuesto de industria y comercio. Es así como los impuestos indirectos recaían sobre una industria o actividad determinada, o sobre el intercambio de mercancías entre España y América, entre ésta y la metrópoli, o al interior de las colonias.¹¹

Entre las instituciones que dieron forma a lo que hoy en día es el impuesto de industria y comercio se encuentran:¹²

- La jefatura municipal del distrito, que fue una institución constituida en la década de 1830 a partir de la figura del Juez Político, cargo creado por el Congreso de Cúcuta de 1821 para presidir el Cabildo y encargarse de las cuestiones administrativas de la ciudad. A partir de su creación, la jefatura rápidamente se perfiló como la autoridad administrativa por excelencia, y ya en la década de 1840 se le atribuyó en exclusiva el poder ejecutivo de Bogotá. La institución fue disuelta en 1853, pero diez años más tarde, por acuerdo del 14 de octubre, la municipalidad de Bogotá, en cabeza de Valerio F. Barriga, la revivió como el ente rector de la administración ejecutiva local.
- Mediante el acuerdo del cabildo de abril 17 de 1856 se crea la junta de comercio con el fin de organizar un servicio de alumbrado público y un cuerpo de serenos (vigilantes o policías) en las calles del comercio. Los serenos debían ser pagados por los comerciantes y las casas de las calles donde prestaban vigilancia, mientras que el alumbrado debía ser pagado por las personas que la Junta decidiera. Ésta junta está autorizada para imponer a su juicio los tributos que considere pertinentes, siempre y cuando estos sean justos y se rijan bajo los parámetros macro de la ley.
- La primera Cámara de Comercio de Bogotá fue creada tras la guerra civil de 1876 como respuesta a los impuestos con que el gobierno pretendía gravar la actividad comercial. Su organización giró alrededor del objetivo fundamental de fomentar y proteger el comercio. Además debía expresar y representar los derechos y las obligaciones de los comerciantes unidos. Tres años después de fundada la Cámara, la ley que la sancionó fue declarada inconstitucional, aunque de todas formas creó en los comerciantes más conciencia de gremio. Fue difícil

¹¹ LARA ALFONSO, Lydia Yaneth y RODRIGUEZ HERNANDEZ, Sonia Yanira. Análisis evolutivo del impuesto de industria y comercio para Bogotá en la década del noventa y su influencia sobre las empresas dedicadas al comercio al por mayor de productos medicinales y farmacéuticos. Universidad de la Salle, Facultad de Contaduría Pública, Bogotá D.C. 2006. Disponible en: <http://repository.lasalle.edu.co/bitstream/handle/10185/4540/00781288.pdf?sequence=1>

¹² Ibid. p. 33.

revivirla a fines del siglo pasado, por lo que hubo que esperar el nuevo siglo para su revitalización, que se dio en 1916.

- La constitución de 1886, promulgada por Rafael Núñez, creó la Alcaldía como una institución ejecutiva local estrechamente dependiente de la Gobernación de Cundinamarca. El alcalde fue un agente del gobernador hasta 1910, cuando pasó a ser representante directo del Gobierno Central. Paulatinamente fue ganando autonomía y ampliando sus facultades; es así como la ley 72 de 1926 le otorgó el derecho de dictar libremente las providencias necesarias para la administración de la ciudad.
- También creó el Concejo Municipal como una institución legislativa local estrechamente dependiente de la Asamblea Departamental de Cundinamarca: su accionar se limitaba en gran medida a votar, de conformidad con las ordenanzas de dicha corporación, las contribuciones y gastos locales. La ley 97 de 1913 confirió al Concejo la facultad de crear libremente impuestos, organizar su recaudo y darles destino sin previa autorización de la instancia departamental; no obstante, sólo hasta la instauración del Distrito Especial Bogotá se liberó de la tutela del departamento de Cundinamarca. Posteriormente, a través del decreto ley 3133 de 1968 el Concejo Municipal se puso en pie de igualdad -en términos administrativos- con la Asamblea Departamental.

Es así como con las facultades otorgadas a las instituciones creadas, respecto del impuesto de industria y comercio, estas instituciones establecieron los siguientes acuerdos, leyes y decretos:¹³

Acuerdo 2 de 1865. Bajo la alcaldía del Zenón Padilla, se hace extensivo el cobro de un impuesto establecido para el servicio de alumbrado y serenos a todas las calles y lugares que la junta municipal estime conveniente. Este impuesto se amplía a los almacenes, tiendas, talleres, casas y oficinas nacionales. Se establece un valor “máximum” la suma de un peso sesenta centavos, y por “mínimum” la de cuarenta centavos. La imposición de este tributo comienza a afectar la industria y el comercio de las calles de Santa fé de Bogota.

Acuerdo 3 de 1868. Bajo la alcaldía de Juan B. Silva, permanece el impuesto para los gastos de alumbrado y vigilancia nocturna de las calles de la ciudad. Este debe ser pagado por las personas que ocupen locales situados en estas calles y los locales ubicados dentro del edificio “bazar de Veracruz” que para la época era una especie de centro comercial en el centro de la ciudad. El recaudo del impuesto se hace por anticipado y de manera mensual, la tarifa es de máximo dos pesos y mínimo cuarenta centavos.

¹³ *Ibíd.* p. 35.

Según la Secretaría de Hacienda de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C.¹⁴ El origen del impuesto de industria y comercio se encuentra en la Ley 97 de 1913, la cual facultó a los Concejos Municipales para crear impuestos y contribuciones, organizar su cobro y darles el destino que juzguen más conveniente para atender a los servicios municipales.

Posteriormente, con la expedición de la Ley 14 de 1983, se fortalecieron los fiscos de las entidades territoriales, al regular lo concerniente a la tributación municipal y departamental.

En el Estatuto Tributario del Municipio de Tuluá,¹⁵ el impuesto de industria y comercio está definido como un gravamen de carácter obligatorio, que recaerá sobre todas las actividades industriales, comerciales, de servicios y financieras, que se ejerzan o realicen dentro de la jurisdicción del Municipio, que se cumplan en forma permanente u ocasional, en inmuebles determinados, con establecimiento o sin ellos.

4.2 MARCO TEÓRICO

Para el desarrollo de la investigación se requiere incorporar las bases teóricas que permiten obtener fundamentos sólidos para el análisis del impuesto de Industria y Comercio en el Municipio de Tuluá, partiendo de las Teorías sobre el Estado, su Organización, División de Poderes, la Política Fiscal, la Hacienda Pública, el Tributo y el Presupuesto Público.

4.2.1 Teorías del Estado

En el contexto de la sociedad, el Estado cumple el papel de articulador entre los diferentes segmentos y actores sociales, motivo por el cual es fundamental iniciar este marco teórico, con la introducción de la teoría del Estado. Los planteamientos de Rousseau¹⁶ en su obra El Contrato Social (1762), son un referente importante en el estudio del Estado, autor que plantea que éste contrato nace a partir de un acuerdo libre entre los hombres que representan el pueblo, los cuales se unen para designar un gobernante o soberano y deciden cambiarlo en cualquier momento por

¹⁴ SECRETARÍA DE HACIENDA ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. Las 100 preguntas del impuesto de industria y comercio, avisos y tableros ICA. [en línea] Bogotá. [consultado el 39/04/2015] Disponible en internet: <<http://www.docstoc.com/docs/47990053/LAS-100-PREGUNTAS-DEL-IMPUESTO-DE-INDUSTRIA-Y-COMERCIO>>

¹⁵ MUNICIPIO DE TULUÁ. DESPACHO DEL ALCALDE. Decreto No. 280-018.1022 (Diciembre 27 de 2012). Por medio del cual se compilan la totalidad de las normas de orden tributario que rigen en la jurisdicción del municipio sin cambiar la normatividad adoptada, eliminando la duplicidad normativa y haciendo las correcciones de orden gramatical y técnico e incorporándolo en el estatuto único tributario de Tuluá. Tuluá: Alcaldía Municipal, 2012. 201 p.

¹⁶ ROUSSEAU, Jean-Jackes. El contrato social. [en línea] Editorial Maxtor. Edición 2008. [consultado el 22 de marzo de 2013] Disponible en internet: <<http://books.google.com.co/books?id=mbVIUWUKc3oC&pg=PP1&dq=El+contrato+social.+Editorial+Maxtor&hl=es&sa=X&ei=dWLzT86uBuXo0gHeqMnGCQ&ved=0CDYQ6AEwAA#v=onepage&q=El%20contrato%20social.%20Editorial%20Maxtor&f=false>>

otro, si éste no cumple la voluntad popular. La importancia de este planteamiento radica en que el autor argumenta que el Estado aparece cuando los hombres se dan cuenta que para defender su vida, su libertad y su propiedad, debían agruparse y elegir a alguien para que los gobierne.

Según Villacañas¹⁷ en la Teoría del Estado en Kant, se habla de la división de poderes. “Cada Estado contiene en sí tres poderes, es decir, la voluntad universal unida en una triple persona: el poder soberano (la soberanía) en la persona del legislador, el poder ejecutivo, en la persona del gobernante que sigue la ley y el poder judicial en la persona del juez”¹⁸

La división de poderes es la distribución de funciones del Estado, en la cual la titularidad de cada una de ellas es confiada a un organismo público distinto. Junto a la consagración Constitucional de los derechos fundamentales, es uno de los principios que caracterizan el Estado de Derecho moderno.

4.2.2 Organización del Estado

La organización del Estado siempre ha girado en torno al problema de la monopolización del poder o de su reparto. Antes del siglo XVIII, la organización de los Estados se basaba en la centralización del poder en un gobernante o monarca, solo a partir de dicho siglo, surgió la idea de que el poder no pertenecía a una persona, sino que era la sociedad en su conjunto la que lo sustentaba.

Montesquieu planteó ideas relacionadas a la división de poderes, debido a las diversas formas de organización y desarrollo de las funciones del Estado. En el espíritu de las leyes (1748) Montesquieu¹⁹ desarrolló la idea de dividir el poder público en tres poderes separados: el legislativo, el ejecutivo y el judicial, con el fin de garantizar la correcta aplicación del derecho y disminuir la posibilidad de abusos de poder en manos de una sola persona. Según Rodríguez,²⁰ “de esa manera cada poder se constituye en control para el otro, regulándose entre sí y cuidando a los ciudadanos de los posibles excesos, pues para él la libertad individual solo podrá mantenerse si los poderes del gobierno estaban divididos.”

La división de poderes se constituye así en la base teórica de la organización del Estado en función del reparto del poder. Además de esto, interesa tener

¹⁷ VILLACAÑAS BERLANGA, José Luis. La teoría del Estado en Kant: la división de poderes. En: Moral, derecho y política en Immanuel Kant. Coordinador, Julián Carvajal. Ediciones de la Universidad de Castilla-La Mancha. 1999, P. 187.

¹⁸ Ibid. P. 188

¹⁹ MONTESQUIEU, Charles de Secondat. Espíritu de las leyes. 1748. Traducida por Don Narciso Buenaventura Selva. Tomo I. Imprenta de Don Marcos Bueno, Plazuela de S. Miguel, No. 6. p. 189. [en línea] <<http://books.google.com.co/books?id=eEARAmHQeZEC&printsec=frontcover&hl=es#v=onepage&q&f=false>> [consultado el 22 de abril de 2015]

²⁰ RODRIGUEZ R., Libardo. Estructura del Poder Público en Colombia. Octava Edición. Editorial Temis, 2001. En: DNP. El Estado y su organización. 2005

conocimiento sobre las funciones que conducen al cumplimiento de los fines del mismo en el desarrollo de sus actividades.

Según el economista Adam Smith en su obra la Riqueza de las Naciones (1776), indica que los gastos que tenía el gobierno eran muy altos, razón por la cual era insuficiente su patrimonio y fue indispensable que los pueblos contribuyeran por medio de Impuestos o tributos. Según Ruiza,²¹ Adam Smith desarrolló los principios elementales a los que deben sujetarse todas las normas jurídico-tributarias con el fin de integrar un orden jurídico justo que aliente la productividad, el esfuerzo y la imaginación como fuentes de riqueza; estos principios son:

Principio de justicia o proporcionalidad: los individuos de un Estado deben contribuir al mantenimiento del gobierno, cada uno, de ser posible, en proporción a su capacidad, es decir en proporción a la renta de que disfrutan bajo la protección del Estado. Ésta se logra mediante tarifas progresivas que exijan una tributación porcentual más elevada en el caso de ganancias altas y porcentualmente más reducidas en el caso de ganancias medias y pequeñas.

Principio de certidumbre o certeza: El tributo que cada persona está obligada a pagar debe ser cierto y determinado, el tiempo de cobro, la forma de pago, la cantidad adecuada, todo debe ser claro y preciso ya que la incertidumbre da cavidad al abuso y favorece la corrupción. Por lo tanto para cumplir con este principio la ley impositiva debe determinar con precisión quien es el sujeto del Impuesto, su objeto, tasa, tarifa, base gravable, fecha de pago y sanciones con el objeto de que no haya incertidumbre en los contribuyentes.

Principio de comodidad: todo tributo debe cobrarse en el tiempo y de la forma que sean más cómodos para el contribuyente, lo cual significa que los plazos y fechas deben fijarse de modo que a los contribuyentes les resulte practico cumplir con su obligación tributaria, por lo tanto deben acogerse fechas que sean propicias y ventajosas para que el contribuyente realice su pago.

Principio de economía: consiste en que toda contribución debe recaudarse de tal forma que haya la menor diferencia entre las sumas que salen del bolsillo del contribuyente y las que ingresan al tesoro público. Un Impuesto debe justificar su existencia debe ser productivo y de gran rendimiento para lo cual la diferencia entre la suma que se recaude y la que entre a las arcas de la nación debe ser lo menor posible, por ejemplo cuando el costo de la recaudación excede en un porcentaje mínimo del rendimiento total del Impuesto, éste es incosteable.

Por lo tanto si no se cumplen estos cuatro postulados, el tesoro público dejaría de recaudar los Impuestos y perdería el erario por cuatro motivos:

²¹ RUIZA, Miguel. Biografías y vidas. [en línea] Barcelona España. Página Web. [consultado el 26 de oct de 2012] Disponible en internet: <<http://www.biografiasyvidas.com/monografia/smith/obra.htm>>

- La recaudación del Impuesto necesite de un gran número de funcionarios, cuyos sueldos es mayor al valor que se recauda por éstos;
- La existencia de Impuestos coarta a la Industria, desanimando a los comerciantes;
- Por evadir Impuesto las personas sufren multas, sanciones y decomisos que podrían arruinarlos, y hasta la pérdida de sus capitales;
- Someter al pueblo a frecuentes visitas y fiscalizaciones de los recaudadores de Impuestos que hacen que los contribuyentes se sientan presionados y opten por pagar el Impuesto.

Las cuatro máximas citadas, por su justicia clara y evidente han sido siempre recomendadas y han merecido la mayor atención en todas las naciones. Todas han procurado que sus tributos fuesen lo más iguales que ha sido posible, tan fijos y ciertos en cantidad, y tan cómodos al contribuyente en el tiempo y en el modo de la exacción o cobranza, como proporcionados a la renta que efectivamente rinde para el gobierno.

4.2.3 Política fiscal

Con relación a la Política Fiscal, son las herramientas que utiliza el Estado para obtener los ingresos necesarios, para el logro de los objetivos económicos del país. En esta materia, los aportes del economista John Maynard Keynes son importantes, debido a que giraron en torno a la relevancia de la política fiscal como instrumento capaz de resolver todos los problemas en las economías de los países. Este planteamiento subyace en el argumento de que “la participación del Estado en el sistema económico es deseable y los Impuestos juegan un papel crucial en las políticas de reactivación económica y de distribución equitativa del ingreso.”²²

Según Martínez,²³ Keynes planteó que existían tres formas de financiar el aumento de los gastos públicos: mediante Impuestos, emisión de dinero o emisión de deuda pública. Sin embargo, en el caso de un incremento en los Impuestos para financiar el gasto público, resultaría una política restrictiva que contraería la economía por las distorsiones en las pautas de consumo. Por lo tanto, según Keynes, el mejor efecto expansivo en la economía se consigue mediante el déficit fiscal, es decir, aumentando la diferencia entre los gastos y los ingresos públicos.

²² JIMÉNEZ TREJO, Luis Alberto. Los Impuestos como instrumentos de política económica en México. [en línea] Capítulo 3: Las finanzas públicas para Keynes y su repercusión en el entorno económico. Edición electrónica gratuita, 2009 [consultado el 23 de abril de 2015] Disponible en internet: <www.eumed.net/libros/2009a/484/>

²³ MARTÍNEZ Coll, Juan Carlos. Equilibrio y fiscalidad en La Economía de Mercado, virtudes e inconvenientes. [en línea] Edición del 23 de marzo de 2007 [consultado el 23 de abril de 2015] Disponible en internet: <<http://www.eumed.net/cursecon/11/index.htm>>

Para Restrepo²⁴ la Política Fiscal tiene como objetivo atender los gastos fundamentales del Estado, pero teniendo cuidado de tener la menor distorsión en las decisiones económicas de los demás agentes en la economía.

La Política Fiscal cuenta con los ingresos fiscales como principal fuente para la atención de los gastos del Estado; según Restrepo, desde el punto de vista presupuestal, dichos ingresos pueden clasificarse en ordinarios y extraordinarios. Los primeros son aquellos que con cierta regularidad ingresan al patrimonio público. Los segundos, aquellos que ingresan de manera esporádica. Entre los ingresos ordinarios están las rentas de dominio público, las tasas, los ingresos parafiscales y los Impuestos. Los ingresos ordinarios también se clasifican en tributarios y no tributarios.

Hasta aquí queda claro que los Impuestos constituyen una fuente de ingresos de gran relevancia para el financiamiento del gasto público y el sostenimiento del Estado. Debido a esto, es importante conceptualizar sobre la Hacienda Pública, dada su relación con la política fiscal.

4.2.4 Hacienda pública

Se denomina Hacienda Pública al conjunto de órganos de la administración de un Estado encargados de hacer llegar los recursos económicos, así como los instrumentos, para gestionar y recaudar los tributos.

Cuando se habla de Hacienda Pública, el concepto se puede definir desde tres puntos de vista diferentes:²⁵

El primero la define como los recursos disponibles por parte del Estado y las Entidades Públicas para el cumplimiento de sus actividades y proyectos. El segundo como el conjunto de Entidades Públicas que tienen encomendado gestionar los ingresos que recibe el Estado. El tercero, como la disciplina que se encarga del estudio de los objetivos del sector público y la forma como se pueden lograr éstos con unos recursos limitados. Los tres objetivos fundamentales de la Hacienda Pública son:²⁶ la redistribución para dar un mayor bienestar a la población por medio de una distribución más equitativa de los recursos, la estabilidad y, por último, el desarrollo de la economía. Para lograrlos, las Entidades Públicas deben realizar tres actividades fundamentales: obtención de ingresos y otros recursos, ejecución y control de los gastos e inversiones y la elaboración y control del presupuesto necesario para realizar las actividades propuestas.

²⁴ RESTREPO, Juan Camilo. Hacienda Pública. Ed. 9. Bogotá: Universidad Externado de Colombia, 2012. 683 p.

²⁵ *Ibid.* p. 15

²⁶ *Ibid.* p. 17

La Hacienda Pública cuenta con un principio básico el cual “consiste en la mayor participación con el mínimo de intervención”, se considera su principio rector.

El sujeto pasivo en el vínculo jurídico que se establece con las obligaciones fiscales, está constituido por los contribuyentes. Según Restrepo,²⁷ se cuenta con unos recursos limitados para alcanzar los objetivos del sector público, siendo ésta una perspectiva que se encuentra en el concepto de Hacienda Pública. Por esto, el papel que juegan los contribuyentes es fundamental, en el sentido de que su conducta de pago determina en gran parte, la posibilidad del sector público de alcanzar los objetivos.

Para Mauricio Duverger²⁸ los ingresos de dominio público provienen de las explotaciones Industriales y comerciales del Estado, producto de la evolución general, porque en la edad media la tierra era el principal fuente de ingresos y su explotación constituía la actividad económica más importante, hoy en día la Industria y el Comercio han tomado el primer lugar.

Advierte que la tasa es el precio pagado por el usuario de un servicio público no Industrial en contrapartida de las prestaciones o ventajas que él recibe de ese servicio. Señala unos ejemplos de lo que es una tasa: el valor pagado por el envío de una correspondencia el cual se llama tasa postal, y los derechos de inscripción pagados por los estudiantes en la enseñanza superior son tasas.

Según Duverger: “La verdadera distinción del Impuesto y de la tasa reposa en la ausencia o en la existencia de una contrapartida proporcional y no en el carácter profesional obligatorio o no obligatorio”²⁹. En la tasa existe una contraprestación, mientras que en el Impuesto, no se está pagando un servicio específico o retribuyendo una prestación determinada. Además el pago de la tasa es de carácter voluntario y el pago del Impuesto es de carácter obligatorio.

Distinguidas las funciones y los objetivos de la Hacienda Pública conviene conocer el vínculo que existe entre la tributación y el presupuesto público, debido a que mediante los ingresos obtenidos de la tributación en un periodo específico, se presupuestan los gastos e ingresos del periodo siguiente.

La tributación es vista como un instrumento que debe contribuir al mantenimiento del Gobierno. Por eso todo programa presupuestal deberá contemplar simultáneamente los gastos de inversión y de funcionamiento que las exigencias

²⁷ Ibid. p. 15

²⁸ DUVERGER, Maurice. Finances Publiques. París, Presses Universitaires de France, 1968. P. 83 Citado por: RESTREPO (2012) p. 124

²⁹ Ibid. p. 126

técnicas y administrativas demanden como necesarias para su ejecución de conformidad con los procedimientos y normas legales vigentes.³⁰

Dentro de la teoría de hacienda pública clásica los impuestos tenían una justificación muy precisa: financiar la parte del gasto público que no fuere financiable con otros recursos, tales como los del dominio público o las tasas. En otras palabras el presupuesto tenía una finalidad meramente fiscal.

Esta época de la hacienda pública coincide en el periodo en que se preconizaban los niveles mínimos del gasto público y el equilibrio presupuestal; en consecuencia, el nivel de la tributación debía ser lo más reducido posible, porque solo tenía como finalidad el equilibrio fiscal, por lo tanto unos niveles mínimos de gasto público le corresponderían niveles de tributación también mínimos.

Hoy en día esta concepción se ha reformado en que los impuestos tienen y deben tener propósitos no solamente fiscales, sino que también constituyen un instrumento de primera importancia para influir sobre las políticas, económicas y sociales. Es decir, los impuestos no han de mirarse exclusivamente como instrumento de financiamiento del gasto público sino como un instrumento de gran utilidad para influir sobre los agregados económicos.³¹

4.2.5 El presupuesto público municipal

Restrepo³² indica que el presupuesto es un estimativo de los ingresos fiscales. El concepto de impuesto pasó de ser casual a recurso permanente del Estado. Y fue transformándose en cuanto a autorizarlos a estimarlos, mediante cálculos que se hacen anualmente.

Según Ariza³³, el presupuesto público se ha convertido en el medio más idóneo para que el Estado priorice las políticas económicas y sociales contenidas en los planes de desarrollo que por mandato legal está obligado a ejecutar. El presupuesto contiene todos los ingresos y gastos de la entidad, entendidos dentro de los gastos, la inversión propiamente dicha. De esta forma todo ciudadano tiene interés en el presupuesto, bien como contribuyente de los impuestos, tasas y contribuciones, como contratista, proveedor o prestador de servicios, beneficiario de los planes y proyectos o como funcionario público.

³⁰ UNIVERSIDAD NACIONAL. Generalidades de la tributación que afectan el proceso contable. [en línea] Curso virtual en internet. [consultado el 22 de abril de 2015] Disponible en internet: <http://www.virtual.unal.edu.co/cursos/economicas/2006825/docs_curso/contenido.html>

³¹ RESTREPO. Op. cit. p. 28

³² *Ibíd.* p. 194

³³ ARIZA QUINTERO, Guillermo. El presupuesto público. Consultorio Empresarial. DIARIO LA NACIÓN, Lunes 6 de Noviembre de 2006.

El presupuesto anual es el componente final del proceso de planificación y contiene el cómputo anticipado de las rentas e ingresos que el ente territorial y sus establecimientos públicos esperan recibir en una determinada vigencia fiscal, lo mismo que los gastos en que incurrirán todos los órganos que lo integran.

En el municipio el presupuesto se compone de:³⁴

- a) Presupuesto de rentas y recursos de capital, que contiene la estimación de los ingresos corrientes, los recursos de capital y los ingresos de los establecimientos públicos que se espera recaudar durante el año fiscal.
- b) Presupuesto de gastos o acuerdo de apropiaciones, que es el estimativo de gastos autorizados para la vigencia fiscal
- c) Disposiciones generales, que corresponden a aquellas normas que a iniciativa del Alcalde, aprueba el Concejo al interior del acuerdo de presupuesto, tendientes a asegurar la correcta ejecución del presupuesto municipal. Estas normas sólo rigen para la vigencia del presupuesto aprobado.

Una lista de los diferentes conceptos de ingresos del municipio contiene: Impuesto Predial, Impuesto de Industria y Comercio con su correspondiente impuesto de avisos y tableros, Impuesto a los Vehículos Automotores, Impuesto de Circulación y Transito, Recaudo de Cartera, Sobretasa a los combustibles, Degüello de ganado, Espectáculos Públicos, Juegos Permitidos, Delineación y Urbanismo, Ocupación de vías y sitios públicos, Derechos de Transito, Matricula, Cambios de empresa, licencia de tránsito, tarjeta de operación y demás derechos , Gaceta municipal, Aportes y participaciones, aportes nacionales, departamentales y auxilios, Fosyga, Etesa, Sistema General de Participaciones (transferencias) para salud, educación y saneamiento básico y propósito general, Rendimientos financieros, regalías petrolíferas, multas y sanciones entre otros.

Por su parte, el presupuesto de gastos del municipio contiene una sección para la Alcaldía y sus dependencias, los fondos sin personería jurídica autorizados por la ley y creados mediante Acuerdo municipal, la Personería, el Concejo municipal, la Contraloría Municipal y los establecimientos públicos del orden municipal, distinguiendo entre los gastos de funcionamiento tales como servicios personales, prestación de servicios, gastos generales incluidos los servicios públicos, las mesadas pensionales y las transferencias de ley, el Servicio de la deuda que corresponde al pago de los créditos que se han obtenido y los gastos de inversión clasificados por programas y subprogramas derivados del Plan Operativo Anual de Inversiones (POAI).

³⁴ Ibíd. p. 1

4.2.6 Instancias del Sistema Presupuestal Municipal

A continuación se presentan las responsabilidades de cada una de las instancias municipales en el proceso de implementación del sistema presupuestal.³⁵

El Alcalde

El Alcalde debe buscar la sostenibilidad financiera y fiscal del municipio en el mediano plazo, para ello coordina la programación, teniendo la iniciativa del gasto, así como su ejecución, velando por la coherencia de éste con las prioridades del Plan de Desarrollo. Sus funciones son:

- a. Presentar oportunamente al Concejo Municipal los proyectos de Acuerdo sobre planes y programas de desarrollo económico y social, obras públicas, presupuesto anual de rentas y gastos y los demás que estime convenientes para la buena marcha del municipio.
- b. Ordenar los gastos municipales de acuerdo con el Plan de Inversión y el Presupuesto.
- c. Presentar dentro del término legal el proyecto de Acuerdo sobre el presupuesto anual de rentas y gastos.
- d. Sancionar y promulgar los Acuerdos que hubiere aprobado el Concejo y objetar los que considere inconvenientes o contrarios al ordenamiento legal, (incluyendo el Acuerdo de presupuesto).
- e. Reglamentar los Acuerdos municipales.
- f. Ordenar los gastos y celebrar los contratos y convenios municipales de acuerdo con el plan de desarrollo económico, social y con el presupuesto, observando las normas jurídicas aplicables.
- g. Definir el Marco Fiscal de Mediano Plazo y el Plan Financiero, así como el Plan Operativo Anual de Inversiones con el Concejo Municipal de Política Económica y Social y el Consejo de Política Fiscal, o quienes hagan sus veces.

El Concejo Municipal

El Concejo Municipal, como órgano de elección popular, tiene la potestad de autorizar los gastos que serán ejecutados por el gobierno. Por lo tanto, le corresponde:

³⁵ DNP. Bases para la Gestión del Sistema Presupuestal Local. Dirección Técnica de Desarrollo Territorial Sostenible.

- a. Dictar las normas orgánicas de presupuesto y expedir anualmente el presupuesto de rentas y gastos, el cual deberá corresponder al plan municipal o distrital de desarrollo, de conformidad con las normas orgánicas de planeación. Vale precisar que aunque la ley determinó dentro de sus funciones el dictar normas orgánicas, los Acuerdos orgánicos no fueron previstos por la ley.
- b. Autorizar la asunción de obligaciones que afecten vigencias futuras, cuando se cumpla con los requisitos previstos en la ley.
- c. Aprobar el proyecto de Acuerdo 16 por el cual se adopten nuevas rentas o se modifiquen las existentes, para financiar el monto de los gastos contemplados en el presupuesto (presupuesto de rentas complementario), en consonancia con la atribución de «votar de conformidad con la Constitución y la Ley los tributos y gastos locales».

Planeación Municipal

Corresponde a la instancia encargada de la función de planeación, encargada de garantizar la ejecución del Plan de desarrollo y hacer seguimiento y evaluación del mismo. Desde la perspectiva presupuestal, debe elaborar, en coordinación con Hacienda, el Plan Operativo Anual de Inversiones, que permita integrar el sistema presupuestal con la planeación.

Hacienda Municipal

La instancia de Hacienda está encargada de la administración financiera del municipio. Tiene la responsabilidad de promover las decisiones que en materia fiscal y financiera adopte el municipio, para lo cual, elabora el Marco Fiscal de Mediano Plazo y consolida el proyecto de presupuesto conforme al escenario fiscal adoptado en el Plan Financiero, integrando el Plan Operativo Anual de Inversiones.

Concejo Municipal de Política Fiscal, COMFIS.

El Concejo municipal de Política Fiscal –COMFIS-, es el organismo rector de la política fiscal, coordinador del sistema presupuestal. Aun cuando la capacidad para decidir en torno a la política fiscal se encuentra en cabeza del Alcalde, es conveniente que éste cuente con la asesoría de los funcionarios relacionados con la materia.

4.2.7 Plan de desarrollo

El plan de desarrollo tiene su origen en la ley 152 de 1994: Ley orgánica del plan de desarrollo que establece los procedimientos y mecanismos para la elaboración,

aprobación, ejecución, seguimiento, evaluación y control del Plan. Está conformado por una parte general de carácter estratégico y por un plan de inversiones de carácter operativo a mediano y corto plazo.

El Plan de Desarrollo³⁶ es un instrumento fundamental dentro de la gestión territorial porque guía la acción de las instancias públicas y privadas del municipio, refleja el compromiso que adquirieron los mandatarios electos en su programa de gobierno y expresa los resultados de un proceso de planificación concertado entre los diversos sectores de la sociedad civil.

El plan es un conjunto de acciones destinadas a promover el desarrollo del municipio en sus diversas dimensiones económica, social, ambiental, cultural, institucional y política. En este la administración municipal, en forma ordenada, coherente e integral, define objetivos, políticas, estrategias, programas, proyectos y metas con sus respectivos indicadores, estableciendo el tiempo de ejecución y el lugar donde se desarrolla el proyecto, lo mismo que la población beneficiada directa e indirectamente.

Los grandes propósitos en la formulación de un Plan de Desarrollo municipal deben estar enfocados a:

- Promover el desarrollo del municipio en sus diversas dimensiones: economía, social, política e institucional, ambiental utilizando adecuadamente sus potencialidades.
- Mejorar la calidad de vida y el acceso a oportunidades de todos los habitantes del municipio en igualdad de condiciones para superar los desequilibrios sociales existentes.
- Ordenar el uso de los recursos y garantizar la sustentabilidad del medio ambiente.
- Aprovechar al máximo los recursos disponibles asegurando eficiencia, transparencia y equidad en la asignación de recursos, mediante proyectos de inversión.
- Democratizar la administración pública con la participación de la comunidad en todas las etapas de la gestión.
- Orientar la gestión del mandatario y su equipo de gobierno, así como del sector privado.

4.2.8 Análisis de la gestión financiera de entidades territoriales

Por otra parte, para describir el comportamiento del recaudo del ICA en Tuluá, se utilizarán indicadores relacionados con la gestión fiscal, para lo cual se hace uso del

³⁶ DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN. Gestión Pública Local. Febrero de 2005. P. 40.

documento del DNP titulado “Técnicas para el análisis de la gestión económica y financiera de las entidades territoriales”³⁷

Ingresos tributarios: ICA

a) Variación marginal del recaudo real

Objetivo: examinar año a año el crecimiento real del recaudo con el fin de determinar los momentos en los cuales este ha sido superior y estudiar las causas que han conducido a esas situaciones (si fue alguna circunstancia coyuntural o si es permanente, o si la gestión fue eficiente, etc.).

Lectura del indicador: a mayor valor del indicador más crecimiento real presentó el impuesto en el período analizado.

Rango: Mayor a 0 (%)

Relación del indicador: se debe calcular tanto para cada tipo de impuesto que la administración recauda, como para el consolidado y para cada par de años consecutivos del período en consideración.

$$\Delta y_t = \left[\left(\frac{y_t}{y_{t-1}} \right) - 1 \right] * 100$$

Donde “yt” es el monto del recaudo en el año t, y “yt-1” es el monto del recaudo en el año inmediatamente anterior a t.

b. Elasticidades del recaudo de los impuestos frente a la evolución del PIB departamental

Objetivo: esta elasticidad mide la respuesta del recaudo de los impuestos ICA frente a los cambios ocurridos en la actividad económica de la entidad territorial. Es decir, permite establecer si la entidad se beneficia, vía mayores recaudos, de los incrementos en el producto regional.

Lectura: niveles inferiores a 1 en el valor de este indicador pueden significar la incapacidad de la entidad para mantener la carga tributaria, bien sea por la falta de

³⁷ RENTERÍA, Carolina. Técnicas para el análisis de la gestión económica y financiera de las entidades territoriales. [en línea] Bogotá: Dirección Técnica de Desarrollo Territorial Sostenible, Grupo de Análisis y Seguimiento a Finanzas Territoriales. Departamento Nacional de Planeación, 2009. 160 p. [recuperado el 22/04/2015] Disponible en internet: <<https://www.dnp.gov.co/LinkClick.aspx?fileticket=vq170WD3k7E=&tabid=508Z>>

un papel más activo de sus oficinas recaudadoras, por deficiencias administrativas o por la debilidad de los mecanismos de control a la evasión, entre otros.

Rango: negativo, positivo, o cero (%).

Relación del indicador: este indicador se calcula a partir de las cifras de operaciones efectivas a precios corrientes de cada año.

$$\text{Elasticidad del recaudo} = \frac{\text{Tasa de crecimiento nominal de cada impuesto}}{\text{Tasa de crecimiento nominal del PIB departamental}}$$

Donde PIB es el Producto Interno Bruto calculado por el DANE para cada departamento.

c. Participación porcentual del impuesto ICA en los ingresos tributarios territoriales y en los ingresos corrientes

Objetivo: medir el porcentaje que cada impuesto representa dentro del total de ingresos tributarios y los ingresos corrientes.

Lectura: a mayor valor del indicador más representativo es el recaudo del impuesto dentro del total de ingresos tributarios y corrientes. El cálculo de este indicador se debe hacer en diferentes años de tal forma que permita analizar la evolución y la importancia relativa de los impuestos dentro de los recaudos de la entidad territorial y, a partir de allí, identificar las posibles causas de dichos cambios.

Rango: 0 o más (%).

Relación del indicador: este indicador relaciona el recaudo de cada impuesto frente al total de ingresos tributarios y frente al total de ingresos corrientes.

$$\text{Participación porcentual} = \frac{\text{Recaudo de cada impuesto}}{\text{Total ingresos tributarios}} * 100\% \quad \text{o} \quad \frac{\text{Recaudo de cada impuesto}}{\text{Total de ingresos corrientes}} * 100$$

d. Esfuerzo fiscal real

Objetivo: Conocer si la entidad territorial está realizando esfuerzos dentro de su administración para aumentar el recaudo por impuestos, especialmente en el ICA.

Relación del indicador: existen varias acepciones del concepto de esfuerzo fiscal, entre las cuales se citan las siguientes:

– Variación positiva. Una de ellas lo define como la variación positiva (D) del recaudo real entre un año y otro, de tal manera que si al calcular la relación así:

$$\Delta y_t = \left[\left(\frac{y_t}{y_{t-1}} \right) - 1 \right] * 100$$

Si el resultado es positivo, se dice que la administración territorial realizó un esfuerzo fiscal por incrementar el recaudo real entre dos años consecutivos. En cada caso, se deben examinar las razones por las cuales el recaudo creció o decreció de un año a otro.

Respuesta positiva. Otra manera de definir el esfuerzo fiscal es la respuesta positiva que experimentan los ingresos propios (Tributarios + No tributarios) de la administración territorial, frente a un incremento de los ingresos por transferencias. Si la respuesta es negativa, es posible pensar en un deterioro del esfuerzo por obtener recursos propios.

La elasticidad de los ingresos propios frente a lo recibido por transferencias es un indicador de tal esfuerzo y se calcula según la siguiente expresión:

$$\text{Esfuerzo fiscal} = \eta_{yp,tr} = \frac{\Delta yp}{\Delta tr} * \frac{\overline{tr}}{\overline{yp}}$$

Donde “ $\eta_{yp,tr}$ ” es la elasticidad de los ingresos propios respecto de las transferencias, “tr” es el valor promedio de las transferencias recibidas durante todo el período en cuestión, y “yp” es el valor promedio de los ingresos propios durante todo el período en cuestión.

Una elasticidad positiva indica un posible esfuerzo fiscal, mientras que si es negativa, implica lo contrario. Entre más cerca de 0 se encuentre, el efecto de las transferencias en la generación de recursos propios es cada vez más pequeño. Una elasticidad positiva más “grande” implica una respuesta cada vez más satisfactoria por parte de la administración territorial, es decir, implica que las transferencias causan un efecto positivo en el recaudo. Lo contrario ocurre con una elasticidad negativa cada vez más “grande”.

4.3 MARCO CONCEPTUAL

Los siguientes son los principales conceptos que se utilizan a lo largo de la investigación:

Base gravable: Valor monetario o unidad de medida del hecho imponible sobre el cual se aplica la tarifa para establecer el valor monetario del crédito fiscal o valor cuantitativo del objeto de la obligación tributaria

Comerciante: según el Artículo 10 del código de comercio, son comerciantes las personas que profesionalmente se ocupan en alguna de las actividades que la ley considera mercantiles. La calidad de comerciante se adquiere aunque la actividad mercantil se ejerza por medio de apoderado, intermediario o interpuesta persona.

Contribuyente: Persona física o jurídica que paga o debe pagar un tributo. El contribuyente suele coincidir con el sujeto pasivo, pero pueden existir excepciones como en el caso de algunos impuestos indirectos.

Exención tributaria: Es una norma de carácter excepcional que consiste en que la ley excluye, de la aplicación de un impuesto, determinados actos o personas que normalmente son agravados. Debe estar establecida en la ley y tener en cuenta, el principio de igualdad como limitación. Por eso la exención debe tener un fundamento general o de interés colectivo

Gravamen: Es una carga impuesta sobre un inmueble o sobre un caudal. Obligación que pesa sobre alguien.

Hecho generador: Es la manifestación externa del hecho imponible. Supone que al realizarse un ingreso se va a producir o se produjo una venta; que al venderse, importarse o exportarse, un bien se va a producir un consumo

Hecho imponible: Es el hecho económico considerado por la ley sustancial como elemento fáctico de la obligación tributaria. Su verificación imputable a determinado sujeto, causa el nacimiento de la obligación.

Impuesto: Es un tributo obligatorio que no tiene ninguna contraprestación directa; busca siempre un beneficio general como es el caso de la educación, la salud, la defensa de los pueblos, etc. Es un tributo cuya obligación tiene como hecho generador una situación independiente de toda actividad estatal relativa al contribuyente.

Impuestos directos: Son aquellos que recaen sobre ingresos y bienes de una persona directamente. Es decir, tienen relación directa con la capacidad económica del contribuyente; tienen el carácter de permanentes, siempre que se dé el hecho

generador de la obligación. Son universales, se producen para todos los habitantes de un país o para quienes establecen relación con el país; el responsable del pago es el contribuyente y, en principio, no pueden ser trasladables.

Impuestos indirectos: Son aquellos que están dirigidos a gravar el consumo en general, como el impuesto sobre las ventas, y consumos específicos. Se predicen en relación con los bienes y servicios y los soporta el consumidor final, dado que estos impuestos son trasladables al precio.

Impuesto de industria y comercio: El Impuesto de Industria y Comercio es un gravamen que recae sobre las actividades comerciales, industriales y de servicios que deben cancelar todos los contribuyentes que ejerzan estas acciones ya sea de manera permanente u ocasional en establecimientos de comercio o sin ellos. Se liquida cada bimestre con base en los ingresos netos del contribuyente obtenidos durante el período.

Política: La política es una actividad orientada en forma ideológica a la toma de decisiones de un grupo para alcanzar ciertos objetivos. También puede definirse como el ejercicio del poder para la resolución de un conflicto de intereses.

Política fiscal: Conjunto de instrumentos y medidas que toma el Estado con el objeto de recaudar los ingresos necesarios para realizar las funciones que le ayuden a cumplir los objetivos de la política económica general. Los principales ingresos de la política fiscal son por la vía de impuestos, derechos, productos, aprovechamientos y el endeudamiento público interno y externo.

Sujeto Activo: Es el ente administrativo que tiene la facultad y la capacidad para administrar, fiscalizar y recaudar el impuesto.

Sujeto Pasivo: Se define como aquel en quien recae la obligación del pago del tributo.

Tributo: Es la prestación en dinero que el Estado, en ejercicio de su poder de imperio, exige de las personas sobre quienes ejerce soberanía, con el objeto de agenciarse recursos que le permitan cumplir sus fines.

4.4 MARCO LEGAL

La Constitución Política de Colombia³⁸ en su artículo 343 indica que la entidad nacional de planeación que señale la ley, tendrá a su cargo el diseño y la organización de los sistemas de evaluación de gestión y resultados de la

³⁸ COLOMBIA. CONGRESO DE LA REPÚBLICA. Constitución Política. (20, julio, 1991). Bogotá, D.C., 1991. Gaceta Constitucional No. 116 de 20 de julio de 1991

administración pública, tanto en lo relacionado con políticas como con proyectos de inversión, en las condiciones que ella determine. Además, el artículo 344 hace referencia a los organismos departamentales de planeación que harán la evaluación de gestión y resultados sobre los planes y programas de desarrollo e inversión de los departamentos y municipios, y participarán en la preparación de los presupuestos de estos últimos en los términos que señale la ley.

En su Capítulo III, la Constitución Nacional trata sobre el Presupuesto en sus artículos 345 al 355. En el Capítulo IV trata sobre la distribución de recursos y de las competencias del artículo 356 al 365, en el cual se destacan los recursos del Sistema General de Participaciones de los departamentos, distritos y municipios se destinarán a la financiación de los servicios a su cargo, dándoles prioridad al servicio de salud, los servicios de educación, preescolar, primaria, secundaria y media, y servicios públicos domiciliarios de agua potable y saneamiento básico, garantizando la prestación y la ampliación de coberturas con énfasis en la población pobre.

La Ley 97 de 1913: otorga libertad a algunos municipios para crear sus propios impuestos sin que medie autorización de las asambleas departamentales; adicionalmente mediante la expedición de esta ley, en esta norma se da un primer asomo del impuesto territorial correspondiente al de industria y comercio; se crea el impuesto de avisos y tableros, extendiéndose y ajustándose de forma generalizada a todos los territorios municipales por la Ley 84 de 1915.

La Ley 14 de 1983: fue la norma que otorgó fortalecimiento a los Fiscos de las Entidades Territoriales; es la norma que enmarca los impuestos de Industria, comercio, avisos y tableros y otros impuestos complementarios de este tributo.

CAPÍTULO II. Impuesto de Industria y Comercio

Artículo 32º. Establece que: "El Impuesto de Industria y Comercio recaerá, en cuanto a materia imponible, sobre todas las actividades comerciales, industriales y de servicio que ejerzan o realicen en las respectivas jurisdicciones municipales, directa o indirectamente, por personas naturales, jurídicas o por sociedades de hecho, ya sea que se cumplan en forma permanente u ocasional, en inmuebles determinados, con establecimientos de comercio o sin ellos."

Artículo 33º. El Impuesto de Industria y Comercio se liquidará sobre el promedio mensual de ingresos brutos del año inmediatamente anterior, expresados en moneda nacional y obtenidos por las personas y sociedades de hecho indicadas en el artículo anterior, con exclusión de: Devoluciones ingresos proveniente de venta de activos fijos y de exportaciones, recaudo de impuestos de aquellos productos cuyo precio esté regulado por el Estado y percepción de subsidios.

Sobre la base gravable definida en este artículo se aplicará la tarifa que determinen los Concejos Municipales dentro de los siguientes límites:

Del dos al siete por mil (2-7 x 1.000) mensual para actividades industriales, y
Del dos al diez por mil (2-10 x 1.000) mensual para actividades comerciales y de servicios.

Artículo 34°. Para los fines de esta Ley, se consideran actividades industriales las dedicadas a la producción, extracción, fabricación, confección, preparación, transformación, reparación, manufactura y ensamblaje de cualquier clase de materiales o bienes.

Artículo 35°. Se entienden por actividades comerciales, las destinadas al expendio, compraventa, o distribución de bienes o mercancías, tanto al por mayor como al por menor, y las demás definidas como tales por el Código de Comercio siempre y cuando no estén consideradas por el mismo Código o por esta Ley, como actividades industriales o de servicios.

Artículo 36°. Son actividades de servicios las dedicadas a satisfacer necesidades de la comunidad mediante la realización de una o varias de las siguientes o análogas actividades: expendio de bebidas y comidas; servicio de restaurante, cafés, hoteles, casas de huéspedes, moteles, amoblados, transporte y aparcaderos, formas de intermediación comercial, tales como el corretaje, la comisión, los mandatos y la compra - venta y administración de inmuebles; servicios de publicidad, interventoría, construcción y urbanización, radio y televisión, clubes sociales, sitios de recreación, salones de belleza, peluquerías, portería, servicios funerarios, talleres de reparaciones eléctricas, mecánica, automoviliarias y afines, lavado, limpieza y teñido, salas de cine y arrendamiento de películas y de todo tipo de reproducciones que contengan audio y vídeo, negocios de montepíos y los servicios de consultoría profesional prestados a través de sociedades regulares o de hecho.

Artículo 37°. El impuesto de avisos y tableros, autorizado por la Ley 97 de 1913 y la Ley 84 de 1915, se liquidará y cobrará en adelante a todas las actividades comerciales, industriales y de servicios como complemento del impuesto de industria y comercio, con una tarifa de un quince por ciento (15%) sobre el valor de éste, fijada por los Concejos Municipales.

Artículo 38°. Los municipios sólo podrán otorgar exenciones de impuestos municipales por plazo limitado, que en ningún caso excederá de diez años, todo de conformidad con los planes de desarrollo municipal.

La ley 55 de 1985: en su artículo 62, le dio facultades a los municipios para que mediante la expedición de acuerdos organizaran el efectivo control y recaudo de los impuestos de industria y comercio.

Ley 617 del 2000: Por la cual se reforma parcialmente la Ley 136 de 1994, el Decreto Extraordinario 1222 de 1986, se adiciona la Ley Orgánica de Presupuesto, el Decreto 1421 de 1993, se dictan otras normas tendientes a fortalecer la descentralización, y se dictan normas para la racionalización del gasto público nacional.

A través de esta ley se presenta la categorización de las entidades territoriales, como son los municipios, atendiendo su población e ingresos corrientes de libre destinación, así:

Categoría especial. Todos aquellos distritos o municipios con población superior o igual a los quinientos mil uno (500.001) habitantes y cuyos ingresos corrientes de libre destinación anuales superen cuatrocientos mil (400.000) salarios mínimos legales mensuales.

Primera categoría. Todos aquellos distritos o municipios con población comprendida entre cien mil uno (100.001) y quinientos mil (500.000) habitantes y cuyos ingresos corrientes de libre destinación anuales sean superiores a cien mil (100.000) y hasta de cuatrocientos mil (400.000) salarios mínimos legales mensuales.

Segunda categoría. Todos aquellos distritos o municipios con población comprendida entre cincuenta mil uno (50.001) y cien mil (100.000) habitantes y cuyos ingresos corrientes de libre destinación anuales sean superiores a cincuenta mil (50.000) y hasta de cien mil (100.000) salarios mínimos legales mensuales.

Tercera categoría. Todos aquellos distritos o municipios con población comprendida entre treinta mil uno (30.001) y cincuenta mil (50.000) habitantes y cuyos ingresos corrientes de libre destinación anuales sean superiores a treinta mil (30.000) y hasta de cincuenta mil (50.000) salarios mínimos legales mensuales.

Cuarta categoría. Todos aquellos distritos o municipios con población comprendida entre veinte mil uno (20.001) y treinta mil (30.000) habitantes y cuyos ingresos corrientes de libre destinación anuales sean superiores a veinticinco mil (25.000) y de hasta de treinta mil (30.000) salarios mínimos legales mensuales.

Quinta categoría. Todos aquellos distritos o municipios con población comprendida entre diez mil uno (10.001) y veinte mil (20.000) habitantes y cuyos ingresos corrientes de libre destinación anuales sean superiores a quince mil (15.000) y hasta veinticinco mil (25.000) salarios mínimos legales mensuales.

Sexta categoría. Todos aquellos distritos o municipios con población igual o inferior a diez mil (10.000) habitantes y con ingresos corrientes de libre destinación anuales no superiores a quince mil (15.000) salarios mínimos legales mensuales.

Decreto 111 de 1996: Este Decreto compila las normas de las Leyes 38 de 1989, 179 de 1994 y 225 de 1991 que conforman el Estatuto Orgánico del Presupuesto, por lo tanto, todas las disposiciones en materia presupuestal deben ceñirse a las prescripciones contenidas en este Estatuto que regula el sistema presupuestal.

Esta Ley Orgánica del Presupuesto, su reglamento, las disposiciones legales que ésta expresamente autorice, además de lo señalado en la Constitución, serán las únicas que podrán regular la programación, elaboración, presentación, aprobación, modificación y ejecución del presupuesto, así como la capacidad de contratación y la definición del gasto público social.

La cobertura del Estatuto consta de dos niveles, el primero corresponde al Presupuesto General de la Nación, compuesto por los presupuestos de los establecimientos públicos del orden nacional y el presupuesto nacional. Un segundo nivel, que incluye la fijación de metas financieras a todo el sector público y la distribución de los excedentes financieros de las empresas industriales y comerciales del Estado, de las sociedades de economía mixta.

Según el Decreto 111/96, el sistema presupuestal está constituido por un plan financiero, por un plan operativo anual de inversiones y por el presupuesto anual de la Nación. El Plan Financiero es un instrumento de planificación y gestión financiera sector público, que tiene como base las operaciones efectivas de las entidades. El Plan Operativo Anual de Inversiones señalará los proyectos de inversión clasificados por sectores, órganos y programas, guardando concordancia con el Plan Nacional de Inversiones. En este contexto se encuentra el Banco Nacional de Programas y Proyectos, que es un conjunto de actividades seleccionadas como viables, previamente evaluadas social, técnica, económicamente y registradas sistematizadas en el Departamento Nacional de Planeación. Los proyectos de inversión para el apoyo regional autorizados por la ley formarán parte del Banco Nacional de Programas y Proyectos.

Por su parte, la ley anual sobre el Presupuesto General de la Nación es el instrumento para el cumplimiento de los planes y programas de desarrollo económico y social.

Con relación al presupuesto de rentas y recursos de capital, el Decreto 111 de 1996, clasifica los ingresos corrientes en tributarios y no tributarios. Los ingresos tributarios se subclasificarán en impuestos directos e indirectos, y los ingresos no tributarios comprenderán las tasas y las multas.

Además, las rentas de destinación específica se harán efectivas sobre los ingresos corrientes que correspondan a la Nación, después de descontar el situado fiscal y la participación de los municipios en los ingresos corrientes de la Nación.

Los recursos de capital comprenderán: Los recursos del balance, los recursos del crédito interno y externo con vencimiento mayor a un año de acuerdo con los cupos autorizados por el Congreso de la República, los rendimientos financieros, el diferencial cambiario originado por la monetización de los desembolsos del crédito externo y de las inversiones en moneda extranjera, las donaciones, el excedente financiero de los establecimientos públicos del orden nacional , y de las empresas industriales y comerciales del Estado del orden nacional y de las sociedades de economía mixta y las utilidades del Banco de la República, descontadas las reservas de estabilización cambiaria y monetaria.

Respecto al presupuesto de gastos o ley de apropiaciones, el artículo 36 indica que el Presupuesto de Gastos se compondrá de los gastos de funcionamiento, del servicio de la deuda pública y de los gastos de inversión.

En materia de ejecución del presupuesto, según el Decreto 111 de 1996, no se podrá ejecutar ningún programa o proyecto que haga parte del Presupuesto General de la Nación hasta tanto se encuentren evaluados por el órgano competente y registrado en el Banco Nacional de Programas y Proyectos.

5. DISEÑO METODOLÓGICO

5.1 ENFOQUE

Hernández señala que los estudios con enfoque cuantitativo “utilizan la recolección y el análisis de datos para contestar preguntas de investigación y probar hipótesis establecidas previamente y confía en la medición numérica, el conteo y frecuentemente en el uso de la estadística para establecer con exactitud patrones de comportamiento de una población.”³⁹ De acuerdo a este concepto, la presente investigación es cuantitativa, considerando que se requiere analizar la evolución en el recaudo del ICA, así como las tarifas asociadas al impuesto referido.

Además, el estudio también contiene un enfoque cualitativo, especialmente porque se trata de indicar el tratamiento que ha tenido la normativa del ICA en el municipio de Tuluá para lo cual es necesario realizar una revisión documental sobre las reformas y acuerdos municipales en el período 2011-2014. Igualmente, se plantea describir la percepción de los recaudadores y ejecutores, respecto la evolución del ICA en Tuluá durante el período 2011-2014, objetivo que tiene como base la consulta a expertos.

5.2 TIPO DE ESTUDIO

Los estudios descriptivos tienen como propósito la delimitación de los hechos que conforman el problema de investigación. Según Méndez, en este tipo de estudios “se identifican características del universo de investigación, se señalan formas de conducta y actitudes del total de la población investigada, se establecen comportamientos concretos y se descubre y comprueba la asociación entre variables de investigación.”⁴⁰ Debido a esto, la investigación desarrollada es de carácter descriptivo, pues es necesario detallar la evolución en el recaudo del ICA, así como la percepción de los legisladores, ejecutores y de los órganos de control, respecto la evolución del ICA en Tuluá durante el período 2011-2014.

5.3 MÉTODO DE INVESTIGACIÓN

Respecto al método de investigación se encuentran el deductivo, el cual, a partir de “la teoría general acerca de un fenómeno o situación, se explican hechos o situaciones particulares”.⁴¹ De acuerdo con Méndez, a partir de situaciones

³⁹ HERNÁNDEZ SAMPIERI, Roberto, FERNÁNDEZ COLLADO, Carlos, BAPTISTA LUCIO, Pilar. Metodología de la investigación. McGraw-Hill, México, 2003. 705 p.

⁴⁰ MÉNDEZ A., Carlos Eduardo. Metodología. Diseño y desarrollo del proceso de investigación con énfasis en ciencias empresariales. Editorial Limusa. México, 2008. p. 231

⁴¹ *Ibíd.* p. 240

generales se llega a identificar explicaciones particulares contenidas explícitamente en la situación general. Debido a esto, el método de investigación de este trabajo es deductivo, partiendo de un análisis general de las finanzas públicas se llega al análisis específico de la importancia del ICA como estrategia para atraer inversiones y fomentar el empleo en Tuluá.

5.4 RECOLECCIÓN Y TRATAMIENTO DE LA INFORMACIÓN

Para la consecución de elementos relevantes que contribuyen a estructurar los marcos teóricos y jurídicos, así como el desarrollo de los objetivos se utilizan:

- **La revisión bibliográfica:** Basada en libros, ponencias, informes estadísticos y de interés general, sitios web.
- **Documentos públicos:** Algunos son emitidos en el sitio web del Municipio de Tuluá, como lo son los planes de desarrollo, acuerdos, resoluciones e información general; y otros solicitados a éste. Estos documentos conciernen a temas estadísticos sobre la población de Tuluá, el presupuesto, los tributos, el recaudo, la evasión, etc.

5.5 FUENTES Y TÉCNICAS PARA LA RECOLECCIÓN DE LA INFORMACIÓN

Fuentes Primarias: Entrevistas realizadas a diferentes funcionarios de la Secretaría de Hacienda y de la Alcaldía Municipal de Tuluá.

Fuentes secundarias: Mediante la búsqueda, observación y lectura se logra conocer y recopilar información relevante, que hace referencia a la realidad que debe tenerse en cuenta para el proceso de desarrollo de este proyecto. Dentro de las fuentes secundarias se encuentran:

- Datos del presupuesto municipal periodo 2011 – 2014.
- Leyes y Acuerdos Municipales
- Planes de Desarrollo
- Informes de Control de Gestión
- Informes de la Contraloría Departamental del Valle

5.6 INSTRUMENTO PARA RECOLECCIÓN DE INFORMACIÓN

El instrumento utilizado para la realización del trabajo de campo fue la entrevista dirigida a los legisladores, ejecutores y de los órganos de control, en la Alcaldía Municipal de Tuluá y el Concejo Municipal.

5.7 PROCESAMIENTO DE LA INFORMACIÓN

El procedimiento que se utiliza para el procesamiento de la información es la tabulación, la representación gráfica y escrita.

6. EVOLUCIÓN EN EL RECAUDO DEL ICA EN EL MUNICIPIO DE TULUÁ EN EL PERÍODO 2011-2014

En este primer capítulo del trabajo se presentan datos y cifras relacionadas con el recaudo del impuesto de industria y comercio en el municipio de Tuluá en el período de estudio, utilizando para ello indicadores construidos con base a los presupuestos públicos municipales, con el propósito de conocer la tendencia que se ha presentado en el recaudo de este importante ingreso del municipio.

6.1 GENERALIDADES DEL IMPUESTO

Uno de los tributos que existe para la generación de Ingresos Corrientes en los Municipios, es el Impuesto de Industria y Comercio, definido en el Estatuto Tributario del Municipio de Tuluá, como un gravamen de carácter obligatorio, que recaerá sobre todas las actividades industriales, comerciales, de servicios y financieras, que se ejerzan o realicen dentro de la jurisdicción del Municipio, que se cumplan en forma permanente u ocasional, en inmuebles determinados, con establecimiento o sin ellos.

La generación de los ingresos sobre las cuales recae el Impuesto de Industria y Comercio se tienen clasificadas en el Municipio de Tuluá, en actividades las cuales se describen a continuación:

ACTIVIDADES INDUSTRIALES: Se consideran actividades industriales las destinadas a la producción, la extracción, la fabricación, la manufactura, la confección, la preparación, la reparación, ensamblaje de cualquier clase de materiales o bienes y en general cualquier proceso de transformación por elemental que esta sea.

ACTIVIDADES COMERCIALES: Son las destinadas al expendio, compraventa o distribución de bienes o mercancías, tanto al por mayor como al por menor y las definidas como tales en el Código de Comercio, siempre que no estén consideradas por la Ley como actividades industriales, de servicios o financieras.

ACTIVIDADES DE SERVICIOS: Son aquellas destinadas a las tareas, labores o trabajo ejecutado por personas naturales o jurídicas, por sociedades, entidades oficiales o públicas, sin que medie la relación laboral con quien los contrata, que genere contraprestación en dinero o en especie y que se concreten en la obligación de hacer, sin importar que en ellas predomine el factor material o intelectual para satisfacer las necesidades de la comunidad.

Igualmente toda persona natural jurídica o sociedad de hecho, que ejerza actividades gravadas con los Impuestos de Industria y Comercio y Avisos y Tableros en jurisdicción del Municipio de Tuluá, en forma ocasional o transitoria, la cual puede tener establecimiento o no deberá cancelar el impuesto correspondiente.

Así mismo “Los responsables de actividades ocasionales serán gravados por la Secretaría de Hacienda de acuerdo con su actividad y volumen de operaciones previamente determinados por el contribuyente o en su defecto estimados por esta dependencia, cuando no hubiere cumplido con la obligación de declarar. Los contribuyentes ocasionales deberán señalar en su declaración tal carácter.”⁴²

Igualmente se encuentra el Impuesto Complementario de Avisos y Tableros, se denomina complementario para el Impuesto de Industria y Comercio, ya que el hecho generador del Impuesto de Avisos y Tableros “es la colocación de, avisos en el interior o exterior de los vehículos, en el interior o exterior de los establecimientos o locales de funcionamiento, en los medios masivos de comunicación, el uso de boletines y membretes en la papelería impresa, siempre y cuando la extensión del aviso no exceda de ocho metros cuadrados (8m²)”.⁴³

La Base Gravable para el Impuesto de Industria y Comercio en el Municipio de Tuluá, se liquida sobre el promedio mensual de ingresos brutos del año inmediatamente anterior, excluyendo las actividades no sujetas y exentas, así como las devoluciones, ventas de activos fijos y exportaciones.

Para las actividades de tipo comercial y de servicio, hace parte de la base gravable, los ingresos obtenidos por rendimientos financieros, los cuales son la ganancia o utilidad que resulta de una inversión o negocio. “Se entienden percibidos en el Municipio de Tuluá como ingresos originados en la actividad industrial, los generados en la venta de bienes producidos en el mismo, sin consideración a su lugar de destino o la modalidad que se adopte para su comercialización.”⁴⁴ Es decir todo ingreso que se genere.

Mientras que la base gravable para agencias de publicidad, administradores de bienes inmuebles, corredores de seguros, corredores de bolsa y comisionistas e intermediarios en general, está constituida por el promedio mensual de ingresos brutos propios, entendiendo estas, como el valor de los honorarios si están definidos en el contrato, de lo contrario se tomará como base gravable el AIU (Administración, imprevisto y utilidad), comisiones y demás ingresos propios percibidos para sí.

⁴² Estatuto Tributario Municipal de Tuluá, art 45

⁴³ *Ibíd.*, art. 53

⁴⁴ *Ibíd.*, art. 42

Para el Impuesto de Avisos y Tableros, la base gravable es el valor del Impuesto de Industria y Comercio y la tarifa aplicable es del quince por ciento (15%), sobre el valor del impuesto de Industria y Comercio liquidado en el período respectivo.

El periodo gravable para el Impuesto de Industria y Comercio y su complementario de Avisos y Tableros, es el tiempo dentro del cual se causa la obligación tributaria, o sea que es anual o proporcional al tiempo en que se realice dicha actividad.

Lo anterior está consignado en el Manual de Procesos del Impuesto de Industria y Comercio, de la Secretaría de Hacienda Versión Uno y su fecha de aprobación fue el 18 de marzo de 2011. Su objetivo principal es “Describir las actividades realizadas en la oficina de Rentas para mantener actualizada la base de datos del Impuesto de Industria y Comercio y su complementario de Avisos y Tableros, con el fin de realizar el cobro y fiscalización de este impuesto”⁴⁵

En el Municipio de Tuluá, el proceso para el cobro del Impuesto de Industria y Comercio, inicia por medio de dos opciones la primera, es que se tiene un acuerdo con la Cámara de Comercio de Tuluá, la cual envía un archivo plano semanal con la información de los nuevos contribuyentes, es decir, en cuanto un comerciante o persona jurídica se inscribe en Cámara de Comercio o ante la DIAN, esta información es ingresada y con este se alimenta la información en el aplicativo del sistema de la Secretaría de Hacienda, el cual es Impuestos Plus.

La segunda opción para el proceso del cobro del ICA, se presenta cuando hay contribuyentes no obligados a inscribirse en Cámara de Comercio, el registro se hace por el contribuyente ante la Secretaría de Hacienda, se realiza a través de un formulario de matrícula debidamente diligenciado por él.

Después de ingresada la información al sistema, se continua con la entrega de formularios para declaración, liquidación y pago del Impuesto de Industria y Comercio, donde el contribuyente puede cumplir con la declaración y/o pago, en donde tiene la sección de identificación, liquidación y pago.

El pago del Impuesto de Industria y Comercio y su Complementario de Avisos y Tableros, se hace a través de las entidades bancarias con las cuales la Secretaría de Hacienda tiene convenio, o puede realizar el pago directamente a la Secretaría de Hacienda, en la Tesorería, por medio de tarjetas de crédito o débito.

Si el contribuyente declara y no paga, se le genera una factura de cobro trimestral, la cual es entregada al contratista de correspondencia, para su respectiva entrega. Cuando la factura no ha sido posible que le llegue al contribuyente se devuelve a la Oficina de Rentas para poder ubicarlo.

⁴⁵ Tomado del Manual de Proceso de Impuesto de Industria y Comercio, Alcaldía Municipal de Tuluá, información suministrada por la Secretaría de Hacienda del Municipio.

Para aquellos contribuyentes que no han cancelado el Impuesto de Industria y Comercio y su Complementario de Avisos y Tableros dentro de los plazos establecidos, se realiza una liquidación mensual de intereses de mora, la persona encargada de esta liquidación, verifica que la tasa de interés cobrada sea la establecida por la Superintendencia Financiera para el periodo facturado.

Igualmente la Secretaría de Hacienda realiza censos en el Municipio, por sectores para poder verificar la legalidad y cumplimiento de los contribuyentes e igualmente encontrar los morosos y omisos. Cuando se realizan visitas de este tipo, se notifica al Usuario mediante copia del formato de jornada de seguimiento los resultados obtenidos.

En la Secretaría de Hacienda se analiza la información obtenida por medio de la visita a los contribuyentes, confrontándola con el Sistema de Impuestos Plus, después de esto se realiza un requerimiento a aquellos que están incumpliendo. Después de esto en la Secretaría de Hacienda se le brinda atención y orientación.

Así mismo la Secretaría de Hacienda realiza muestras aleatorias bimensuales por rangos de ingresos, de actividad y por periodos de deuda, esto lo realiza con el fin de mejorar el recaudo.

En el Municipio de Tuluá, se han establecido tarifas para liquidación del Impuesto de Industria y Comercio, sin incluir el Impuesto complementario de Avisos y Tableros, a continuación en la Tabla 1 se relacionan las diferentes tarifas según la actividad:

Tabla 1. Tarifas Anuales para Liquidar el Impuesto de ICA

A) Actividades Industriales:	GRAVAMEN O TARIFA
Fabricas de cualquier índole.	6.0*1000
B) Actividades Comerciales	
Tiendas de víveres, abarrotes; Famas, Expendios de Carnes, Huevos, Panaderías y Lecherías...	3.5*1000
Farmacias, Droguerías y negocios afines.	4.0*1000
Librerías y Papelerías.	3.5*1000
Distribuidores de Combustibles Líquidos derivados del Petróleo y lubricantes	4.0*1000
Supermercados, Rapitiendas, Graneros y Misceláneas.	5.0*1000
Distribuidoras, Depósitos y Concesionarios exclusivos de Bebidas Alcohólicas.	4.0*1000
Agencias, Distribuidoras, Depósitos y Concesionarios exclusivos de Loterías.	4.0*1000
Agencias, Distribuidoras, Depósitos, Almacenes y Concesionarios de equipos Fotográficos, de Filmación y actividades relacionas.	5.0*1000
Agencias de Apuestas Permanentes.	4.0*1000
Agencias, Distribuidoras, Depósitos, Almacenes y Concesionarios que se instalen en forma ocasional o por temporada en el Municipio de	10.0*1000
Otras Actividades Comerciales no descritas anteriormente.	5.0*1000
C) Actividades de Servicio	
Restaurantes, Cafeterías, Heladerías, Venta de Jugos, Pastelerías y Expendios de Comidas.	4.0*1000
Agencias, Oficinas y Empresas de Transporte Aéreo y Terrestre de Pasajeros y carga.	5.0*1000
Oficinas o Empresas Urbanizadoras y Constructoras.	5.0*1000
Hoteles.	6.0*1000
Moteles, Hospedajes, Residencias y Amoblados.	10.0*1000
Teatros y Salas de Cines.	3.5*1000
Arrendamientos de Películas y todo tipo de reproducción que contenga audio y video.	5.0*1000
Cafeterías que vendan licores, Fuentes de soda, Bares, Cafés, Cantinas, Sifóneras, Clubes Sociales, Casa de lenocinio, Tabernas, Griles, Discotecas, Salsamentarias, Licoreras, Estanquillos y Bañearios.	10.0*1000
Prenderías y Casas de empeño.	10.0*1000
Parqueaderos, Talleres, Garajes y similares.	5.0*1000
Imprentas, Tipografías, editoriales y negocios afines.	5.0*1000
Empresas de Fumigación aérea y terrestre.	5.0*1000
Peluquerías, Salones de belleza y negocios afines.	5.0*1000
Lavanderías.	5.0*1000
Radiodifusoras y canales de Televisión.	5.0*1000
Funerarias y salas de Velación.	6.0*1000
Casas de Cambio de moneda extranjera y demás documentos financieros.	10.0*1000
Servicio de Antenas Parabólicas y Televisión por Cable.	8.0*1000
Empresas de Telecomunicaciones, Canales y Programadores de Televisión.	10.0*1000
Empresas prestadoras de Servicios Públicos Domiciliarios.	10.0*1000
Empresa prestadoras de Servicios de Salud (E.P.S.) e Instituciones prestadoras de Salud (I.P.S.), Laboratorios Clínicos y Servicios de Rayos X	8.0*1000
Establecimientos Educativos Privados (Institutos, Escuelas, Colegios y Universidades).	2.0*1000
Servicio de Notarías y curadurías urbanas	5.0*1000
Otras actividades de Servicios no descritas anteriormente.	5.0*1000
Actividades financieras, bancos, compañías de seguros de vida, seguros generales, compañías reaseguradoras, compañías de financiamiento comercial, almacenes generales de depósitos, sociedades de capitalizacion, fiduciarias y otras actividades afines.	5.0*1000

Fuente. Estatuto Tributario Municipal de Tuluá, Art. 51 2011

6.2 RECAUDO DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN TULUÁ 2011-2014

En primer lugar es importante aclarar que el análisis que a continuación se desarrolla, se realiza con cifras calculadas a precios constantes. Para esto se tuvo en cuenta el IPC proporcionado por el DANE, para deflactar las cifras obtenidas en la base de datos de la Contaduría General de la República, a través de www.chip.gov.co, las cuales se emiten en precios corrientes. Este proceso tiene como objetivo obtener cifras en términos reales, es decir, descontando el efecto de la inflación en el crecimiento de las mismas. En el Anexo A, B, C, D se presentan los ingresos ejecutados y presupuestados de los años 2011, 2012, 2013 y 2014 respectivamente, cifras sobre las cuales se hicieron los cálculos.

6.2.1 Ingresos corrientes de Tuluá

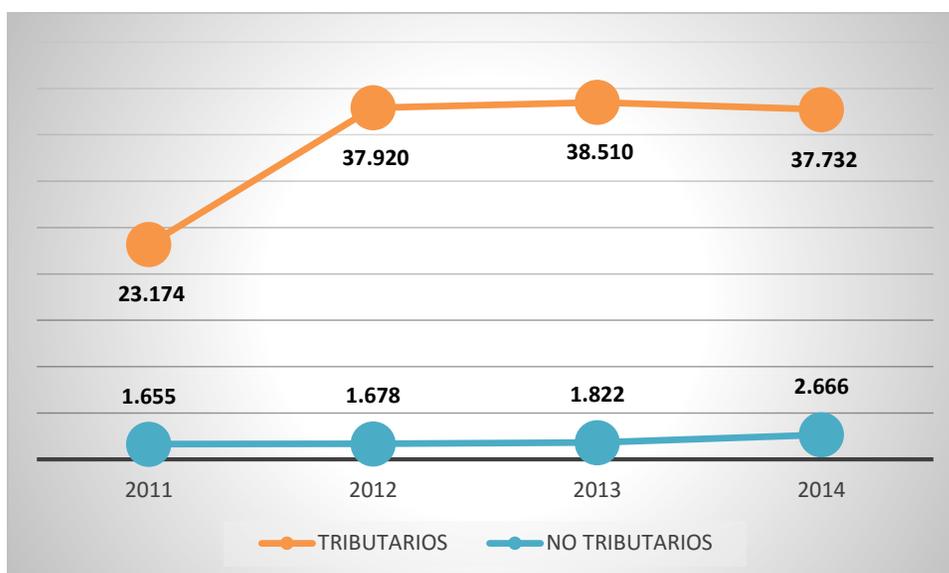
Los Ingresos Corrientes son aquellas rentas o recursos de que dispone o puede disponer regularmente un ente territorial con el propósito de atender los gastos que demanden la ejecución de sus objetivos. Para efectos presupuestales el Estatuto Orgánico del Presupuesto los clasifica en Ingresos Tributarios y No Tributarios. Los ingresos corrientes recaudados por el municipio de Tuluá aumentaron del año 2011 al 2014, de 24.829 millones de pesos a 40.397 millones de pesos, es decir, en 62.7% (ver gráfico 1). Las causas de este comportamiento se encuentran en los ingresos no tributarios (ver gráfico 2), es decir, aquellos recursos que no corresponden al cumplimiento de obligaciones tributarias.

Gráfico 1. Comportamiento de los ingresos corrientes del municipio. 2011-2014. Recaudo. Tuluá. Millones de pesos constantes.



Fuente: cálculos con base al presupuesto municipal obtenido en www.chip.gov.co

Gráfico 2. Ingresos tributarios y no tributarios. 2011-2014. Recaudo. Tuluá. Millones de pesos constantes.



Fuente: cálculos con base al presupuesto municipal obtenido en www.chip.gov.co

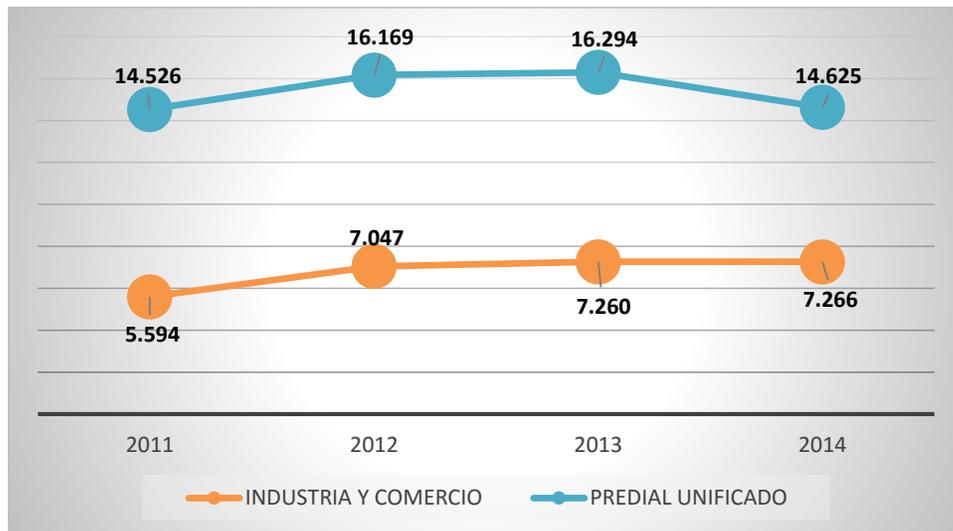
Como se aprecia, el comportamiento de los ingresos corrientes ha sido producto de la evolución de los ingresos tributarios. Estos son los valores que el contribuyente debe pagar en forma obligatoria al ente territorial, sin que por ello exista ningún derecho a percibir servicio o beneficio alguno de tipo individualizado o inmediato, ya que el Estado (ente territorial) haciendo uso de su facultad impositiva, los recauda para garantizar el funcionamiento de sus actividades normales. Estos ingresos a su vez se componen de los directos e indirectos.

Los impuestos indirectos son gravámenes que caen indirectamente sobre las personas naturales o jurídicas que demandan bienes y servicios con base en las leyes, ordenanzas y acuerdos. El principal impuesto indirecto ha sido tradicionalmente el de industria y comercio. Por su parte, los impuestos directos son gravámenes establecidos por la ley que recaen sobre la renta, los ingresos y la riqueza de las personas naturales y/o jurídicas. Estos consultan la capacidad de pago del sujeto pasivo (contribuyente). El impuesto predial es el principal tributo de tipo directo, el cual recae sobre los propietarios o poseedores de un predio; este impuesto es una de las principales fuentes de ingreso municipal en varios países del mundo. En Colombia, este impuesto constituye en promedio la segunda fuente de rentas tributarias locales, después del impuesto de industria y comercio.⁴⁶

⁴⁶ IREGUI B., Ana María, MELO B., Ligia, RAMOS F., Jorge. El impuesto predial en Colombia: Factores explicativos del recaudo. Banco de la República. Bogotá, Octubre de 2004.

En el gráfico 3 se presenta la tendencia del recaudo del impuesto de industria y comercio y predial unificado en el municipio de Tuluá, para el período 2011-2014. Como se aprecia, en el período de análisis, los recaudos por concepto de predial han superado a los de industria y comercio.

Gráfico 3. Industria y Comercio y Predial Unificado. Recaudo. 2011-2014 Tuluá. Millones de pesos constantes.



Fuente: cálculos con base al presupuesto municipal obtenido en www.chip.gov.co

Sin embargo, es importante apreciar cuál ha sido la desviación entre lo presupuestado y lo ejecutado en los ingresos por concepto de industria y comercio del municipio de Tuluá, siendo éste un indicador de eficiencia. En el gráfico 4 se presentan los cálculos del indicador ejecución/presupuesto, que muestra qué proporción de los ingresos presupuestados, fueron efectivamente recaudados por el ente territorial.

Se observa que el ente municipal ha sido eficiente en el recaudo del impuesto de industria y comercio, toda vez que éste ha superado la cifra presupuestada en cada uno de los años del período 2011-2014. El elevado porcentaje del indicador ejecutado/presupuestado del año 2012 se explica por el recaudo del impuesto correspondiente a vigencias anteriores. En dicho año, por ejemplo, se presupuestó recaudar 545 millones de pesos, no obstante, el recudo efectivo fue de 1.239 millones de pesos.

Gráfico 4. Desviación entre presupuesto y ejecución. Impuesto de Industria y Comercio. 2011-2014. Tuluá, valores en porcentaje.



Fuente: cálculos con base al presupuesto municipal obtenido en www.chip.gov.co

6.2.2 Tasa de crecimiento real promedio del recaudo

Este indicador tiene como objetivo determinar si cada uno de los impuestos territoriales presenta un crecimiento superior a la capacidad adquisitiva (por encima de la inflación) o si por el contrario, el recaudo presenta una situación de estancamiento y por consiguiente ocasiona a la entidad una pérdida de capacidad de compra de bienes y servicios.

Se utiliza la siguiente ecuación para el cálculo del indicador:

$$Tasa\ de\ crecimiento = \left[\left(\frac{Y_T}{Y_1} \right)^{\frac{1}{T-1}} - 1 \right] \times 100$$

Dónde: Y_T es el monto del recaudo en el último año del periodo, Y_1 es el monto del recaudo en el primer año del periodo y $T - 1$ es el número total de años durante el periodo menos 1.

En el cuadro 1 se resumen los cálculos para el periodo 2011-2014, lográndose apreciar que el impuesto de industria y comercio, obtuvo una tasa de crecimiento real más alta, comparada con el crecimiento del predial pero inferior al crecimiento de los ingresos tributarios, lo cual corrobora que el comportamiento positivo del

recaudo de los ingresos corrientes en Tuluá durante el período de estudio, se debe a otros factores adicionales al impuesto de industria y comercio.

Cuadro 1. Tasa de crecimiento real promedio del recaudo. Tuluá, 2011-2014.

Tipo de ingreso	Tasa de crecimiento real (%)
Crecimiento Real Tributarios	12,96%
Crecimiento Real Indirectos	35,43%
Crecimiento Real Industria y Comercio	6,76%
Crecimiento real Directos	0,41%
Crecimiento Real Predial	0,17%

Fuente: cálculos con base al presupuesto municipal obtenido en www.chip.gov.co

Para demostrar lo anterior, a continuación se calcula las elasticidades del recaudo de los impuestos frente a la evolución del PIB departamental.

6.2.3 Elasticidades del recaudo de los impuestos de Tuluá frente a la evolución del PIB departamental

Esta elasticidad mide la respuesta del recaudo de los impuestos frente a los cambios ocurridos en la actividad económica de la entidad territorial. Es decir, permite establecer si la entidad se beneficia, vía mayores recaudos, de los incrementos en el producto regional. Niveles inferiores a 1 en el valor de este indicador, pueden significar la incapacidad de la entidad para mantener la carga tributaria, bien sea por la falta de un papel más activo de sus oficinas recaudadoras, por deficiencias administrativas o por la debilidad de los mecanismos de control a la evasión, entre otros.

Para el cálculo de este indicador se utiliza la siguiente expresión:

$$Elasticidad\ del\ recaudo = \frac{Tasa\ de\ crecimiento\ de\ cada\ impuesto}{Tasa\ de\ crecimiento\ del\ PIB\ departamental}$$

En el cuadro 2 se presentan los cálculos respectivos para la elasticidad del recaudo de los diferentes impuestos municipales en Tuluá. El recaudo de los ingresos tributarios presenta una elasticidad superior a 1, básicamente por su relación con los impuestos indirectos diferentes a industria y comercio. Esto evidencia, según lo descrito anteriormente, una buena capacidad de la entidad para mantener la carga tributaria, bien sea por mantener un papel más activo de sus oficinas recaudadoras, por eficiencias administrativas o por la fortaleza de los mecanismos de control a la evasión, entre otros. Similar ocurre con el impuesto de industria y comercio, que presenta elasticidad superior a 1, que significa, una buena capacidad de la

administración para mantener la carga tributaria y aprovechar los incrementos en el producto regional, es decir, que el buen comportamiento de la economía se ha trasladado al incremento del recaudo; como se observaba en el comportamiento de la inversión empresarial del municipio.

Cuadro 2. Elasticidad del recaudo. Tuluá, 2011-2014.

Tipo de ingreso	Tasa de crecimiento real (%)	Elasticidad		
Crecimiento Real Tributarios	12,96%	3,58		
Crecimiento Real Indirectos	35,43%	9,78		
Crecimiento Real Industria y Comercio	6,76%	1,86		
Crecimiento real Directos	0,41%	0,11		
Crecimiento Real Predial	0,17%	0,05		
	2011	2012	2013	2014
Crecimiento del PIB Valle del Cauca	3,20%	1,89%	4,40%	5,00%
Promedio	3,62%			

Fuente: cálculos con base en el presupuesto municipal y DANE.

6.2.4 Participación del impuesto de industria y comercio en los ingresos del municipio de Tuluá

Al observar en mayor detalle la evolución del recaudo del impuesto de industria y comercio, se puede observar a través del cuadro 3, la pérdida de participación respecto a los ingresos municipales. Se aprecia que el recaudo respecto a los ingresos totales ha pasado de 3,23% en el 2011 a 3,57% en el 2014; sin embargo, con relación a los ingresos corrientes, pasó de 22,53% a 17,99% en el mismo período, sin embargo, el mayor deterioro se observa respecto a los ingresos indirectos, pasando de 92,63% a 35,76% en estos años de estudio.

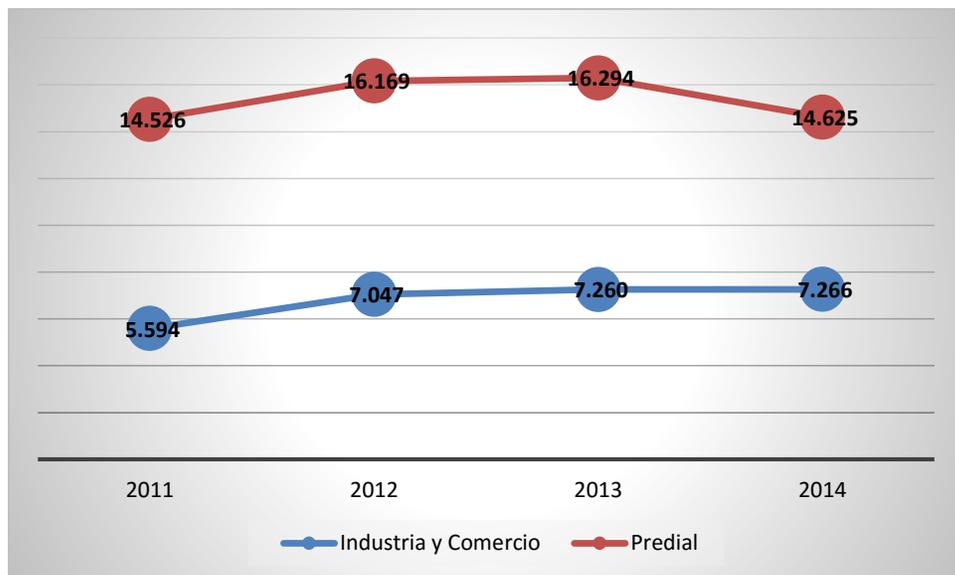
Cuadro 3. Participación del impuesto de industria y comercio en ingresos municipales. Tuluá, 2011-2014.

	2011	2012	2013	2014	
Respecto a Ingresos Totales	3,23%	4,25%	4,06%	3,57%	
Respecto a Ingresos Corrientes	22,53%	17,80%	18,00%	17,99%	
Respecto a Ingresos Tributarios	24,14%	18,58%	18,85%	19,26%	
Respecto a Ingresos Indirectos	92,63%	37,20%	37,56%	35,76%	

Fuente: cálculos con base en el presupuesto municipal y DANE.

No obstante, la evolución del recaudo del impuesto de industria y comercio ha sido positiva en el período de estudio si se compara con la otra fuente de ingresos del municipio, como es el predial unificado; en el gráfico 5 se observa que mientras el recaudo de éste último impuesto prácticamente ha permanecido constante, en el caso del de industria y comercio ha pasado de 5.594 millones de pesos a 7.266 millones de pesos en el período 2011 a 2014.

Gráfico 5. Recaudo comparativo entre Impuesto de Industria y Comercio y predial. 2011-2014. Tuluá, valores en millones de pesos.



Fuente: cálculos con base al presupuesto municipal obtenido en www.chip.gov.co

De acuerdo a lo anterior, se puede concluir que el recaudo del impuesto de industria y comercio ha evolucionado positivamente, en primer lugar porque el potencial de ingresos se ha ampliado por la dinámica de inversión empresarial en Tuluá, debido esto a su vez, al crecimiento del PIB departamental que ha favorecido la actividad productiva de la región. En segundo lugar, porque la eficiencia de la administración municipal ha sido positiva, lo cual se puede apreciar a través del indicador presupuesto/ejecución; por lo tanto, la ampliación del potencial de recaudo y la efectividad en la gestión fiscal de los ingresos tributarios configuran un contexto positivo para la dinámica del impuesto de industria y comercio en Tuluá.

7. NORMATIVIDAD DEL ICA EN EL MUNICIPIO DE TULUÁ SEGÚN LAS REFORMAS Y ACUERDOS MUNICIPALES EN EL PERÍODO 2011-2014

En este capítulo se da desarrollo al objetivo específico número dos, que tiene como propósito describir la normatividad que se ha manejado en el municipio de Tuluá, respecto al impuesto de industria y comercio durante el período 2011-2014. Para ello se inicia con la normatividad nacional, la cual constituye el marco general para las políticas municipales sobre el impuesto referenciado. Posteriormente se hace mención del Estatuto Tributario municipal de Tuluá y finalmente se citan los principales acuerdos emitidos por el Concejo Municipal, relacionados con el impuesto en referencia.

7.1 NORMATIVIDAD NACIONAL

7.1.1 Constitución Política de Colombia

La Constitución Nacional constituye la primera referencia en este sentido, ya que en ella se fundamentan todos los principios y orden del Estado, incluyendo elementos importantes sobre la descentralización (Artículo 1), la autonomía en la gestión de los intereses de las Entidades Territoriales (Artículo 287), la prestación de servicios que le compete a éstos (Artículo 311); además enmarca la labor que le corresponde a los Concejos Municipales en cuanto a tributos (Artículos 313 y 338), y la protección que tiene los Impuestos Municipales (Artículo 362). Debido a esto, la Constitución Nacional, establece un *marco jurídico, democrático y participativo para garantizar un orden político, económico y social justo*⁴⁷, es decir “**La Constitución Política de Colombia**” y las Leyes que son expedidas para el tratamiento de temas particulares que competen al pueblo.

El Artículo 1. Determina: Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general.

En concordancia con éste el artículo 287 y 288 ibídem, decretan:

Art. 287: “Las entidades territoriales gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, dentro de los límites de la Constitución y la ley”; es decir, que dicha

⁴⁷ Preámbulo, Constitución Política de Colombia

autonomía de gestión no es absoluta ya que debe ejercerse dentro lineamientos superiores determinados por las normas y leyes que son establecidas.

Art. 288, párrafo 2: “Las competencias atribuidas a los distintos niveles territoriales serán ejercidas conforme a los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad en los términos que establezca la ley”. De esta manera el Legislativo en materia tributaria referente a los Municipios determina:

Art. 313, Corresponde a los Concejos:

1. Votar de conformidad con la Constitución y la ley los tributos y los gastos locales.

Por lo tanto son deberes de la persona y del ciudadano: Contribuir al financiamiento de los gastos e inversiones del Estado dentro de conceptos de justicia y equidad⁴⁸. Por ello, es de vital importancia un buen recaudo y control de los tributos como el Industria y Comercio y Predial Unificado, pues estos tributos representan un alto porcentaje dentro de las rentas propias del Municipio, logrando con ello contribuir con el financiamiento de los gastos e inversiones del Municipio.

7.1.2 Leyes

Las Leyes son las normas que rigen gran parte de los actos realizados en sociedad. Por medio de ellas se conoce lo que se puede realizar y lo que no; son creadas y aprobadas, por el poder legislativo de la Nación.

A continuación se describen las principales Leyes que sirven de fundamento para el estudio de la gestión y control del recaudo de Impuestos Municipales en Colombia.

Ley 14 de 1983: *Por la cual se fortalecen los fiscos de las entidades territoriales y se dictan otras disposiciones.*

Artículo 32: el Impuesto de Industria y Comercio recaerá, en cuanto a materia imponible, sobre todas las actividades comerciales, industriales y de servicio que ejerzan o realicen en las respectivas jurisdicciones Municipales, directa o indirectamente, por personas naturales, jurídicas o por sociedades de hecho, ya sea que se cumplan en forma permanente u ocasional, en inmuebles determinados, con establecimientos de comercio o sin ellos.

⁴⁸ Constitución Política, art. 95, nral. 9

Artículo 33: el Impuesto de Industria y Comercio se liquidará sobre el promedio mensual de ingresos brutos del año inmediatamente anterior, expresados en moneda nacional y obtenidos por las personas y sociedades de hecho indicadas en el artículo anterior, con exclusión de: devoluciones de ingresos proveniente de venta de activos fijos y de exportaciones, recaudo de impuestos de aquellos productos cuyo precio esté regulado por el Estado y percepción de subsidios.

Para los fines de esta Ley, se consideran actividades industriales las dedicadas a la producción, extracción, fabricación, confección, preparación, transformación, reparación, manufactura y ensamblaje de cualquier clase de materiales o bienes.

Artículo 35: se entienden por actividades comerciales, las destinadas al expendio, compraventa, o distribución de bienes o mercancías, tanto al por mayor como al por menor, y las demás definidas como tales por el Código de Comercio siempre y cuando no estén consideradas por el mismo Código o por esta Ley, como actividades industriales o de servicios.

Artículo 37: el Impuesto de Avisos y Tableros, autorizado por la Ley 97 de 1913 y la Ley 84 de 1915, se liquidará y cobrará en adelante a todas las actividades comerciales, industriales y de servicios como complemento del Impuesto de Industria y Comercio.

Artículo 38: los Municipios sólo podrán otorgar exenciones de Impuestos Municipales por plazo limitado, que en ningún caso excederá de diez años, todo de conformidad con los Planes de Desarrollo Municipal.

Ley 55 de 1985: *Por medio de la cual se dictan normas tendientes al ordenamiento de las finanzas del estado y se dictan otras disposiciones.*

Artículo 62: para efectos de la correcta liquidación y pago del Impuesto de Industria y Comercio, los Concejos Municipales expedirán los acuerdos que garanticen el efectivo control y recaudo del mencionado Impuesto.

Artículo 63: los Municipios podrán solicitar a la Dirección General de Impuestos Nacionales, copia de las investigaciones existentes en materia de los Impuestos sobre la renta y sobre las ventas, los cuales podrán servir como prueba, en lo pertinente, para la liquidación y cobro del Impuesto de Industria y Comercio.

Ley 43 de 1987: *Por la cual se regulan varios aspectos de la Hacienda Pública en materia de presupuesto, crédito público interno y externo, Impuestos directos e indirectos, se conceden y precisan unas facultades extraordinarias, se establece una inversión forzosa y se dictan otras disposiciones.*

Artículo 47: autorizase a los Concejos Municipales y al Concejo del Distrito Especial de Bogotá para establecer a título de anticipo del Impuesto de Industria y Comercio, una suma hasta de cuarenta por ciento (40%) del monto del Impuesto determinado por los contribuyentes en la liquidación privada, la cual deberá cancelarse dentro de los mismos plazos establecidos para el pago del respectivo Impuesto. Este monto será descontable del Impuesto a cargo del contribuyente en el año o período gravable siguiente.

7.2 ESTATUTO TRIBUTARIO DE TULUÁ

En Tuluá, por medio del Decreto No. 280-018.1022 de Diciembre 27 de 2012, se compilan la totalidad de las normas de orden tributario que rigen en la jurisdicción del municipio sin cambiar la normatividad adoptada, eliminando la duplicidad normativa y haciendo las correcciones de orden gramatical y técnico e incorporándolo en el estatuto único tributario de Tuluá.

En el Artículo 11 se habla sobre las exenciones y tratamientos preferenciales, señalando que sólo el Concejo Municipal de Tuluá podrá otorgar exenciones de los impuestos predial unificado, impuesto de vehículos automotores, espectáculos públicos con destino al municipio, **industria y comercio y su complementario de avisos y tableros** y publicidad exterior visual, del Municipio por un término que en ningún caso podrá exceder de 10 años de conformidad con los Planes de Desarrollo del Municipio de Tuluá.

Según el Estatuto Tributario, para gozar de las exenciones que se establezcan, los contribuyentes deberán cumplir con todos los requisitos que se determinen en las Leyes, y en los Acuerdos Municipales y presentar las declaraciones privadas y liquidaciones a los que esté obligado, en las fechas señaladas en el presente Estatuto Único Tributario. Además deberán cumplir con todos los requisitos necesarios para el funcionamiento de los establecimientos industriales comerciales o de servicios establecidos en la Ley 232 de 1995 y el Decreto 2150 de 1995 según sea el caso, además de estar completamente al día con el Municipio por todos los conceptos tributarios y no tributarios. La Oficina de Rentas proyectará el acto administrativo de concepto previo sobre la viabilidad de la exención y en la que se declare cumplidos los requisitos exigidos en los Acuerdos Municipales, el cual pasará a revisión de la Oficina Asesora Jurídica de la entidad; una vez comprobada la viabilidad legal, la resolución será suscrita por el Alcalde Municipal.

7.2.1 Definiciones sobre el impuesto de industria y comercio en Tuluá

Según el Artículo 36 del Estatuto Tributario, el impuesto de industria y comercio y su complementario avisos y tableros, son impuestos indirectos, los cuales son los que gravan las actividades o acciones de las personas. Estos impuestos tienen la

característica que pueden ser trasladados de productores de servicio a consumidores finales.

Por su parte, el Artículo 37 del Estatuto Tributario, indica como hecho generador del impuesto de industria y comercio, que recae en cuanto a materia imponible sobre todas las actividades industriales, comerciales y de servicio que se realicen o que se ejerzan en la respectiva jurisdicción del Municipio de Tuluá, en forma directa o indirecta por personas naturales, jurídicas o sociedades, por entidades oficiales o públicas, ya sea que se cumplan en forma permanente o transitoria, en inmueble determinado, con establecimiento de comercio o sin ellos.

De acuerdo con el Estatuto Tributario en sus artículos 38, 39 40, se consideran actividades industriales las destinadas a la producción, la extracción, la fabricación, la manufactura, la confección, la preparación, la reparación, ensamblaje de cualquier clase de materiales o bienes y en general cualquier proceso de transformación por elemental que esta sea. Por su parte, son actividades comerciales las destinadas al expendio, compraventa o distribución de bienes o mercancías, tanto al por mayor como al por menor y las definidas como tales en el Código de Comercio, siempre que no estén consideradas por la Ley como actividades industriales, de servicios o financieras, mientras que las actividades de servicios, son aquellas destinadas a las tareas, labores o trabajo ejecutado por personas naturales o jurídicas, por sociedades, entidades oficiales o públicas, sin que medie la relación laboral con quien los contrata, que genere contraprestación en dinero o en especie y que se concreten en la obligación de hacer, sin importar que en ellas predomine el factor material o intelectual para satisfacer las necesidades de la comunidad.

El artículo 41 del Estatuto Tributario, señala que son sujeto pasivo de este impuesto de industria y comercio, las personas naturales, jurídicas, sociedades de hecho, entidad oficial o pública y aquellas en quienes se realicen el hecho gravado, a través de consorcios, uniones temporales, patrimonios autónomos en quienes se figure el hecho generador del impuesto.

Con relación a la base gravable del impuesto de industria y comercio, el artículo 42 indica que se liquidará sobre el promedio mensual de ingresos brutos del año inmediatamente anterior, expresados en moneda nacional, excluyendo las actividades no sujetas y exentas, así como las devoluciones, ventas de activos fijos y exportaciones.

7.2.2 Tarifas del impuesto de industria y comercio

Las tarifas del impuesto de Industria y Comercio, sin incluir el impuesto complementario de Avisos y Tableros, según la actividad, de acuerdo con el artículo 51 del Estatuto Tributario de Tuluá, son las siguientes:

A) Actividades Industriales:

CODIGO	ACTIVIDAD	TARIFA
1101.012.101.01.001	Fábricas de cualquier índole.	6.0*1000

B) Actividades Comerciales:

CODIGO	ACTIVIDAD	TARIFA
1101.012.101.02.001	Tiendas de víveres, abarrotes; Famas, Expendios de Carnes, Huevos, Panaderías y Lecherías.	3.5*1000
1101.012.101.02.002	Farmacias, Droguerías y negocios afines.	4.0*1000
1101.012.101.02.003	Librerías y Papelerías.	3.5*1000
1101.012.101.02.004	Distribuidores de Combustibles Líquidos derivados del Petróleo y lubricantes	4.0*1000
1101.012.101.02.005	Supermercados, Rapitiendas, Graneros y Misceláneas.	5.0*1000
1101.012.101.02.006	Distribuidoras, Depósitos y Concesionarios exclusivos de Bebidas Alcohólicas.	4.0*1000
1101.012.101.02.007	Agencias, Distribuidoras, Depósitos y Concesionarios exclusivos de Loterías.	4.0*1000
1101.012.101.02.008	Agencias, Distribuidoras, Depósitos, Almacenes y Concesionarios exclusivos de Vehículos automotores, Maquinaria Agrícola e industrial, Motos, Motocarros y Bicicletas.	4.0*1000
1101.012.101.02.009	Agencias, Distribuidoras, Depósitos, Almacenes y Concesionarios de Muebles y Electrodomésticos.	4.0*1000

CODIGO	ACTIVIDAD	TARIFA
1101.012.101.02.010	Agencias, Distribuidoras, Depósitos, Almacenes y Concesionarios exclusivos de materiales de Construcción, Ferreterías y Artículos Eléctricos.	4.0*1000
1101.012.101.02.011	Agencias, Distribuidoras, Depósitos, Almacenes y Concesionarios exclusivos de Accesorios para Vehículos, Maquinaria Agrícola e industrial, Motos Motocarros y Bicicletas.	4.0*1000
1101.012.101.02.012	Agencias, Distribuidoras, Depósitos, Almacenes y Concesionarios de maderas y Productos afines.	4.0*1000
1101.012.101.02.013	Agencias, Distribuidoras, Depósitos, Almacenes y Concesionarios no descritos anteriormente.	5.0*1000
1101.012.101.02.014	Agencias, Distribuidoras, Depósitos, Almacenes y Concesionarios de Alimentos para el consumo Humano y Animal.	4.0*1000
1101.012.101.02.015	Agencias, Distribuidoras, Depósitos, Almacenes y Concesionarios de Ropa, Telas, Artículos de Cuero y Sus Accesorios.	4.0*1000
1101.012.101.02.016	Agencias, Distribuidoras, Depósitos, Almacenes y Concesionarios de equipos Fotográficos, de Filmación y actividades relacionadas. 5.0*1000	
1101.012.101.02.017	Agencias, Distribuidoras, Depósitos, Almacenes y Concesionarios de empaques en general.	5.0*1000
1101.012.101.02.018	Agencias, Distribuidoras, Depósitos, Almacenes y Concesionarios de Reciclaje o Chatarrerías.	5.0*1000

CODIGO	ACTIVIDAD	TARIFA
1101.012.101.02.019	Agencias, Distribuidoras, Depósitos, Almacenes y Concesionarios de Discos, Casette, Compact, Películas, Videos y similares.	5.0*1000
1101.012.101.02.020	Agencias, Distribuidoras, Depósitos, Almacenes y Concesionarios de Artículos Agropecuarios y de uso Veterinario.	4.0*1000
1101.012.101.02.021	Agencias, Distribuidoras, Depósitos, Almacenes y Concesionarios de Productos de Joyerías, elementos Ópticos y Artículos para Anteojos.	5.0*1000
1101.012.101.02.022	Agencias de Apuestas Permanentes.	4.0*1000
1101.012.101.02.023	Agencias, Distribuidoras, Depósitos, Almacenes y Concesionarios que se instalen en forma ocasional o por temporada en el Municipio de Tuluá.	10*1000
1101.012.101.02.024	Almacenes o Establecimientos de Compra con pacto de Retroventa.	10*1000
1101.012.101.02.025	Otras Actividades Comerciales no descritas anteriormente.	5.0*1000

C) Actividades de Servicio:

CODIGO	ACTIVIDAD	TARIFA
1101.012.101.03.001	Restaurantes, Cafeterías, Heladerías, Venta de Jugos, Pastelerías y Expendios de Comidas.	4.0*1000
1101.012.101.03.002	Agencias, Oficinas y Empresas de Transporte Aéreo y Terrestre de Pasajeros y carga.	5.0*1000
1101.012.101.03.003	Oficinas, Empresas, Personas Naturales y Jurídicas de Urbanización y Construcción.	5.0*1000
1101.012.101.03.004	Hoteles.	6.0*1000

CODIGO	ACTIVIDAD	TARIFA
1101.012.101.03.005	Moteles, Hospedajes, Residencias y Amoblados.	10*1000
1101.012.101.03.006	Teatros y Salas de Cines.	3.5*1000
1101.012.101.03.007	Arrendamientos de Películas y todo tipo de reproducción que contenga audio y video.	5.0*1000
1101.012.101.03.008	Cafeterías que vendan licores, Fuentes de Soda, Bares, Cafés, Cantinas, Sifónerías, Clubes Sociales, Casa de lenocinio, Tabernas, Griles, Discotecas, Salsamentarías, Licoreras, Estanquillos y Balnearios.	10*1000
1101.012.101.03.009	Prenderías y Casas de empeño.	10*1000
1101.012.101.03.010	Parqueaderos, Talleres, Garajes y similares.	5.0*1000
1101.012.101.03.011	Imprentas, Tipografías, editoriales y negocios afines.	5.0*1000
1101.012.101.03.012	Empresas de Fumigación aérea y terrestre.	5.0*1000
1101.012.101.03.013	Peluquerías, Salones de belleza y negocios afines.	5.0*1000
1101.012.101.03.014	Lavanderías.	5.0*1000
1101.012.101.03.015	Radiodifusoras y canales de Televisión.	5.0*1000
1101.012.101.03.016	Tapicerías, Carpinterías y Ebanisterías.	5.0*1000
1101.012.101.03.017	Vulcanizadoras.	5.0*1000
1101.012.101.03.018	Trilladoras.	5.0*1000
1101.012.101.03.019	Funerarias y salas de Velación.	6.0*1000
1101.012.101.03.020	Agencias de Vigilancia y Seguridad.	5.0*1000
1101.012.101.03.021	Casas de Cambio de moneda extranjera y demás documentos financieros.	10*1000

CODIGO	ACTIVIDAD	TARIFA
1101.012.101.03.022	Oficinas de Arrendamiento y actividad Inmobiliaria.	6.0*1000
1101.012.101.03.023	Servicio de Antenas Parabólicas y Televisión por Cable.	8.0*1000
1101.012.101.03.024	Empresas de Telecomunicaciones, Canales y Programadores de Televisión.	10*1000
1101.012.101.03.025	Empresas prestadoras de Servicios Públicos Domiciliarios.	10*1000
1101.012.101.03.026	Empresa prestadoras de Servicios de Salud (E.P.S.) e Instituciones prestadoras de Salud (I.P.S.), Laboratorios Clínicos y Servicios de Rayos X	8.0*1000
1101.012.101.03.027	Establecimientos Educativos Privados (Institutos, Escuelas, Colegios y Universidades).	2.0*1000
1101.012.101.03.028	Servicio de Notarias y curadurías urbanas	5.0*1000
1101.012.101.03.029	Otras actividades de Servicios no descritas anteriormente.	5.0*1000
1101.012.101.03.030	Actividades financieras, bancos, compañías de seguros de vida, seguros generales, compañías reaseguradoras, compañías de financiamiento comercial, almacenes generales de depósitos, sociedades de capitalización, fiduciarias y otras actividades afines, formas de intermediación comercial, corretaje, comisión.	5.0*1000

7.3 ACUERDOS MUNICIPALES DE TULUÁ REFERENTES AL ICA

Según la Ley 136 de 1994 (Junio 02), reglamentada parcialmente por el Decreto Nacional 863 de 2009, se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios. En dicha Ley, se define el municipio como la entidad territorial fundamental de la división política administrativa del Estado, con autonomía política, fiscal y administrativa, dentro de los límites que señalen la Constitución y la ley y cuya finalidad es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio.

En su artículo 2 se indica que el régimen municipal estará definido por lo dispuesto en la Constitución Política, además, respecto a sus funciones, el artículo 3 indica que corresponde al municipio: 1. Administrar los asuntos municipales y prestar los servicios públicos que determine la Ley; 2. Ordenar el desarrollo de su territorio y construir las obras que demande el progreso municipal; 3. Promover la participación comunitaria y el mejoramiento social y cultural de sus habitantes; 4. Planificar el desarrollo económico, social y ambiental de su territorio, de conformidad con la Ley y en coordinación con otras entidades; 5. Solucionar las necesidades insatisfechas de salud, educación, saneamiento ambiental, agua potable, servicios públicos domiciliarios, vivienda recreación y deporte; 6. Velar por el adecuado manejo de los recursos naturales y del medio ambiente, de conformidad con la Ley; 7. Promover el mejoramiento económico y social de los habitantes del respectivo municipio; 8. Hacer cuanto pueda adelantar por sí mismo, en subsidio de otras entidades territoriales, mientras éstas proveen lo necesario.

Para lo anterior, es indispensable la figura de los Concejos Municipales, según el artículo 21 de la Ley 136, en cada municipio habrá una corporación administrativa, cuyos miembros serán elegidos popularmente para períodos de tres (3) años, y que se denominará Concejo Municipal, integrada por no menos de siete (7) ni más de veintiún (21) miembros.

Los concejos se encargan de aprobar los acuerdos municipales, siendo éstos un acto jurídico de carácter general, las atribuciones de orden constitucional las ejercen los concejos también expiden resoluciones y proposiciones suscritas por la mesa directiva y el secretario de la corporación. Según el artículo 71 ley 136, pueden ser presentados por los concejales, el alcalde y en materias relacionadas con sus atribuciones por los personeros, contralores y las juntas administrativas locales también podrán ser de iniciativa popular de acuerdo con la ley estatutaria correspondiente.

En el Municipio de Tuluá, se han establecido tarifas para liquidación del Impuesto de Industria y Comercio, sin incluir el Impuesto complementario de Avisos y Tableros, a continuación en el cuadro 4 se relacionan las diferentes tarifas que regían en el año 2011 según la actividad:

Cuadro 4. Tarifas Anuales para Liquidar el Impuesto de ICA. 2011

A) Actividades Industriales:	GRAVAMEN O TARIFA
Fabricas de cualquier índole.	6.0*1000
B) Actividades Comerciales	
Tiendas de víveres, abarrotes; Famas, Expendios de Carnes, Huevos, Panaderías y Lecherías...	3.5*1000
Farmacias, Droguerías y negocios afines..	4.0*1000
Librerías y Papelerías.	3.5*1000
Distribuidores de Combustibles Líquidos derivados del Petróleo y lubricantes	4.0*1000
Supermercados, Rapitiendas, Graneros y Misceláneas.	5.0*1000
Distribuidoras, Depósitos y Concesionarios exclusivos de Bebidas Alcohólicas.	4.0*1000
Agencias, Distribuidoras, Depósitos y Concesionarios exclusivos de Loterías.	4.0*1000
Agencias, Distribuidoras, Depósitos, Almacenes y Concesionarios de equipos Fotográficos, de Filmación y actividades relacionas..	5.0*1000
Agencias de Apuestas Permanentes.	4.0*1000
Agencias, Distribuidoras, Depósitos, Almacenes y Concesionarios que se instalen en forma ocasional o por temporada en el Municipio de	10.0*1000
Otras Actividades Comerciales no descritas anteriormente..	5.0*1000
C) Actividades de Servicio	
Restaurantes, Cafeterías, Heladerías, Venta de Jugos, Pastelerías y Expendios de Comidas.	4.0*1000
Agencias, Oficinas y Empresas de Transporte Aéreo y Terrestre de Pasajeros y carga..	5.0*1000
Oficinas o Empresas Urbanizadoras y Constructoras.	5.0*1000
Hoteles.	6.0*1000
Moteles, Hospedajes, Residencias y Amoblados..	10.0*1000
Teatros y Salas de Cines.	3.5*1000
Arrendamientos de Películas y todo tipo de reproducción que contenga audio y video.	5.0*1000
Cafeterías que vendan licores, Fuentes de soda, Bares, Cafés, Cantinas, Sifóneras, Clubes Sociales, Casa de lenocinio, Tabernas, Griles, Discotecas, Salsamentarias, Licoreras, Estanquillos y Bañearios.	10.0*1000
Prenderías y Casas de empeño..	10.0*1000
Parqueaderos, Talleres, Garajes y similares.	5.0*1000
Imprentas, Tipografías, editoriales y negocios afines...	5.0*1000
Empresas de Fumigación aérea y terrestre.	5.0*1000
Peluquerías, Salones de belleza y negocios afines..	5.0*1000
Lavanderías.	5.0*1000
Radiodifusoras y canales de Televisión.	5.0*1000
Funerarias y salas de Velación.	6.0*1000
Casas de Cambio de moneda extranjera y demás documentos financieros.	10.0*1000
Servicio de Antenas Parabólicas y Televisión por Cable.	8.0*1000
Empresas de Telecomunicaciones, Canales y Programadores de Televisión.	10.0*1000
Empresas prestadoras de Servicios Públicos Domiciliarios.	10.0*1000
Empresa prestadoras de Servicios de Salud (E.P.S.) e Instituciones prestadoras de Salud (I.P.S.), Laboratorios Clínicos y Servicios de Rayos X	8.0*1000
Establecimientos Educativos Privados (Institutos, Escuelas, Colegios y Universidades).	2.0*1000
Servicio de Notarías y curadurías urbanas	5.0*1000
Otras actividades de Servicios no descritas anteriormente.	5.0*1000
Actividades financieras, bancos, compañías de seguros de vida, seguros generales, compañías reaseguradoras, compañías de financiamiento comercial, almacenes generales de depósitos, sociedades de capitalizacion, fiduciarias y otras actividades afines.	5.0*1000

Fuente. Estatuto Tributario Municipal de Tuluá, Art. 51 2011

7.3.1 Acuerdos municipales del año 2012

El Acuerdo No. 01 de enero 16 de 2012, establece condiciones especiales en materia tributaria para el pago de impuestos, tasas y contribuciones con vigencia hasta junio 30 de 2012, considerando que el Gobierno Nacional dentro del Estado de excepción, generó en dicho período un paquete de políticas para contrarrestar la emergencia social, económica y ecológica, expidiendo leyes y decretos que afectaban la normatividad tributaria, con el fin de adoptar medidas especiales y recaudar ingresos para atender la fuerte crisis social de la época y aliviar la carga tributaria a los ciudadanos. También se tuvo en cuenta que la Ley 1175 de 2007 y la Ley 1430 de 2010, permitió observar que el municipio al igual que el Estado dentro de su autonomía, podía establecer condiciones especiales en materia tributaria para el pago de impuestos, tasas y contribuciones.

Además, uno de los propósitos de la administración municipal en dicho año, era la de fortalecer los ingresos del municipio de Tuluá para poder atender las comunidades afectadas por la ola invernal, motivo por el cual se hacía necesario establecer mecanismos que permitieran eficiencia en el recaudo de los impuestos municipales. En este período, según lo consignado en el acuerdo municipal referido, existían deudas en las cuales la Administración Municipal había ejercido todas las acciones y alternativas, pero por la difícil situación económica y los factores climáticos, se había agudizado la situación.

Por lo tanto, a partir de este acuerdo municipal, los sujetos pasivos, contribuyentes o responsables de los impuestos municipales, entre los que se encontraban el impuesto de industria y comercio, avisos y tableros, que se encontraban en mora por obligaciones correspondientes a los períodos 2011 y 2010, tendrían derecho a condiciones especiales de pago, a través de la cancelación en efectivo del total de la obligación, más los intereses y sanciones, con reducción del 30% del valor de los intereses de mora y sanciones causadas. Para las vigencias 2007, 2008 y 2009 la reducción era del 50%, mientras que para vigencias del 2006 y anteriores, la reducción fue del 100% en intereses de mora y sanciones.

El acuerdo No. 15 de junio 30 de 2012, amplía la vigencia del acuerdo anterior hasta el 28 de diciembre de 2012.

El acuerdo No. 25 de diciembre 16 de 2012, modifica el estatuto único tributario de Tuluá. En su artículo segundo, se indica que los responsables del impuesto de industria y comercio, que se matriculen por primera vez y hasta por un término de tres (3) años, están obligados a pagar un 20% del impuesto de industria y comercio, determinado en su liquidación privada a título de anticipo del impuesto del año siguiente gravable. Dicha suma debía ser cancelada dentro de los mismos plazos establecidos para el pago del respectivo impuesto. Dicho monto se descontaba del impuesto a cargo del contribuyente en el año o período gravable siguiente.

Por su parte, el artículo décimo quinto del mismo acuerdo No. 25, modifica el artículo 203 del estatuto tributario de Tuluá, indicando que para los contribuyentes o sujetos pasivos del impuesto de industria y comercio, estarían obligados a pagar una sobretasa bomberil, equivalente al 5% del valor declarado, determinado o causado como concepto de impuesto anual de industria y comercio en la respectiva vigencia fiscal. Esta sobretasa no podía ser inferior a 1.5 salarios mínimos diarios, legales vigentes del respectivo año fiscal.

7.3.2 Acuerdos municipales del año 2013

El Acuerdo No. 02 de febrero 26 de 2013, establece condiciones especiales en materia tributaria para el pago de impuestos, tasas y contribuciones. En este acuerdo se da continuidad a las condiciones especiales de pago establecidas en los acuerdos No. 15 y No. 01 del año 2012, con vigencia al 30 de junio de 2013, modificando los períodos y rebajas así:

- Deudas con vigencias 2012 y 2011: 30% de descuento
- Deudas con vigencias 2010, 2009 y 2008: 50% de descuento
- Deudas con vigencias 2007 y anteriores: 80% de descuento

El Acuerdo No. 24 de septiembre 3 de 2013 amplía la vigencia del acuerdo anterior hasta el 20 de diciembre de 2013.

El acuerdo No. 40 de diciembre 18 de 2013 otorga estímulos tributarios para las nuevas empresas que promuevan el desarrollo económico local y la generación de empleo en el municipio de Tuluá. En el título II se dan estímulos al pacto para la competitividad y el empleo del Plan de Desarrollo Municipal. Según el artículo 6, estarían exentas de los impuestos predial unificado, industria y comercio y su complementario avisos y tableros, hasta por el término de diez (10) años, las nuevas empresas, que se constituyan y se localicen físicamente en la jurisdicción del municipio de Tuluá entre el primero (1) de enero de 2014 y el treinta y uno (31) de diciembre de 2023, y cumplan las condiciones y requisitos en cada caso.

Por su parte, el artículo 7 del acuerdo No. 40 referido, dictamina exención de impuestos como apoyo a la microempresa y a la asociatividad. Los microempresarios que estén vinculados a procesos de asociatividad, sin perder su identidad y autonomía como microempresa, con el objetivo estratégico de obtener mayor competitividad gozarán de los beneficios consagrados en el acuerdo en referencia.

También se otorga exoneración a empresas nuevas en condiciones especiales, a aquellas que no pueden dar cumplimiento a la totalidad de condiciones o características establecidas en el acuerdo, podrán beneficiarse de los estímulos

tributarios, dando cumplimiento a una de las condiciones establecidas en los siguientes puntos para la generación de empleo:

Cuando la nueva empresa dentro de la planta de personal, tenga como mínimo un veinte por ciento (20%) de empleados que cumplan con las siguientes condiciones, debidamente certificadas por la entidad competente:

- a. Personas en situación de desplazamiento
- b. Personas en proceso de reintegración
- c. Personas en condición de discapacidad
- d. Personas afro descendientes
- e. Mujeres cabeza de familia mayores de cuarenta (40) años

Para estas empresas, la exoneración de impuestos de industria y comercio, avisos y tableros es progresiva de la siguiente forma:

- a. 0% de la tarifa en el primer año gravable a partir del inicio de su actividad económica
- b. 25% en el segundo año
- c. 50% en el tercer año
- d. 75% en el cuarto año
- e. 100% en el quinto año

7.3.3 Acuerdos municipales del año 2014

El acuerdo No. 02 de enero 22 de 2014 establece condiciones especiales en materia tributaria para el pago de impuestos, tasas y contribuciones. En este acuerdo se da continuidad a las condiciones especiales de pago establecidas en los acuerdos No. 02 y 24 del año 2013, con vigencia al 30 de junio de 2014, modificando los períodos y rebajas así:

- Deudas con vigencias 2013 y 2012: 30% de descuento
- Deudas con vigencias 2011 y anteriores: 80% de descuento

El Acuerdo No. 11 de julio 29 de 2014 amplía la vigencia del acuerdo anterior hasta el 30 de diciembre de 2014.

7.4 CONCLUSIÓN DEL CAPÍTULO

De acuerdo a la revisión de la información de este capítulo, se puede apreciar que el tratamiento que ha tenido la normativa del ICA en el municipio de Tuluá, en especial a través de los acuerdos municipales emitidos por el Concejo Municipal, han estado en el marco de un período de emergencia económica y social, en la que

el Estado Colombiano busca estimular el recaudo de impuestos para hacer frente a las necesidades de la población, es decir, para financiar el gasto público. En el caso específico de Tuluá, se han concedido sistemáticamente condiciones especiales de pago, por medio de una rebaja en el pago de intereses de mora para los sujetos pasivos del impuesto de industria y comercio de vigencias anuales anteriores a cada año de expedición, aceptando que la situación económica que vivió el país y los municipios en el período 2011-2014 fue difícil, haciendo que la cartera en mora creciera. Por ello, se buscaba estimular el recaudo a través de esta política de rebajas.

Sin embargo, también se logró apreciar el otorgamiento de exenciones para las nuevas empresas que se crean en el municipio de Tuluá, específicamente en el año 2013 consecuente con uno de los ejes del Plan de Desarrollo Municipal referente a la competitividad empresarial. Por ello, se fijaron fechas y condiciones para estimular la creación de empresas, otorgando exenciones tributarias en industria y comercio, como un vehículo para atraer inversión al municipio.

Por lo tanto, el tratamiento de la normativa del ICA en el municipio de Tuluá en el período 2013-2014 fue direccionada hacia el incremento del recaudo a través del estímulo para el pago de la cartera en mora y por otro lado, la estimulación de la inversión, por medio de la exención de impuestos para la creación de empresas nuevas en el territorio.

8. PERCEPCIÓN DE LOS RECAUDADORES Y EJECUTORES RESPECTO LA EVOLUCIÓN DEL ICA EN TULUÁ DURANTE EL PERÍODO 2011-2014

Para conocer la percepción de recaudadores y ejecutores del presupuesto respecto a la evolución del ICA en Tuluá, se realizó una entrevista al sujeto activo, específicamente al funcionario Mario Portela Henao del departamento de rentas y presupuesto. En el anexo E se presentan las preguntas que se realizaron al funcionario. Con relación a los órganos de control, se presentan las diferentes instancias municipales.

8.1 ENTREVISTA A FUNCIONARIO DEL DEPARTAMENTO DE RENTAS Y PRESUPUESTO (RECAUDADORES Y EJECUTORES)

La Secretaría de Hacienda realiza censos para identificar a los contribuyentes de industria y comercio en el municipio de Tuluá dicho censo se realizó por última vez en el año 2012 y su periodicidad aproximada es de cinco años, para identificar a los contribuyentes del impuesto se visita negocio por negocio con una verificación de sus documentos, determinando que estos se encuentren en regla con sus documentos. Normalmente las actualizaciones de la base de datos de los contribuyentes dependen propiamente del mismo y se dan principalmente cuando este cambia de dirección de domicilio.

A su vez la Secretaría de Hacienda cuenta con convenio con la Cámara de Comercio del municipio de Tuluá, realizando cruces de información mediante el centro de atención empresarial (CAE), para cruce de información entre la alcaldía, bomberos, sayco y acimpro, CVC, DIAN, y cámara de comercio.

La Secretaría de Hacienda identifica a los contribuyentes morosos por medio de visitas, y el programa SITCLOUD. a su vez realiza la gestión del cobro del impuesto de industria y comercio aplicando políticas de recaudo, pues posee comité de fiscalización, departamento de ejecuciones fiscales, cobro persuasivo y cobro coactivo, estos últimos son las herramientas que implementa la secretaria de hacienda para notificar a los contribuyentes que se encuentran en mora, siendo el cobro persuasivo la invitación a pagar y el cobro coactivo la intervención de abogados, si el contribuyente hace caso omiso a estos cobros, se procede a embargar la propiedad raíz y a realizar la respectiva congelación de cuentas bancarias.

El recaudo de impuestos ICA del periodo 2011 – 2014 se ha visto afectado por el ingreso; en el caso de que el ingreso decae normalmente las retenciones bajan, si los comerciantes no venden no tienen con qué pagar, aun así el comportamiento de los contribuyentes ha sido bueno en el transcurso de este periodo, ha respondido al

municipio, con lo cual se ha cumplido a los tuluños a través de los programas de desarrollo y la socialización por parte del municipio sobre la cultura tributaria hacia los contribuyentes ha permitido una buena respuesta.

El medio de pago que se utiliza para el recaudo de impuesto de industria y comercio es mediante efectivo o cheque en todos los bancos comerciales, a excepción del banco agrario, en la Alcaldía en tesorería, efectivo, tarjeta débito y crédito. Normalmente hay dos funcionarios disponibles para el pago de impuestos en tesorería, pero la mayoría de los contribuyentes realizan los pagos en los bancos asignados pues se cuentan con 14 bancos que tienen convenio con la secretaria de hacienda del municipio de Tuluá.

8.2 ORGANOS DE CONTROL

El control interno, es un sistema que ha adquirido gran importancia dentro de las organizaciones tanto públicas como privadas, porque ha permitido que estas tengan una seguridad razonable, que su estructura organizacional y contable marche de forma adecuada, su incidencia es tan trascendental dentro de las empresas que se convierte en la única herramienta con la que cuentan los dueños o socios de una empresa para vigilar sus bienes. Esto aplica para las organizaciones privadas y públicas, pero las entidades públicas deben rendir cuentas a todos los ciudadanos mediante sus representantes, es por este motivo que el Estado Colombiano, ha creado una serie de Leyes que le permiten regular esta práctica indispensable para todas la entidades, y conforme a lo establecido en la Ley 42 de 1993, le corresponde a la Contraloría General de la República guiarla y ejercerla.

En el desarrollo de este trabajo se estudia el control interno de la Alcaldía el cual “es un sistema integrado por el esquema de organización y el conjunto de planes, métodos, principios, normas, procedimientos y mecanismos de verificación y evaluación adoptados por la Entidad con el fin de procurar que todas las actividades, operaciones y actuaciones de la administración de la información y los recursos se realicen de acuerdo con las normas constitucionales y legales vigentes, dentro de las políticas trazadas por la alta dirección en atención a las metas u objetivos previstos.”⁴⁹

8.2.1 Control interno

El Municipio de Tuluá cuenta con una Oficina Asesora de Control Interno de Gestión y con un Departamento de Control Interno Disciplinario, este último desarrolla programas de prevención y sensibilización para que no se incurra en faltas

⁴⁹ MUNICIPIO DE TULUÁ. Nuestro Sistema de Control interno. [en línea] <http://www.tulua.gov.co/control_interno.shtml>

disciplinarias que vayan en detrimento del ciudadano, el funcionario, la función pública y/o el patrimonio. Esta Oficina está encargada de:⁵⁰

-Evaluar y asesorar a la organización en la implementación, mantenimiento y/o mejoramiento de los elementos que orienten la aplicación del sistema del control interno, bajo principios de autorregulación, austeridad, autocontrol, autogestión, autoevaluación, seguimiento, calidad y eficiencia en el desarrollo de los procesos y procedimientos administrativos.

- Realizar el seguimiento y el acompañamiento a los diferentes procesos, procedimientos y actividades llevados a cabo por las Unidades Administrativas de la Administración Municipal.

- Asesorar en la construcción del mapa de riesgos de la Administración, con el fin de que cada Unidad Administrativa establezca mecanismos de prevención y protección de recursos para el cumplimiento de sus objetivos y metas.

- Asegurar una correcta coordinación con otras Dependencias municipales o entidades públicas y privadas, que se vinculen en la ejecución de los planes, programas y proyectos que adelante la Oficina en cumplimiento de su misión.

- Desarrollar lo establecido en la Ley y 87 de 1993, Ley 1150 de 2007 y demás normas que la adicionan, modifican y sustituyen.

- Acompañar a las otras dependencias de la Administración Central del Municipio, en el cumplimiento del Modelo Estándar Control Interno y en especial del Sistema de Control de la Calidad.

En el Municipio de Tuluá se ejecutan auditorías internas y externas. Control Interno realiza auditorías integrales internas, donde describe la metodología para verificar y evaluar la eficacia del Sistema de Gestión Integrado y permite su mejoramiento continuo con el propósito de velar que se esté cumpliendo con las Normas, con el plan de desarrollo propuesto para la vigencia y con el fin de preparar a cada dependencia para la visita de la Contraloría.

Para el desarrollo de las auditorías internas esta dependencia realiza un procedimiento de auditorías internas integrales en el cual establecen:

1. Objetivo
2. Alcance
3. Responsable
4. Definición

⁵⁰ Ibíd.

5. Base legal y normativa
6. Desarrollo: en este punto se especifica sobre el flujograma, descripción de la actividad, puntos de control, documentos o registro soporte, responsable (dependencia y cargo) y cliente interno o externo.

En este último punto también se especifica claramente:

1. Elaboración del programa y plan de auditoria
2. Preparación de auditoria
3. Ejecución de auditoria
4. Informe de auditoria
5. Revisión de resultado del programa y plan de auditoria
6. Seguimiento al plan de mejoramiento
7. Preparación del informe final

La oficina de Control Interno es la encargada como se mencionó anteriormente de realizar auditorías internas a cada dependencia lo que significa que realizan una auditoria anual para cada una de ellas, según entrevista realizada a la oficina de Control Interno, ya que una de las funciones principales de esta dependencia es “Desarrollar lo establecido en la Ley 87 de 1993, Ley 1150 de 2007 y demás normas que la adicionan, modifican y sustituyen”⁵¹ Además de las auditorias, esta dependencia prepara a la Secretaría de Hacienda para que los programas misionales como educación, salud, cultura se cumplan en un 90% al igual que los programas de apoyo.

En cuanto a los controles que emplea la Secretaría de Hacienda del Municipio de Tuluá para lograr un eficiente cobro de los Impuestos son preventivos, ya que constituyen un mecanismo para disminuir errores y evasión, y correctivos en busca de mejoras, igualmente el Municipio de Tuluá, en busca de aumentar el recaudo realiza incentivos, exoneración de intereses a los contribuyentes morosos, entre otros.

En la Secretaría de Hacienda el órgano de control que ejerce autoridad en el control fiscal es la Contraloría Departamental del Valle del Cauca, que de acuerdo al inciso 4, art 267 de la Constitución Política de Colombia “es una entidad de carácter técnico con autonomía administrativa y presupuestal, encargada de ejercer vigilancia a la gestión fiscal a las entidades que manejen fondos del Departamento”. Esta creó cuatro Centros Regionales de Control Fiscal “CERCOFIS” en los Municipios de Cali, Palmira, Cartago y Tuluá, siendo esta ultima la jurisdicción territorial que le compete al Municipio objeto de estudio; ésta investiga que los

⁵¹ Ibid.

recursos públicos sean invertidos como debe ser, cuando se encuentra alguna anomalía, se realiza un proceso de investigación y luego se envía a la Procuraduría a investigar los delitos del funcionario público del cual se tienen pruebas de que está cometiendo la contravención.

Las auditorías externas en el Municipio de Tuluá están a cargo de la Contraloría Departamental, dando cumplimiento al artículo 267 de la Constitución Política de Colombia, como ya se mencionó anteriormente, estas se realizan cada dos (2) años y se audita toda la gestión en general.

8.2.2 Informes de auditoría especial de rentas municipales

Se consultaron los informes de auditoría realizados por la Contraloría Departamental del Valle del Cauca sobre las rentas municipales de Tuluá. Los siguientes fueron los hallazgos:⁵²

Vigencia año 2011:

El Informe contiene los resultados obtenidos en desarrollo de la Auditoría con Enfoque Integral practicada por la Contraloría Departamental del Valle del Cauca al Municipio de Tuluá, utilizando como herramientas las normas legales, el análisis y el conocimiento, con el fin de dar un concepto integral sobre la gestión de la Administración del Municipio en la vigencia 2011, desde diferentes Ejes temáticos.

La auditoría se desarrolló con un énfasis especial en el cumplimiento de la función que le corresponde a las Entidades Territoriales de los Planes de Desarrollo y los resultados que de ella se derivan en procura de un mejor bienestar de la población de su área de influencia.

El municipio de Tuluá pasó durante la vigencia 2011 de categoría tres a categoría dos, se determinó a través del Decreto No. 0746 de octubre 10 de 2011 la nueva clasificación del municipio de Tuluá para la vigencia fiscal 2012, en cumplimiento al artículo 6 de la ley 617 de 2000, por cuanto el Municipio de Tuluá obtuvo durante la vigencia fiscal 2010 ingresos corrientes de libre destinación (ICL) por la suma de \$28.628.713 miles, y que al realizar los cálculos los Gastos de funcionamiento representaron el 37,40% , al respecto de la población la entidad cuenta con 199.264 habitantes, representados en 171.704 en la cabecera y 27.560 en zona rural, según banco de datos del Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE).

De acuerdo al Departamento de Planeación Nacional, el pasado 25 de agosto de 2011 se publicó, los resultados de la gestión de los municipios y departamentos,

⁵² Información obtenida en: <http://www.contraloriavalledelcauca.gov.co/publicaciones.php?id=39074>

donde Tuluá ocupó el 2º lugar a nivel departamental y el 41 en el orden nacional por excelente desempeño fiscal.

Vigencia año 2012:

La auditoría a que se refiere el presente informe tuvo el siguiente alcance:

Se examinó las áreas de Hacienda, Impuestos y Rentas, Financiera, Tesorería, en el tema específico de Rentas Municipales vigencia 2012, verificando los principios de Transparencia, Economía y responsabilidad, respecto a las normas incluidas las Leyes y Decretos Reglamentarios, para los tributos municipales examinando si los recursos disponibles, involucrados en las diferentes actividades, fueron asignados, distribuidos y utilizados de manera eficiente, económica y eficaz.

La Contraloría Departamental del Valle del Cauca como resultado de la auditoría adelantada, conceptúa que la gestión en el Área de Rentas Municipales no cumple con los principios evaluados (economía, eficiencia, eficacia o equidad), como consecuencia de los siguientes hechos:

- Las Políticas para el manejo y control de la información no son claras.
- No hay una política fiscal definida lo que incide negativamente en el recaudo de los impuestos.
- Los procedimientos para la administración, mantenimiento y soporte a los sistemas de información, no están bien definidos, impidiendo un adecuado control.
- La información que se procesa en los sistemas de información administrados por terceros tienen controles deficientes que pueden ocasionar pérdida de recursos.
- No se evidenciaron procesos de auditoría de sistemas, generando un posible riesgo de pérdida de información que podría afectar los recursos del municipio.
- No hay un proceso definido para la fiscalización de los tributos, lo que conlleva a que estos no se les efectúe seguimiento y control por parte de la administración central generando que los recursos se pierdan por falta de vigilancia.

Hallazgos de la auditoría al impuesto de industria y comercio de Tuluá:

Hallazgo Administrativo No. 6

La base de datos de los establecimientos de Industria y comercio registrados en el Municipio está desactualizada y sin depurar, lo anterior por falta de un programa de fiscalización ágil y permanente que permita identificar aquellos contribuyentes del impuesto no registrados y los inactivos, lo anterior no permite proyectar la renta sobre una base real.

Hallazgo Administrativo No. 7

El registro de contribuyentes de Industria y comercio y complementario de avisos y tableros no se alimenta con la totalidad de la información requerida; se observó establecimientos que carecen de información como Nombre del propietario, fecha de matrícula del establecimiento, número de identificación del propietario, situación que dificulta el cruce de información con bases de datos exógena en ejecución de procesos de fiscalización, que para el caso del impuesto de industria y comercio es la información de la base de datos de la DIAN, Cámara de Comercio, Agremiaciones de Comerciantes entre otras.

Hallazgo Administrativo No. 8

Se observa que el proceso de fiscalización de la renta del Impuesto de Industria y Comercio, no obedece a un programa previamente establecido que incluya una identificación clara del universo de los contribuyentes, que permita determinar los contribuyentes no conocidos por la administración hasta los contribuyentes que determinan y pagan oportunamente. Esta situación se presenta porque se ejecutan procesos aislados, sin ninguna meta de recaudo y planificación, lo cual impide controlar la evasión y el mejoramiento de los ingresos tributarios.

Hallazgo Administrativo No. 9

Se evidencia debilidad en el proceso de fiscalización del Impuesto de Industria y comercio - avisos y tableros; la administración municipal no cuenta con un registro confiable de datos, por cuanto el sistema utilizado actualmente no arroja datos históricos de lo adeudado por cada contribuyente, únicamente presenta datos de la vigencia actual y la anterior. Esta situación no permite realizar un adecuado proceso de control de la información tributaria.

Hallazgo Administrativo y Disciplinario No. 10

La cartera total del impuesto de industria y comercio y su complementario de avisos y tableros a corte 31 de diciembre del 2012 estaba en \$ 2.630.473.157, el cuadro procesos de industria y comercio, nos muestra que de éste total únicamente hay en cobro coactivo \$ 505.000.000 que equivale al 19% de la cartera total perteneciente a 220 procesos los cuales se detallan en el cuadro y muestra que hay procesos en los cuales la última actuación de la administración se efectuó hace 5 años, y muchas de ellas están sin notificar al contribuyente, contraviniendo lo establecido en la ley 1066 artículo 1 y artículo 209 de la Constitución Nacional. Esta situación genera un presunto Hallazgo Administrativo Disciplinario.

Hallazgo Administrativo No. 11

Del total de la cartera, a corte 31 de diciembre del 2012 había 220 procesos entre cobros persuasivos y cobros coactivos, por un valor de \$ 505.000.000, que representa el 19% de la cartera total, 77 acuerdos de pago por valor de \$491.925.416 que representan el 18% para un porcentaje total de 37%, el porcentaje restante de la cartera 63% equivalente a \$ 1.633.000.000 aproximadamente, el cual no presenta ninguna modalidad de cobro, detectándose falta de gestión por parte de la Administración Municipal en el cobro oportuno de la Cartera.

Hallazgo Administrativo y Disciplinario No. 12

En el Impuesto de industria y comercio y complementario de avisos y tableros, hay 86 procesos en cobro persuasivo, por valor de \$ 28.417.642, los cuales presentan como fecha de la última actuación por parte de administración hace 5 años. Se evidencia por parte del funcionario competente, dilación de los procesos, incumpliendo lo establecido en la Resolución No 280-054-0581 del 8 de junio del 2012 artículo 5, reglamento interno de cartera, sobre término de la etapa persuasiva la cual tiene un término de 2 meses, situación que conlleva a un presunto hallazgo administrativo con incidencia disciplinaria por el incumplimiento de la Ley 1066 artículo 1 y artículo 209 de la Constitución Política Nacional.

Hallazgo Administrativo No. 14

Al confrontar la información reportada por el módulo de industria y comercio y la información financiera de la ejecución presupuestal, se evidencian diferencias en el recaudo. Lo anterior pone en manifiesto que no se realizan procesos de conciliación periódicos entre las áreas competentes, lo cual no permite detectar las inconsistencias, lo cual hace poco confiable la información financiera.

Vigencia año 2013

No se relacionan auditorías realizadas al municipio para la vigencia de este año por parte de la Contraloría Departamental.

Vigencia año 2014

A la fecha tampoco se presentan informes de auditoría para el municipio de Tuluá con vigencia 2014.

9. TIPO DE POLÍTICA FISCAL SUBYACE EN EL TRATAMIENTO DEL ICA EN EL MUNICIPIO DE TULUÁ EN EL PERÍODO 2011-2014

En los capítulos precedentes se observaba que el recaudo por concepto del impuesto de industria y comercio en el municipio de Tuluá ha disminuido en el período 2011-2014, perdiendo participación respecto a los ingresos corrientes y totales. Por ello, es importante verificar cuál es el tipo de política fiscal que subyace en el tratamiento del ICA en el municipio, para conocer si se ha estimulado la inversión a través de este importante impuesto.

9.1 DINÁMICA DE INVERSIÓN EN TULUÁ

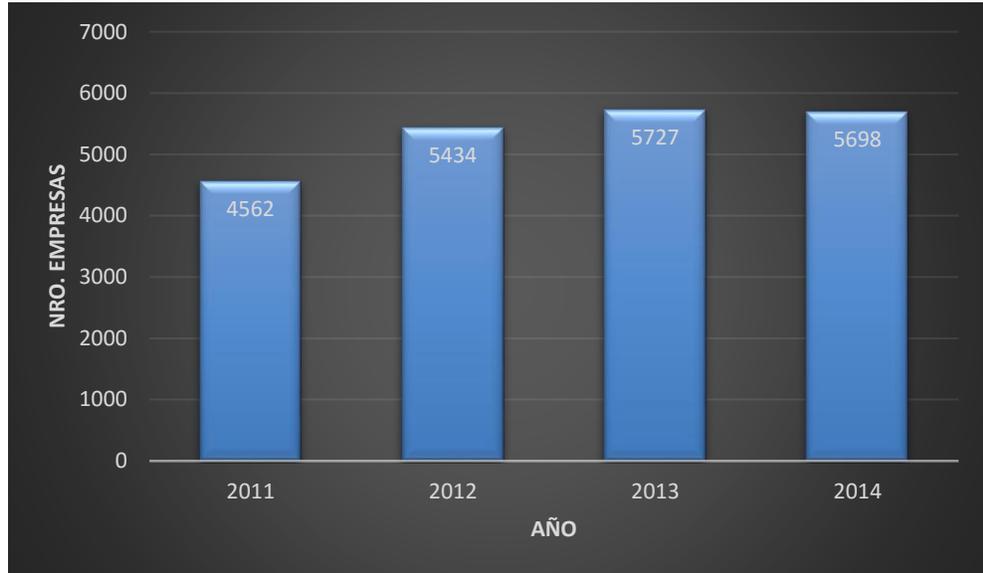
La evolución del recaudo del impuesto de industria y comercio está en función del crecimiento empresarial, es decir, de la dinámica de la inversión municipal. Para aproximar esta dinámica, se presenta en el cuadro 5 la dinámica de crecimiento empresarial en la ciudad durante el período 2011-2014, como una forma de conocer el contexto sobre el cual el recaudo del ICA ha venido presentándose, entendido como el potencial que tiene el municipio. Se observa una expansión anual en promedio de 10.0% durante estos años. Se destaca en esta serie el período 2011-2012, con crecimiento superiores al promedio, sin embargo, para el año 2014 se redujeron el número de empresas en el municipio en -0.5%. Se puede observar que el año 2013 en el cual se dio el acuerdo municipal No. 40 de diciembre 18 de 2013 que otorgaba estímulos tributarios para las nuevas empresas que promuevan el desarrollo económico local y la generación de empleo en el municipio de Tuluá, no tuvo mucho impacto, pues en dicho año el crecimiento sólo fue de 5.4% inferior incluso al promedio anual del período 2011-2014

Cuadro 5. Crecimiento empresarial en Tuluá. 2011-2014

Año	Nro. empresas	Tasa de crecimiento empresarial
2011	4.562	16,0%
2012	5.434	19,1%
2013	5.727	5,4%
2014	5.698	-0,5%
Promedio anual		10,0%

Fuente: Registro mercantil, Cámara de Comercio de Tuluá.

Gráfico 6. Crecimiento empresarial en Tuluá. 2011-2014



Fuente: Registro mercantil, Cámara de Comercio de Tuluá.

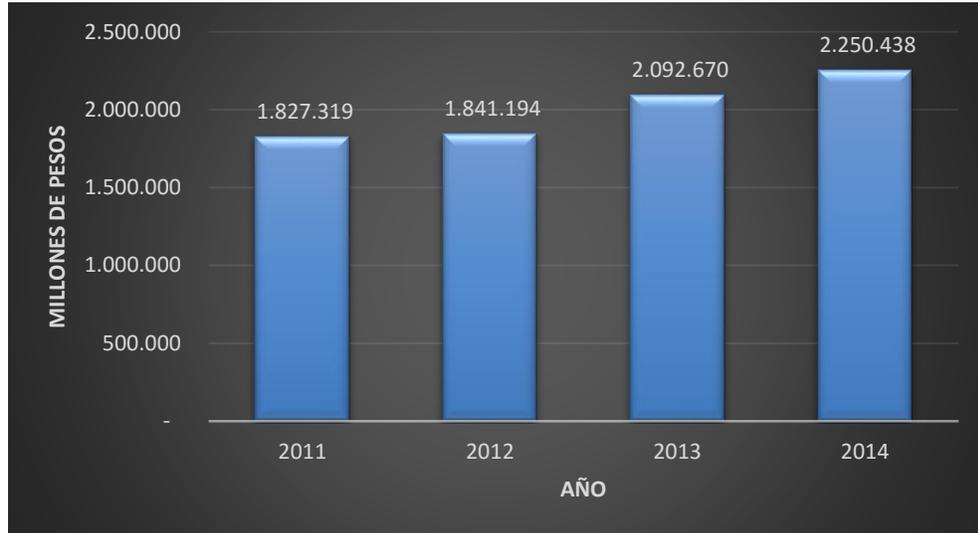
Respecto al crecimiento de los activos, constituye un indicador más cercano a la inversión en la ciudad de Tuluá. Durante el período 2011-2014, la tasa de crecimiento, según datos del Registro Mercantil de la Cámara de Comercio, corresponde a 7.1 promedio anual, destacándose el año 2013 con 13.7% y el 2014 con el 7.5%. Se aprecia la diferencia respecto al crecimiento empresarial, lo que indica que a pesar de tener menos empresas, la ciudad experimenta una mayor inversión en activos.

Cuadro 6. Crecimiento de los activos en Tuluá. 2011-2014.

Año	Valor de los activos (Millones de pesos)	Tasa de crecimiento %
2011	1.827.319	6,3%
2012	1.841.194	0,8%
2013	2.092.670	13,7%
2014	2.250.438	7,5%
Promedio anual		7,1%

Fuente: Registro mercantil, Cámara de Comercio de Tuluá.

Gráfico 7. Crecimiento de los activos. 2011-2014



Fuente: Registro mercantil, Cámara de Comercio de Tuluá.

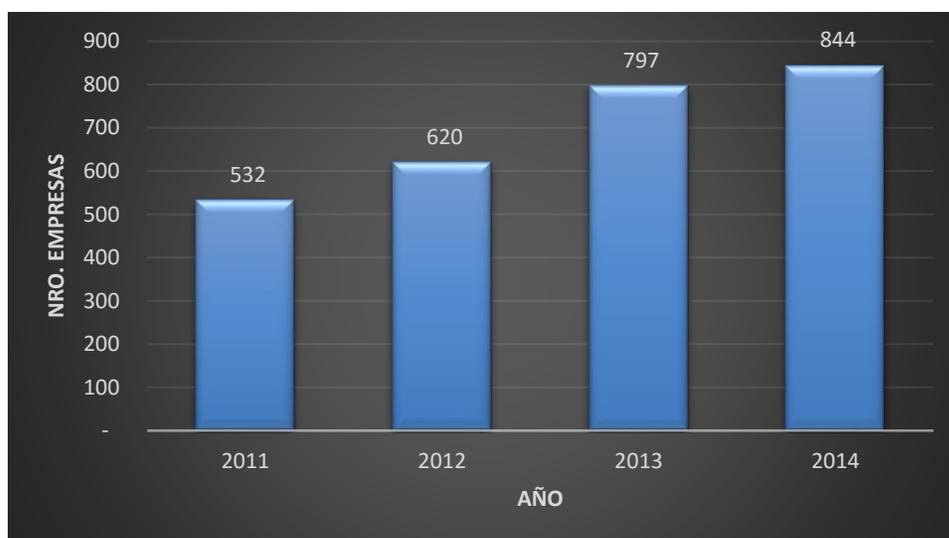
Respecto a la inversión el sector industrial de Tuluá, se presenta en el cuadro 7 la dinámica de crecimiento empresarial en la ciudad y área de jurisdicción de la Cámara de Comercio durante el período 2011-2014, mostrando una expansión anual en promedio de 25.6% durante estos años. Se destaca en esta serie el período 2011 y 2013, con crecimiento superiores al promedio, lo que indica que la dinámica empresarial ha sido positiva en Tuluá y su área de jurisdicción.

Cuadro 7. Crecimiento empresarial en el sector industrial de Tuluá y área de jurisdicción de la Cámara de Comercio. 2011-2014

Año	Nro. empresas	Tasa de crecimiento empresarial
2011	532	51,6%
2012	620	16,5%
2013	797	28,5%
2014	844	5,9%
Promedio anual		25,6%

Fuente: Registro mercantil, Cámara de Comercio de Tuluá.

Gráfico 8. Crecimiento empresarial en el sector industrial de Tuluá y área de jurisdicción de la Cámara de Comercio. 2011-2014



Fuente: Registro mercantil, Cámara de Comercio de Tuluá.

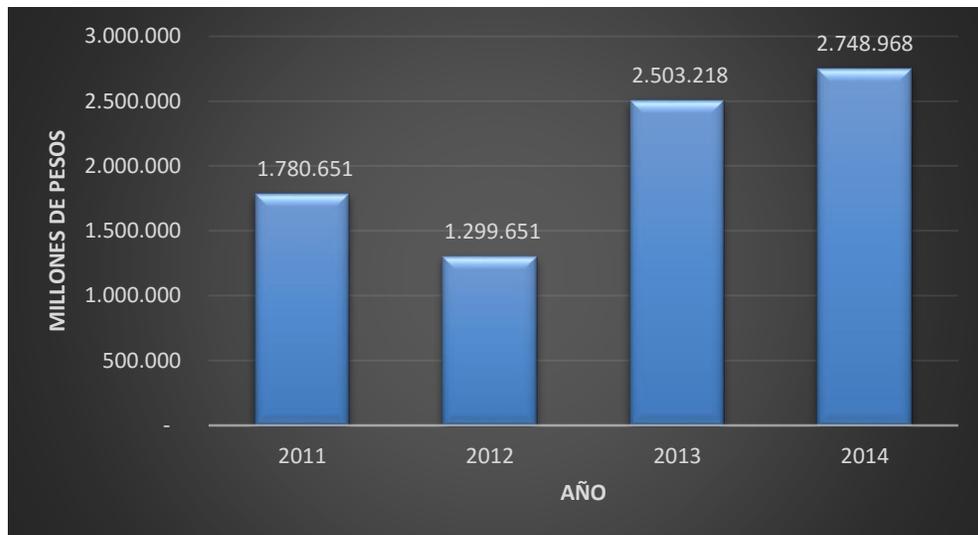
Respecto al crecimiento de los activos del sector industrial, constituye un indicador más cercano a la inversión en la ciudad de Tuluá. Durante el período 2011-2014, la tasa de crecimiento, según datos del Registro Mercantil de la Cámara de Comercio, corresponde a 21.2 promedio anual para Tuluá y su área de jurisdicción, destacándose el año 2013 con un crecimiento del 92.6%. Sin embargo, cabe advertir que, según registros de la Cámara de Comercio, la mayor concentración de los activos en el año 2013 se presentó en el municipio de Zarzal, la cual corresponde al 62.3% del total, dada la presencia de dos importantes empresas como son el ingenio azucarero Riopaila Castilla y la fábrica de dulces Colombina S.A.

Cuadro 8. Crecimiento de los activos de la industria en Tuluá y área de jurisdicción. 2011-2014.

Año	Valor de los activos (Millones de pesos)	Tasa de crecimiento %
2011	1.780.651	9,5%
2012	1.299.651	-27,0%
2013	2.503.218	92,6%
2014	2.748.968	9,8%
Promedio anual		21,2%

Fuente: Registro mercantil, Cámara de Comercio de Tuluá.

Gráfico 9. Crecimiento de los activos de la industria en Tuluá y área de jurisdicción. 2011-2014



Fuente: Registro mercantil, Cámara de Comercio de Tuluá.

9.2 BENEFICIOS TRIBUTARIOS EN TULUÁ

El Concejo Municipal de Tuluá⁵³ a través del Acuerdo No. 40 de diciembre 18 de 2013, otorga estímulos tributarios para las nuevas empresas que promuevan el desarrollo económico local y la generación de empleo en el Municipio de Tuluá.

Según el artículo 6 de dicho Acuerdo, estarán exentas de los impuestos predial unificado, industria y comercio y su complementario de avisos y tableros, hasta por el término de diez (10) años, las nuevas empresas que se constituyan y se localicen físicamente en la jurisdicción del Municipio de Tuluá entre el primero (1) de enero de 2014 y el treinta y uno (31) de diciembre de 2023, y cumplan las condiciones y requisitos establecidos en cada caso.

Por su parte, el artículo 8 del Acuerdo No. 40 indica que las empresas que deseen beneficiarse de los estímulos tributarios consagrados en dicho acuerdo deberán cumplir con las siguientes condiciones:

- El valor de los activos totales comprometidos por la empresa en la sede en el Municipio de Tuluá, no podrá ser inferior a 150 SMMLV de la vigencia fiscal en la cual se solicita la exoneración.

⁵³ CONCEJO MUNICIPAL DE TULUÁ. Acuerdo No. 40 (diciembre 18 de 2013). Por medio del cual se otorgan estímulos tributarios para las nuevas empresas que promuevan el desarrollo económico local y la generación de empleo en el Municipio de Tuluá.

- Los puestos de trabajo directos generados en las empresas en el Municipio de Tuluá, no podrán ser inferiores a cinco (5), los cuales deben ser vinculados a través de la Oficina del Servicio Público de Empleo del Municipio de Tuluá.
- Como mínimo el 80% del total del personal ocupado en la empresa será mano de obra local, tomada de la base de datos de la Oficina del Servicio Público de Empleo del Municipio de Tuluá, con residencia en el municipio y la información será verificada y certificada anualmente.

Respecto a las nuevas empresas, el Acuerdo No. 40 de diciembre 18 de 2013, otorga estímulos tributarios para aquellas que promuevan el desarrollo económico local y la generación de empleo en el municipio. Es importante tener presente que este estímulo tributario es para las empresas nuevas que se establezcan en cualquier lugar físico del municipio de Tuluá.

También el Acuerdo No. 40 señala que por nueva empresa se entiende la que se instale por primera vez en el municipio de Tuluá, que no haya sido producto o consecuencia de la liquidación, transformación, fusión o división de las ya existentes, o aquellas que simplemente cambien su nombre comercial o razón social. Se incluye en esta definición a las agencias, filiales o sucursales de empresas con domicilio en cualquier ciudad del país que se instalen en el municipio de Tuluá.

Debido a esto, no se presentan beneficios tributarios para las empresas ya existentes o establecidas en Tuluá. Cabe anotar que en Agosto de 2005, el Acuerdo No. 015 si contenía estímulos para las empresas ya constituidas en el municipio, como estrategia para que aumentaran su capacidad productiva y generación de empleo. En el artículo 8 de dicho acuerdo, se indicaba que las empresas que optaran por expandirse dentro de los terrenos de su sede o sedes alternas ubicadas en el territorio municipal o realizaran procesos de reconversión tecnológica tendrían exoneraciones tributarias en los impuestos predial, registro de industria y comercio, avisos y tableros, y uso del suelo en proporción al empleo directo generado. La exoneración otorgada iba hasta los 7 años en el caso de que el empleo generado por expansión o reconversión tecnológica fuese superior al 56%. Sin embargo, en el Estatuto Tributario de Tuluá del año 2013, sobre el impuesto de industria y comercio se indica:

PARÁGRAFO CUARTO: Elimínense todas las exenciones y tratamientos preferenciales otorgadas para este Impuesto, salvo los expresamente aprobados por el Concejo Municipal de Tuluá en el presente Estatuto y a partir de su aplicación y vigencia.

9.3 CONCLUSIONES DEL CAPÍTULO

Por lo tanto, según los resultados, puede inferirse que en el período 2011-2014 se presentaron estímulos tributarios que han beneficiado la dinámica de crecimiento empresarial en Tuluá, tal como se deriva de las estadísticas de la Cámara de Comercio, sin embargo, dados los bajos recaudos por concepto de industria y comercio, en el año 2013 se decidió eliminar todas las exenciones tributarias relacionadas con este impuesto municipal. Es decir, en el período 2011-2014 la política fiscal que subyace al tratamiento del impuesto de industria y comercio era el estímulo de la actividad productiva, no obstante, a partir del 2013, se reversa esta política y se eliminan las exenciones, para lograr incrementar las tasas de recaudo del ICA, dado el deterioro fiscal evidenciado a través de las cifras y la pérdida de participación del impuesto en el total de ingresos municipales.

De acuerdo con lo anterior, se puede concluir que Tuluá es un municipio con una dinámica de crecimiento importante, a juzgar por la tasa de creación de empresas y la inversión neta cuyo comportamiento evidencian que en la actualidad la actividad productiva se ha visto favorecida no solo por el tratamiento tributario, sino por la situación del entorno. Específicamente, las características de la infraestructura regional benefician las relaciones empresariales y de mercado, al facilitar la conexión entre regiones; en este aspecto, el Valle del Cauca presenta una serie de ventajas para las empresas de la región. Es por ello que el municipio de Tuluá se constituye en una alternativa importante de localización para las diferentes empresas del departamento y el país, dado que permite aprovechar las condiciones de posición geográfica estratégica del municipio. Los servicios que ofrece, la infraestructura y el entorno resultan atractivos para los empresarios, así como el tratamiento tributario que se dio en años pasados.

10. CONCLUSIONES

Se puede concluir que el recaudo del impuesto de industria y comercio ha evolucionado positivamente, en primer lugar porque el potencial de ingresos se ha ampliado por la dinámica de inversión empresarial en Tuluá, debido esto a su vez, al crecimiento del PIB departamental que ha favorecido la actividad productiva de la región. En segundo lugar, porque la eficiencia de la administración municipal ha sido positiva, lo cual se puede apreciar a través del indicador presupuesto/ejecución; por lo tanto, la ampliación del potencial de recaudo y la efectividad en la gestión fiscal de los ingresos tributarios configuran un contexto positivo para la dinámica del impuesto de industria y comercio en Tuluá.

Lo anterior significa que la dinámica del recaudo del impuesto de industria y comercio tiene dos componentes, uno, la evolución de la inversión asociada a la creación de empresas en Tuluá y dos, la eficiencia en el recaudo del ente territorial, factores que unidos permiten incrementar los recursos provenientes de este importante impuesto municipal.

Se logró establecer que el Concejo Municipal de Tuluá a través del Acuerdo No. 40 de diciembre 18 de 2013, otorga estímulos tributarios para las nuevas empresas que promuevan el desarrollo económico local y la generación de empleo en el Municipio de Tuluá. Según el artículo 6 de dicho Acuerdo, estarán exentas de los impuestos predial unificado, industria y comercio y su complementario de avisos y tableros, hasta por el término de diez (10) años, las nuevas empresas que se constituyan y se localicen físicamente en la jurisdicción del Municipio de Tuluá entre el primero (1) de enero de 2014 y el treinta y uno (31) de diciembre de 2023, y cumplan las condiciones y requisitos establecidos en cada caso. Esto significa que el impuesto de industria y comercio subyace en una política fiscal que busca estimular la creación de empresas, otorgando beneficios tributarios para los nuevos empresarios.

La importancia de estimular el ingreso o creación de nuevas empresas en el territorio, a través de una política fiscal que ofrezca beneficios tributarios, se encuentra en los factores asociados al aumento de organizaciones en el territorio, en términos de empleo generado, mayor competencia formal en el municipio y nuevas oportunidades para el consumo de la población. Adicional a esto, en el largo plazo, el incremento de la base empresarial contribuye al fortalecimiento de las finanzas del municipio.

A pesar de estos beneficios tributarios ofrecido, el recaudo se ha incrementado, tal como se logró establecer según las estadísticas fiscales, lo que significa que se ha tratado de consolidar una población empresarial para que sea el soporte de las finanzas públicas en el futuro, lo cual se puede corroborar a través del crecimiento de la inversión en Tuluá, lográndose así incrementar la base tributaria del municipio.

Obviamente esto requiere un complemento en la eficiencia y eficacia del ente territorial, especialmente en las áreas encargadas del recaudo y la fiscalización, situación que se ha presentado positivamente, a juzgar por la relación presupuesto/ejecución. Para ello es muy importante tener actualizado el censo empresarial para estimar acertadamente el potencial de recaudo del municipio. La eficiencia fiscal inicia desde este factor, porque permite tener certeza sobre lo que se debe recaudar y con ello, el control sobre el recaudo será mayor.

Adicionalmente, el comportamiento de los contribuyentes ha sido bueno en el transcurso de este periodo 2011-2014, porque se ha respondido al municipio, con lo cual se ha cumplido a los tulleños a través de los programas de desarrollo y la socialización por parte del municipio sobre la cultura tributaria hacia los contribuyentes, permitiendo una buena respuesta de éstos y beneficiando el recaudo del impuesto.

11.RECOMENDACIONES

Crear mecanismos de tipo tributarios y difundirlos para estimular la inversión y la creación de nuevas empresas en el Municipio de Tuluá.

Actualizar periódicamente el censo empresarial del Municipio, para obtener con exactitud el total de los contribuyentes. Lo cual es importante en el momento de planear el programa presupuestal, para poder estimar los ingresos por ICA.

Incorporar a la Administración Municipal una mejor infraestructura tecnológica, que le permita un eficiente control del recaudo a través de la tecnología, dando además facilidades al contribuyente para el pago de sus impuestos.

Es necesario que se continúe con el cruce de información entre la base de datos de los contribuyentes de la Cámara de Comercio y la Secretaría de Hacienda, como herramienta de control fiscal.

Realizar campañas informativas con respecto a la normatividad del impuesto de Industria y Comercio y divulgar frecuentemente los estímulos que se ofrecen a los contribuyentes. Así como también acerca del deber que tienen todos los ciudadanos en contribuir al financiamiento de los gastos e inversiones de su municipio; y publicar que los recaudos de impuestos, son invertidos en obras y servicios para el beneficio de la comunidad.

Dar a conocer las ejecuciones de inversión social, relacionadas con el recaudo de ICA; para que genere seguridad en los contribuyentes y se constituya en estímulo para el pago del impuesto.

Se debe, tener en cuenta la percepción de los contribuyentes y sus puntos de vista para tenerlos presentes al momento de elaborar los Proyectos de Acuerdos, referente a los impuestos, tasas y contribuciones.

Proponer acuerdos municipales que estimulen tributariamente a las empresas ya existentes, de tal forma que se contribuya a evitar el cierre de negocios en el municipio de Tuluá.

BIBLIOGRAFÍA

ALEÁN, Augusto; ACOSTA, Raúl Ernesto; MATOS, Rodolfo E. Factores determinantes del recaudo de los impuestos Predial e Industria y Comercio en el Distrito de Cartagena de Indias. [en línea] Universidad Tecnológica de Bolívar, 2009 [recuperado el 4/03/13] Disponible en: <<http://www.cartagena.gov.co/sechacienda/estatutotributario/Documentos/Factore sdeterminantesdelrecaudodepredialelCA.pdf>>

BELTRÁN LEÓN, German y TORRES TRIVIÑO, Germán. Finanzas Públicas. Escuela Superior de Administración Pública Programa de Administración Pública Territorial. Bogotá D.C.: Escuela Superior de Administración Pública, 2004. 316 p.

COLOMBIA. CONGRESO DE LA REPÚBLICA. Ley 617. (6, oct, 2000). Por la cual se reforma parcialmente la Ley 136 de 1994, el Decreto Extraordinario 1222 de 1986, se adiciona la Ley Orgánica de Presupuesto, el Decreto 1421 de 1993, se dictan otras normas tendientes a fortalecer la descentralización, y se dictan normas para la racionalización del gasto público nacional. Diario Oficial. Bogotá, D.C., 2000. no. 44.188.

CUARÁN CUARÁN Sandra Viviana y PANESSO DOMINGUEZ, Cilia Ines. Control y gestión en el recaudo de los impuestos de industria y comercio y predial unificado en el municipio de Tuluá Valle durante el periodo 2001 – 2009. Tesis de Grado. Programa de Contaduría Pública. Universidad del Valle Sede Buga. 2011, 128 p.

HERNÁNDEZ SAMPIERI, Roberto, FERNÁNDEZ COLLADO, Carlos, BAPTISTA LUCIO, Pilar. Metodología de la investigación. McGraw-Hill, México, 2003. 705 p.

JIMÉNEZ TREJO, Luis Alberto. Los Impuestos como instrumentos de política económica en México. [en línea] Capítulo 3: Las finanzas públicas para Keynes y su repercusión en el entorno económico. Edición electrónica gratuita, 2009 [consultado el 25 de marzo de 2013] Disponible en internet: <www.eumed.net/libros/2009a/484/>

LARA ALFONSO, Lydia Yaneth y RODRIGUEZ HERNANDEZ, Sonia Yanira. Análisis evolutivo del impuesto de industria y comercio para Bogotá en la década del noventa y su influencia sobre las empresas dedicadas al comercio al por mayor de productos medicinales y farmacéuticos. Universidad de la Salle, Facultad de

Contaduría Pública, Bogotá D.C. 2006. Disponible en: <http://repository.lasalle.edu.co/bitstream/handle/10185/4540/00781288.pdf?sequence=1>

MARTÍNEZ Coll, Juan Carlos. Equilibrio y fiscalidad en La Economía de Mercado, virtudes e inconvenientes. [en línea] Edición del 23 de marzo de 2007 [consultado el 25 de marzo de 2013] Disponible en internet: <<http://www.eumed.net/coursecon/11/index.htm>>

MARTÍNEZ HINCAPIÉ, Ángela María, HOYOS BOHÓRQUEZ, Sandra Milena y PATIÑO MONTOYA, Silvia. El impuesto de industria y comercio en el servicio de telecomunicaciones. Universidad de Antioquia, Facultad de Ciencias Económicas, Departamento de Contaduría. Especialización en gestión Tributaria. Medellín, 2005.

MÉNDEZ A., Carlos Eduardo. Metodología. Diseño y desarrollo del proceso de investigación con énfasis en ciencias empresariales. Editorial Limusa. México, 2008. p. 231

MONTESQUIEU, Charles de Secondat. Espíritu de las leyes. 1748. Traducida por Don Narciso Buenaventura Selva. Tomo I. Imprenta de Don Marcos Bueno, Plazuela de S. Miguel, No. 6. p. 189. [en línea] <<http://books.google.com.co/books?id=eEARAmHQeZEC&printsec=frontcover&hl=es#v=onepage&q&f=false>> [consultado el 25 de mayo de 2012]

MUNICIPIO DE TULUÁ. DESPACHO DEL ALCALDE. Decreto No. 280-018.1022 (Diciembre 27 de 2012). Por medio del cual se compilan la totalidad de las normas de orden tributario que rigen en la jurisdicción del municipio sin cambiar la normatividad adoptada, eliminando la duplicidad normativa y haciendo las correcciones de orden gramatical y técnico e incorporándolo en el estatuto único tributario de Tuluá. Tuluá: Alcaldía Municipal, 2012. 201 p.

NAVARRO CASTRO, Ángela Marcela y SIERRA PARRA, Angélica María. Análisis de la evolución del impuesto de industria y comercio en el municipio de Guadalajara de Buga durante el periodo 1998 al 2007 desde la perspectiva del sujeto activo. Tesis de Grado. Programa de Contaduría Pública. Universidad del Valle Sede Buga. 2009, 223 p.

PORRAS VALLEJO, Oswaldo. El Estado y su Organización. Bogotá D.C.: Dirección de Desarrollo Territorial Sostenible. Departamento Nacional de Planeación. 2004, 80 p.

RESTREPO, Juan Camilo. Hacienda Pública. Ed. 9. Bogotá: Universidad Externado de Colombia, 2012. 683 p.

RODRIGUEZ R., Libardo. Estructura del Poder Público en Colombia. Octava Edición. Editorial Temis, 2001. En: DNP. El Estado y su organización. 2005

ROUSSEAU, Jean-Jackes. El contrato social. [en línea] Editorial Maxtor. Edición 2008. [consultado el 22 de marzo de 2015] Disponible en internet: <<http://books.google.com.co/books?id=mbVIUWUKc3oC&pg=PP1&dq=El+contrato+social.+Editorial+Maxtor&hl=es&sa=X&ei=dWLzT86uBuXo0gHeqMnGCQ&ved=0CDYQ6AEwAA#v=onepage&q=El%20contrato%20social.%20Editorial%20Maxtor&f=false>>

RUIZA, Miguel. Biografías y vidas. [en línea] Barcelona España. Página Web. [consultado el 26 de oct. de 2015] Disponible en internet: <<http://www.biografiasyvidas.com/monografia/smith/obra.htm>>

SECRETARÍA DE HACIENDA ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. Las 100 preguntas del impuesto de industria y comercio, avisos y tableros ICA. [en línea] Bogotá. [consultado el 29/03/2015] Disponible en internet: <<http://www.docstoc.com/docs/47990053/LAS-100-PREGUNTAS-DEL-IMPUESTO-DE-INDUSTRIA-Y-COMERCIO>>

UNIVERSIDAD NACIONAL. Generalidades de la tributación que afectan el proceso contable. [en línea] Curso virtual en internet. [consultado el 26 de marzo de 2015] Disponible en internet: <http://www.virtual.unal.edu.co/cursos/economicas/2006825/docs_curso/contenido.html>

VILLACAÑAS BERLANGA, José Luis. La teoría del Estado en Kant: la división de poderes. En: Moral, derecho y política en Immanuel Kant. Coordinador, Julián Carvajal. Ediciones de la Universidad de Castilla-La Mancha. 1999, P. 187.

ANEXOS

Anexo A. Ingresos presupuestados y ejecutados. Tuluá, 2011

Código	Nombre	Apropiación definitiva	Total recaudo	% ejecución
	Ingresos	187.442.254.472	188.784.281.478	100,7%
1.01	INGRESOS TRIBUTARIOS	36.556.896.451	38.734.616.181	106,0%
1.01.01	IMPUESTOS DIRECTOS	17.699.922.049	18.704.421.504	105,68%
1.01.01.001	CIRCULACION Y TRANSITO SERVICIO PUBLICO	104.743.174	93.779.242	89,53%
1.01.01.001.01	Circulación y Transito Vigencia Actual	104.742.174	85.810.903	81,93%
1.01.01.001.02	Circulación y Transito Vigencia Anterior	1.000	7.968.339	796833,90%
1.01.01.002	PREDIAL UNIFICADO	14.993.674.792	15.856.946.651	105,76%
1.01.01.002.01	Predial Unificado Vigencia Actual	11.108.937.657	11.228.812.282	101,08%
1.01.01.002.02	Pagos Anticipo Predial	35.000.000	25.094.343	71,70%
1.01.01.002.03	Predial Unificado Vigencia Anterior	3.849.737.135	4.603.040.026	119,57%
1.01.01.004	PARTICIPACION DESTINACION AMBIENTAL	2.601.121.083	2.753.695.611	105,87%
1.01.01.004.01	Participación con Destinación Ambiental Vigencia Actual	1.870.079.770	1.985.983.522	106,20%
1.01.01.004.02	Participación con Destinación Ambiental Vigencia Anterior	416.242.173	445.459.233	107,02%
1.01.01.004.03	Participación con Destinación Ambiental Anterior 2008	314.799.141	322.252.856	102,37%
1.01.01.005	COMPENSACION PREDIAL RESGUARDOS INDIGENAS	383.000	0	0,00%
1.01.02	IMPUESTOS INDIRECTOS	18.856.974.402	20.030.194.677	106,22%
1.01.02.004	INDUSTRIA Y COMERCIO	6.705.395.138	8.352.673.802	124,57%
1.01.02.004.01	INDUSTRIA Y COMERCIO VIGENCIA ACTUAL	6.401.543.724	6.591.968.840	102,97%
1.01.02.004.01.001	Industria y Comercio Vigencia Actual	5.658.785.056	6.106.110.993	107,90%
1.01.02.004.01.002	Anticipo INDUCO	630.552.057	417.323.709	66,18%
1.01.02.004.01.003	Pagos Anticipo INDUCO	109.680.267	64.318.564	58,64%
1.01.02.004.01.004	Acuerdos Pago Financiacion INDUCO	2.526.344	4.215.574	166,86%
1.01.02.004.02	INDUSTRIA Y COMERCIO VIGENCIA ANTERIOR	303.851.414	1.760.704.962	579,46%
1.01.02.004.02.001	Industria y Comercio Vigencia Anterior	303.851.414	1.760.704.962	579,46%
1.01.02.006	Publicidad Exterior y Visual	17.493.159	26.090.675	149,15%
1.01.02.007	Deguello de Ganado Menor	19.214.597	30.875.597	160,69%
1.01.02.008	Espectaculos Publicos	34.715.975	11.156.700	32,14%
1.01.02.009	DERECHOS DE EXPLOTACION JUEGOS DE SUERTE Y AZAR	8.863.537	7.571.190	85,42%
1.01.02.009.01	Rifas	2.972.888	2.520.000	84,77%
1.01.02.009.02	Juegos Permitidos (Billares, Videos etc)	5.890.649	5.051.190	85,75%
1.01.02.010	Sobretasa a la Gasolina	4.405.133.355	4.290.934.000	97,41%
1.01.02.011	Delineacion Urbana	26.406.617	35.037.300	132,68%
1.01.02.012	Ocupacion de Vías	29.063.182	47.385.939	163,04%
1.01.02.013	ESTAMPILLAS	25.110.497	36.828.647	146,67%
1.01.02.013.01	Estampilla Procultura	12.555.249	18.414.324	146,67%
1.01.02.013.02	Estampilla Bienestar Anciano	12.555.249	18.414.324	146,67%
1.01.02.015	Impuesto Alumbrado Publico	4.635.000.000	4.071.066.885	87,83%

1.01.02.016	Sobretasa del Deporte	672.155.920	899.715.251	133,86%
1.01.02.017	SOBRETASA BOMBERIL	643.332.253	676.371.298	105,14%
1.01.02.017.01	Sobretasa Bomberil Predial	386.305.447	409.803.294	106,08%
1.01.02.017.02	Sobretasa Bomberil Induco	257.026.806	266.568.004	103,71%
1.01.02.018	Contribucion sobre Contratos de Obras Publicas	629.280.901	925.968.328	147,15%
1.01.02.019	AVISOS Y TABLEROS	1.005.809.271	618.519.065	61,49%
1.01.02.019.01	Avisos y Tableros Vigencia Actual	960.231.559	533.041.678	55,51%
1.01.02.019.02	Avisos y Tableros Vigencia Anterior	45.577.712	85.477.387	187,54%
1.02.01	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	1.375.152.478	1.806.857.766	131,4%
1.02.01.001	SERVICIO DE CIRCULACION Y TRANSITO	299.931.879	454.368.732	151,49%
1.02.01.002	SERVICIOS DE ORDENAMIENTO URBANO	22.929.004	27.372.600	119,38%
1.02.01.002.01	Certificado de Nomenclatura	22.010.844	27.042.500	122,86%
1.02.01.002.02	Venta de Planos	917.160	330.100	35,99%
1.02.01.002.03	Registro de Urbanizaciones	1.000	0	0,00%
1.02.01.004	Certificados, Constancias y Paz y Salvos	3.000.000	75.395.512	2513,18%
1.02.01.005	Cuotas de Vivienda	6.543.944	10.268.819	156,92%
1.02.01.006	CONTRIBUCIONES	1.000	0	0,00%
1.02.01.006.01	Valorización y Plusvalia	1.000	0	0,00%
1.02.01.007	MULTAS Y SANCIONES	483.740.694	649.421.448	134,25%
1.02.01.007.01	Multas Codigo de Policia	13.021.476	14.322.377	109,99%
1.02.01.007.02	Multas de Ordenamiento Urbano	1.000	0	0,00%
1.02.01.007.03	Multas de Sanciones Tributarias	39.681.904	54.263.085	136,75%
1.02.01.007.04	Multas de Salud	1.000	0	0,00%
1.02.01.007.05	Multas Fiscales	1.000.000	0	0,00%
1.02.01.007.10	MULTAS Y SANCIONES DE TRANSITO	367.629.098	408.059.569	111,00%
1.02.01.007.10.001	Multas Policia Carreteras	33.209.849	38.669.937	116,44%
1.02.01.007.10.002	Multas Policia Municipio	334.419.249	369.389.633	110,46%
1.02.01.007.11	INTERESES MORATORIOS	62.406.216	172.776.417	276,86%
1.02.01.007.11.001	Intereses Mora Predial	53.784.712	150.042.759	278,97%
1.02.01.007.11.002	Intereses Mora Industria y Comercio	8.620.504	22.733.658	263,72%
1.02.01.007.11.003	Intereses Mora Circulacion y Transito	1.000	0	0,00%
1.02.01.008	TRANSFERENCIAS	481.818.534	503.641.356	104,53%
1.02.01.008.01	Transferencias de Vehiculo Automotor	480.560.117	501.760.067	104,41%
1.02.01.008.02	Transferencias Sector Electrico (10% Libre Destina	1.258.417	1.881.289	149,50%
1.02.01.011	OTRAS TRANSFERENCIAS	15.771.908	16.931.613	107,35%
1.02.01.011.01	Transferencias Sector Electrico (90% Inversion)	15.771.908	16.931.613	107,35%
1.02.01.012	OTRAS TRANSFERENCIAS	7.362.596	4.050.000	55,01%
1.02.01.012.01	Galeria y Plaza de Mercado	1.000	0	0,00%
1.02.01.012.02	Arrendamientos	7.361.596	4.050.000	55,02%
1.02.01.013	REGALIAS Y COMPENSACIONES	52.347.120	63.690.886	121,67%
1.02.01.013.01	Regalías por hidrocarburos Petróleo y Gas	52.275.120	63.690.886	121,84%
1.02.01.013.02	Otras regalías	72.000	0	0,00%
1.02.01.014	LICENCIAS Y PATENTES DE FUNCIONAMIENTO	1.705.800	1.716.800	100,64%
1.02.01.014.01	Licencia Fondo de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano	1.705.800	1.716.800	100,64%

	TRANSFERENCIAS DE LA NACION	82.090.296.788	82.099.301.728	100,0%
1.02.01.009	TRANSFERENCIAS SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES	72.689.379.407	72.689.379.407	100,00%
1.02.01.010.01	FOSYGA	8.679.694.316	8.679.694.316	100,00%
1.02.01.010.02	ETESA	721.223.065	730.228.004	101,25%
2	RECURSOS DE CAPITAL	67.419.908.754	66.143.505.803	98,1%
2.01	COFINANCIACION	4.614.410.709	4.614.410.709	100,00%
2.01.01	COFINANCIACION NACIONAL	40.000.000	40.000.000	100,00%
2.01.01.014	Convenio Fondo Nacional de Calamidades Apoyar Atención Emergencia Invernal Alquiler Maquinaria Rehabilitación Vías Tuluá	40.000.000	40.000.000	100,00%
2.01.02	COFINANCIACION DEPARTAMENTAL	4.574.410.709	4.574.410.709	100,00%
2.01.02.001	Esfuerzo Propio del Dpto (EPD)	4.568.760.709	4.568.760.709	100,00%
2.01.02.004	Cofinancion Dpto Juegos Dptales	0	0	#;DIV/0!
2.01.02.005	Contrato Apoyo Actividades Artísticas y Culturales Nro CD 2011-07 Fondo Mixto Promoción de la Cultura y las Artes Valle del Cauca	5.650.000	5.650.000	100,00%
2.02	REGALIAS INDIRECTAS	119.297	305.937	256,45%
2.02.01	Regalías Otros Recursos No Renovables	119.297	305.937	256,45%
2.03	RECURSOS DEL CREDITO	6.600.000.000	5.129.802.113	77,72%
2.03.02	CREDITO INTERNO	6.600.000.000	5.129.802.113	77,72%
2.03.02.002	Institutos de Desarrollo	6.600.000.000	5.129.802.113	77,72%
2.04	RECUPERACION DE CARTERA	258.448.698	277.063.689	107,20%
2.04.01	Recuperacion de Cartera Diferente a Tributarios	258.448.698	277.063.689	107,20%
2.05	RECURSOS DEL BALANCE	35.500.132.434	35.500.132.434	100,00%
2.05.02	SUPERAVIT FISCAL	27.735.439.620	27.735.439.620	100,00%
2.05.03	RESERVAS EXCEPCIONALES	7.764.692.814	7.764.692.814	100,00%
2.06	VENTA DE ACTIVOS	13.003.634.662	13.003.634.662	100,00%
2.06.01	Venta de Activos	0	0	#;DIV/0!
2.06.02.001	Venta de Activos Financieros (Sector Eléctrico)	13.003.634.662	13.003.634.662	100,00%
2.07	RENDIMIENTOS FINANCIEROS	1.444.018.128	1.584.728.561	109,74%
2.07.01	Rendimientos Financieros Recursos Propios	373.757.581	482.586.920	129,12%
2.07.02	RENDIMIENTOS FINANCIEROS SPG	450.791.205	482.144.795	106,96%
2.07.03	OTROS RENDIMIENTOS FINANCIEROS	619.469.342	619.996.846	100,09%
2.08	UTILIDADES Y EXCEDENTES FINANCIEROS	1.513.212.558	1.513.212.558	100,00%
2.08.02	Dividendos	1.513.212.558	1.513.212.558	100,00%
2.09	REINTEGROS Y DEVOLUCIONES	42.172.413	73.643.467	174,62%
2.09.01	Reintegros Recursos Propios	1.000	31.472.054	3147205,44%
2.09.02	Reintegros S.G.P EDUCACION	29.089.238	29.089.238	100,00%
2.09.03	Reintegros S.G.P.E Escalafon	0	0	#;DIV/0!
2.09.05	Reintegros Transporte Hidrocarburos	12.965.139	12.965.139	100,00%
2.09.06	Reintegros SGP Agua Potable Saneamiento Básico	81.734	81.734	100,00%
2.09.07	Reintegros R.F SGP Agua Potable Saneamiento Básico	35.302	35.302	100,00%
2.99	OTROS INGRESOS DE CAPITAL	4.443.759.854	4.446.571.672	100,06%
2.99.01	Infituluá	4.443.156.375	4.445.968.193	100,06%
2.99.04	Concurso Económico Empresas Comercializadoras de servicios públicos	0	0	#;DIV/0!
2.99.05	Vigencia Expirada ICLD	603.479	603.479	100,00%

Fuente: Secretaría de Hacienda, Tuluá.

Anexo B. Ingresos presupuestados y ejecutados. Tuluá, 2012

Código	Nombre	Apropiación definitiva	Total recaudo	% ejecución
	Ingresos	183.390.503.407	185.477.015.323	101,14%
1.1.01	INGRESOS TRIBUTARIOS	40.192.388.490	42.402.259.261	105,50%
1.1.01.01	IMPUESTOS DIRECTOS	20.379.897.795	21.217.612.088	104,11%
1.1.01.01.001	CIRCULACION Y TRANSITO SERVICIO PUBLICO	105.790.596	84.555.068	79,93%
1.1.01.01.001.01	Circulación y Transito Vigencia Actual	105.789.596	84.555.068	79,93%
1.1.01.01.001.02	Circulación y Transito Vigencia Anterior	1.000	0	0,00%
1.1.01.01.002	PREDIAL UNIFICADO	17.395.291.436	18.079.853.995	103,94%
1.1.01.01.002.01	Predial Unificado Vigencia Actual	11.583.943.665	11.830.155.116	102,13%
1.1.01.01.002.02	Pagos Anticipo Predial	25.000.000	30.980.693	123,92%
1.1.01.01.002.03	Predial Unificado Vigencia Anterior	5.786.347.771	6.218.718.185	107,47%
1.1.01.01.004	PARTICIPACION DESTINACION AMBIENTAL	2.878.432.763	3.053.203.025	106,07%
1.1.01.01.004.01	Participación con Destinación Ambiental Vigencia Actual	1.953.503.133	2.093.244.353	107,15%
1.1.01.01.004.02	Participación con Destinación Ambiental Vigencia Anterior	661.134.598	672.867.373	101,77%
1.1.01.01.004.03	Participación con Destinación Ambiental Anterior 2008	263.795.032	287.091.300	108,83%
1.1.01.01.005	COMPENSACION PREDIAL RESGUARDOS INDIGENAS	383.000	0	0,00%
1.1.01.01.005.01	Compensación Predial Por Resguardos Indígenas Vigencia Actual	382.000	0	0,00%
1.1.01.01.005.02	Compensación Predial Por Resguardos Indígenas Vigencia Anterior	1.000	0	0,00%
1.1.01.02	IMPUESTOS INDIRECTOS	19.812.490.696	21.184.647.173	106,93%
1.1.01.02.004	INDUSTRIA Y COMERCIO	6.698.139.184	7.880.087.403	117,65%
1.1.01.02.004.01	INDUSTRIA Y COMERCIO VIGENCIA ACTUAL	6.152.571.052	6.640.976.479	107,94%
1.1.01.02.004.01.001	Industria y Comercio Vigencia Actual	5.661.471.052	6.495.177.248	114,73%
1.1.01.02.004.01.002	Anticipo INDUCO	420.000.000	115.239.344	27,44%
1.1.01.02.004.01.003	Pagos Anticipo INDUCO	67.000.000	25.065.997	37,41%
1.1.01.02.004.01.004	Acuerdos Pago Financiacion INDUCO	4.100.000	5.493.890	134,00%
1.1.01.02.004.02	INDUSTRIA Y COMERCIO VIGENCIA ANTERIOR	545.568.132	1.239.110.924	227,12%
1.1.01.02.004.02.001	Industria y Comercio Vigencia Anterior	545.568.132	1.239.110.924	227,12%
1.1.01.02.006	Publicidad Exterior y Visual	34.352.758	83.607.375	243,38%
1.1.01.02.007	Deguello de Ganado Menor	41.762.582	99.311.178	237,80%
1.1.01.02.008	Espectaculos Publicos	14.482.939	500.000	3,45%
1.1.01.02.009	DERECHOS DE EXPLOTACION JUEGOS DE SUERTE Y AZAR	4.150.015	4.150.015	100,00%
1.1.01.02.009.01	Rifas	384.500	384.500	100,00%
1.1.01.02.009.02	Juegos Permitidos (Billares, Videos etc)	3.765.515	3.765.515	100,00%
1.1.01.02.010	Sobretasa a la Gasolina	4.531.802.100	4.407.467.000	97,26%

1.1.01.02.011	Delineacion Urbana	32.827.931	35.279.800	107,47%
1.1.01.02.012	Ocupacion de Vías	38.017.032	59.466.322	156,42%
1.1.01.02.013	ESTAMPILLAS	33.798.700	50.760.700	150,19%
1.1.01.02.013.01	Estampilla Procultura	16.899.350	25.380.350	150,19%
1.1.01.02.013.02	Estampilla Bienestar Anciano	16.899.350	25.380.350	150,19%
1.1.01.02.014	Transporte de Hidrocarburos (Oleoductos y Gasoductos)	38.664.732	38.664.732	100,00%
1.1.01.02.016	Sobretasa del Deporte	468.727.912	608.050.802	129,72%
1.1.01.02.017	SOBRETASA BOMBERIL	716.111.463	748.779.529	104,56%
1.1.01.02.017.01	Sobretasa Bomberil Predial	387.333.196	464.061.698	119,81%
1.1.01.02.017.02	Sobretasa Bomberil Induco	328.778.267	284.717.831	86,60%
1.1.01.02.018	Contribucion sobre Contratos de Obras Publicas	364.118.546	364.118.546	100,00%
1.1.01.02.019	AVISOS Y TABLEROS	986.334.802	606.988.986	61,54%
1.1.01.02.019.01	Avisos y Tableros Vigencia Actual	904.499.582	564.291.938	62,39%
1.1.01.02.019.02	Avisos y Tableros Vigencia Anterior	81.835.220	42.697.048	52,17%
1.1.01.02.021	ALUMBRADO PUBLICO	5.809.200.000	6.197.414.785	106,68%
1.1.01.02.021.01	Alumbrado Público (Predial)	200.000.000	324.889.894	162,44%
1.1.01.02.021.02	Alumbrado Público (Concesión)	5.609.200.000	5.872.524.891	104,69%
1.1.02	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	1.524.027.686	1.876.209.801	123,11%
1.1.02.01.001	SERVICIO DE CIRCULACION Y TRANSITO	351.261.820	566.431.304	161,26%
1.1.02.01.002	SERVICIOS DE ORDENAMIENTO URBANO	27.622.261	27.311.200	98,87%
1.1.02.01.002.01	Certificado de Nomenclatura	27.620.261	27.141.300	98,27%
1.1.02.01.002.02	Venta de Planos	1.000	169.900	16990,00%
1.1.02.01.002.03	Registro de Urbanizaciones	1.000	0	0,00%
1.1.02.01.004	Certificados, Constancias y Paz y Salvos	79.203.264	68.475.200	86,46%
1.1.02.01.005	Cuotas de Vivienda	13.198.130	14.195.525	107,56%
1.1.02.01.006	CONTRIBUCIONES	1.000	0	0,00%
1.1.02.01.006.01	Valorización y Plusvalía	1.000	0	0,00%
1.1.02.01.007	MULTAS Y SANCIONES	529.003.320	676.801.731	127,94%
1.1.02.01.007.01	Multas Codigo de Policia	816.551	816.551	100,00%
1.1.02.01.007.02	Multas de Ordenamiento Urbano	0	0	# DIV/0!
1.1.02.01.007.03	Multas de Sanciones Tributarias	19.604.662	22.689.775	115,74%
1.1.02.01.007.04	Multas de Salud	0	0	# DIV/0!
1.1.02.01.007.05	Multas Fiscales	6.954.627	8.693.284	125,00%
1.1.02.01.007.10	MULTAS Y SANCIONES DE TRANSITO	437.300.214	479.686.919	109,69%
1.1.02.01.007.10.001	Multas Policia Carreteras	101.304.197	67.220.360	66,35%
1.1.02.01.007.10.002	Multas Policia Municipio	335.996.017	412.466.559	122,76%
1.1.02.01.007.11	INTERESES MORATORIOS	64.327.266	164.915.202	256,37%
1.1.02.01.007.11.001	Intereses Mora Predial	57.317.198	151.877.350	264,98%
1.1.02.01.007.11.002	Intereses Mora Industria y Comercio	7.009.068	13.037.852	186,01%

1.1.02.01.007.11.003	Intereses Mora Circulacion y Transito	1.000	0	0,00%
1.1.02.01.008	TRANSFERENCIAS	501.827.183	501.419.265	99,92%
1.1.02.01.008.01	Transferencias de Vehiculo Automotor	499.782.522	499.838.380	100,01%
1.1.02.01.008.02	Transferencias Sector Electrico (10% Libre Destina	2.044.661	1.580.885	77,32%
1.1.02.01.011	OTRAS TRANSFERENCIAS	14.227.975	14.227.975	100,00%
1.1.02.01.011.01	Transferencias Sector Electrico (90% Inversion)	14.227.975	14.227.975	100,00%
1.1.02.01.012	OTRAS TRANSFERENCIAS	4.269.633	3.810.000	89,23%
1.1.02.01.012.01	Galeria y Plaza de Mercado	1.000	0	0,00%
1.1.02.01.012.02	Arrendamientos	4.268.633	3.810.000	89,26%
1.1.02.01.013	REGALIAS Y COMPENSACIONES	1.000	125.501	12550,10%
1.1.02.01.013.02	Otras regalías (Regalías por calizas, yesos, arcillas, gravas, minerales no metálicos y materiales de construcción)	1.000	125.501	12550,10%
1.1.02.01.014	LICENCIAS Y PATENTES DE FUNCIONAMIENTO	3.412.100	3.412.100	100,00%
1.1.02.01.014.01	Licencia Fondo de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano	3.412.100	3.412.100	100,00%
1.1.02.01.009	TRANSFERENCIAS SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES	98.086.375.707	98.110.273.819	100,02%
1.1.02.01.009	SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES EDUCACION	78.892.690.105	78.892.615.431	100,00%
1.1.02.01.010.02	ETESA	699.703.437	723.676.223	103,43%
1.1.02.01.010.03	FOSYGA S.S.F	18.493.982.165	18.493.982.165	100,00%
1.2	RECURSOS DE CAPITAL	43.587.711.523	43.088.272.443	98,85%
1.2.01	COFINANCIACION	9.935.779.587	9.127.059.528	91,86%
1.2.01.01	COFINANCIACION NACIONAL	5.353.500.901	5.353.500.901	100,00%
1.2.01.01.015	Convenio 1351 Ministerio de Cultura Fortalecimiento Programa de Formación Artística "Construyendo Futuro", dirigido a Niños y Jovenes Sector Vulnerable	12.650.000	12.650.000	100,00%
1.2.01.01.016	Convenio 2122434 FONADE - Callejo Villa del Mar Nariño SSF	0	0	#¡DIV/0!
1.2.01.01.018	Convenio No.10 Ministerio Vivienda, Ciudad y Territorio, Municipio y CVC (PTAR Cabecera Mpal) SSF	5.310.850.901	5.310.850.901	100,00%
1.2.01.01.019	Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres Oficio 015844 código Fideicomiso 100504	30.000.000	30.000.000	100,00%
1.2.01.02	COFINANCIACION DEPARTAMENTAL	4.582.278.686	3.374.954.091	73,65%
1.2.01.02.001	Esfuerzo Propio del Dpto (EPD)	4.573.578.686	3.366.254.091	73,60%
1.2.01.02.006	Contrato Apoyo Actividades Artísticas y Culturales No. CD-SCV579-14-2012 FONDO MIXTO PROMOCION CULTURA Y ARTES VALLE DEL CAUCA Y ALCALDIA TULUA	8.700.000	8.700.000	100,00%
1.2.01.03	COFINANCIACION INTERNACIONAL	0	398.604.536	
1.2.01.03.001	Convenio Comunidad Europea Fortalecimiento Internacional Atención y Restitución de los derechos de las Victima del Conflicto Armado Residentes en Tulua	0	398.604.536	
1.2.02	REGALIAS INDIRECTAS	1.000	0	0,00%
1.2.02.01	Regalias Otros Recursos No Renovables	1.000	0	0,00%
1.2.03	RECURSOS DEL CREDITO	30.197.887	30.197.887	100,00%
1.2.03.02	CREDITO INTERNO	30.197.887	30.197.887	100,00%
1.2.03.02.002	Institutos de Desarrollo	30.197.887	30.197.887	100,00%

1.2.04	RECUPERACION DE CARTERA	46.740.300	46.740.300	100,00%
1.2.04.01	Recuperacion de Cartera Diferente a Tributarios	46.740.300	46.740.300	100,00%
1.2.05	RECURSOS DEL BALANCE	31.549.256.190	31.549.256.190	100,00%
1.2.05.02	SUPERAVIT FISCAL	26.005.135.411	26.005.135.411	100,00%
1.2.05.03	RESERVAS EXCEPCIONALES	5.544.120.779	5.544.120.779	100,00%
1.2.06	VENTA DE ACTIVOS	0	0	#¡DIV/0!
1.2.06.01	Venta de Activos	0	0	#¡DIV/0!
1.2.07	RENDIMIENTOS FINANCIEROS	1.545.292.639	1.787.398.090	115,67%
1.2.07.01	Rendimientos Financieros Recursos Propios	406.182.984	635.541.335	156,47%
1.2.07.02	RENDIMIENTOS FINANCIEROS SPG	408.206.544	412.320.971	101,01%
1.2.07.03	OTROS RENDIMIENTOS FINANCIEROS	730.903.111	739.535.784	101,18%
1.2.08	UTILIDADES Y EXCEDENTES FINANCIEROS	164.470.280	164.470.280	100,00%
1.2.08.01	Excedentes Financieros	0	0	#¡DIV/0!
1.2.08.02	Dividendos	164.470.280	164.470.280	100,00%
1.2.09	REINTEGROS Y DEVOLUCIONES	255.973.641	323.150.169	126,24%
1.2.09.01	Reintegros Recursos Propios	27.250.257	94.426.784	346,52%
1.2.09.02	Reintegros S.G.P EDUCACION	23.424.716	23.424.716	100,00%
1.2.09.03	Reintegros S.G.P.E Escalafon	0	0	#¡DIV/0!
1.2.09.06	Reintegros SGP Agua Potable Saneamiento Básico	205.298.669	205.298.669	
1.2.99	OTROS INGRESOS DE CAPITAL	60.000.000	60.000.000	100,00%
1.2.99.04	Concurso Económico Empresas Comercializadoras de servicios públicos	0	0	#¡DIV/0!
1.2.99.06	Excedentes Financieros SSF	50.000.000	50.000.000	100,00%
1.2.99.07	Programa Nacional Estimulos Ministerio Cultura esolución 1034 junio 13 de 2012 Maratón Dancística	10.000.000	10.000.000	100,00%

Fuente: Secretaría de Hacienda, Tuluá.

Anexo C. Ingresos presupuestados y ejecutados. Tuluá, 2013

Cuenta		Apropiación Definitiva	Recaudo Acumulado	% Ejecución
Código	Nombre			
1	INGRESOS	202.939.115.079	203.861.209.400	100,45
1.01	INGRESOS CORRIENTES	166.767.320.714	167.691.200.092	100,55
1.01.01	INGRESOS TRIBUTARIOS	43.464.746.021	43.893.325.629	100,99
1.01.01.001	IMPUESTOS DIRECTOS	22.244.266.432	21.858.908.930	98,27
1.01.01.001.001	CIRCULACION Y TRANSITO SERVICIO PUBLICO	110.278.397	156.600.782	142,00
1.01.01.001.001.01	Circulación y Transito Vigencia Actual	110.277.397	156.600.782	142,01
1.01.01.001.001.02	Circulación y Transito Vigencia Anterior	1.000	0	0,00
1.01.01.001.002	PREDIAL UNIFICADO	19.072.700.031	18.571.822.375	97,37
1.01.01.001.002.01	Predial Unificado Vigencia Actual	12.522.932.390	12.228.328.022	97,65
1.01.01.001.002.02	Pagos Anticipo Predial	31.200.000	26.707.189	85,60
1.01.01.001.002.03	Predial Unificado Vigencia Anterior	6.518.567.641	6.316.787.164	96,90
1.01.01.001.003	PARTICIPACION DESTINACION AMBIENTAL	3.060.905.004	3.130.485.772	102,27
1.01.01.001.003.01	Participación con Destinación Ambiental Vigencia Actual	1.883.119.858	2.164.648.276	114,95
1.01.01.001.003.02	Participación con Destinación Ambiental Vigencia Anterior	977.785.146	800.705.834	81,89
1.01.01.001.003.03	Participación con Destinación Ambiental Anterior 2008	200.000.000	165.131.663	82,57
1.01.01.001.004	COMPENSACION PREDIAL RESGUARDOS INDIGENAS	383.000	0	0,00
1.01.01.001.004.01	Compensación Predial Por Resguardos Indígenas Vigencia Actual	382.000	0	0,00
1.01.01.001.004.02	Compensación Predial Por Resguardos Indígenas Vigencia Anterior	1.000	0	0,00
1.01.01.002	IMPUESTOS INDIRECTOS	21.220.479.589	22.034.416.699	103,84
1.01.01.002.001	INDUSTRIA Y COMERCIO	7.646.274.933	8.275.277.264	108,23
1.01.01.002.001.01	Industria y Comercio Vigencia Actual	3.985.938.247	3.709.397.700	93,06
1.01.01.002.001.02	Anticipo INDUCO	119.848.918	155.293.609	129,57
1.01.01.002.001.03	Pagos Anticipo INDUCO	26.068.637	27.432.577	105,23
1.01.01.002.001.04	Acuerdos Pago Financiacion INDUCO	5.713.646	2.590.860	45,35
1.01.01.002.001.05	Industria y Comercio Vigencia Actual (Reteica)	2.933.144.801	3.809.875.625	129,89
1.01.01.002.001.06	Industria y Comercio Vigencia Anterior	575.560.684	570.686.893	99,15
1.01.01.002.001.07	Industria y Comercio Vigencia Anterior (Reteica)	0	0	0,00
1.01.01.002.003	Publicidad Exterior y Visual	49.908.378	40.671.950	81,49
1.01.01.002.004	Deguello de Ganado Menor	97.982.228	60.841.503	62,09
1.01.01.002.005	Espectaculos Publicos	730.582	12.744.000	1.744,36
1.01.01.002.006	DERECHOS DE EXPLOTACION JUEGOS DE SUERTE Y AZAR	4.532.149	4.532.149	100,00
1.01.01.002.006.01	Rifas	538.300	538.300	100,00
1.01.01.002.006.02	Juegos Permitidos (Billares, Videos etc)	3.993.849	3.993.849	100,00
1.01.01.002.007	Sobretasa a la Gasolina	4.618.122.140	4.424.075.000	95,80
1.01.01.002.008	Delineacion Urbana	33.710.714	36.308.800	107,71

1.01.01.002.009	Ocupacion de Vías	58.033.665	68.504.313	118,04
1.01.01.002.010	ESTAMPILLAS	66.630.777	131.731.249	197,70
1.01.01.002.010.01	Estampilla Procultura	50.208.099	105.894.703	210,91
1.01.01.002.010.02	Estampilla Bienestar Anciano	16.422.678	25.836.546	157,32
1.01.01.002.011	Transporte de Hidrocarburos (Oleoductos y Gasoductos)	39.713.763	39.713.763	100,00
1.01.01.002.013	Sobretasa del Deporte	487.525.783	597.905.916	122,64
1.01.01.002.014	SOBRETASA BOMBERIL	1.029.895.870	1.109.483.964	107,73
1.01.01.002.014.01	Sobretasa Bomberil Predial	745.003.624	810.512.815	108,79
1.01.01.002.014.02	Sobretasa Bomberil Induco	284.892.246	298.971.149	104,94
1.01.01.002.015	Contribucion sobre Contratos de Obras Publicas	338.881.087	338.881.087	100,00
1.01.01.002.016	AVISOS Y TABLEROS	706.969.520	627.097.975	88,70
1.01.01.002.016.01	Avisos y Tableros Vigencia Actual	620.635.417	571.262.250	92,04
1.01.01.002.016.02	Avisos y Tableros Vigencia Anterior	86.334.103	55.835.725	64,67
1.01.01.002.017	ALUMBRADO PUBLICO	6.041.568.000	6.266.647.766	103,73
1.01.01.002.017.01	Alumbrado Público (Predial)	322.578.047	386.602.542	119,85
1.01.01.002.017.02	Alumbrado Público (Concesión)	5.718.989.953	5.880.045.224	102,82
1.01.02	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	123.302.574.693	123.797.874.463	100,40
1.01.02.001	SERVICIO DE CIRCULACION Y TRANSITO	496.090.134	630.989.348	127,19
1.01.02.001.001	Transpaso	1.000	0	0,00
1.01.02.001.002	Cambio de Regrabacion de Motor	1.000	0	0,00
1.01.02.001.003	Regrabacion de Chasis o Serial	1.000	0	0,00
1.01.02.001.004	Cambio de Caracteristicas o Transformacion	1.000	0	0,00
1.01.02.001.005	Cambio de Color	1.000	0	0,00
1.01.02.001.006	Cambio de Servicio	1.000	0	0,00
1.01.02.001.007	Cambio de Empresa	1.000	0	0,00
1.01.02.001.008	Licencia de Conduccion	101.641.313	131.602.080	129,48
1.01.02.001.009	Duplicado de Licencia	1.000	0	0,00
1.01.02.001.010	Placas	1.000	0	0,00
1.01.02.001.011	Duplicado de Placas	1.000	0	0,00
1.01.02.001.012	Cancelacion Anot.Limitac.	1.000	0	0,00
1.01.02.001.013	Certificado de Movilizacion	1.000	1.258.200	125.820,00
1.01.02.001.014	Tarjeta de Operacion	1.000	112.140.560	11.214.056,00
1.01.02.001.015	Servicio de Grua	34.084.166	33.702.615	98,88
1.01.02.001.099	Otros Servicios de Transito	360.351.655	352.285.893	97,76
1.01.02.002	SERVICIOS DE ORDENAMIENTO URBANO	27.284.186	30.456.850	111,63
1.01.02.002.001	Certificado de Nomenclatura	27.083.186	29.804.350	110,05
1.01.02.002.002	Venta de Planos	200.000	652.500	326,25
1.01.02.002.003	Registro de Urbanizaciones	1.000	0	0,00
1.01.02.004	Certificados, Constancias y Paz y Salvos	66.377.416	66.217.375	99,76

1.01.02.005	Cuotas de vivienda	14.035.345	15.514.180	110,54
1.01.02.006	CONTRIBUCIONES	0	0	0,00
1.01.02.006.001	Valorización y Plusvalía	0	0	0,00
1.01.02.007	MULTAS,SANCIONES E INTERESES	550.840.440	1.318.212.227	239,31
1.01.02.007.001	Multas Codigo de Policia	6.525.675	6.525.675	100,00
1.01.02.007.002	Multas de Ordenamiento Urbano	0	0	0,00
1.01.02.007.003	Multas de Sanciones Tributarias	14.502.668	53.032.923	365,68
1.01.02.007.004	Multas de Salud	0	0	0,00
1.01.02.007.005	Multas Fiscales	17.486.507	17.486.507	100,00
1.01.02.007.010	MULTAS Y SANCIONES DE TRANSITO	424.972.894	501.026.427	117,90
1.01.02.007.010.01	Multas Policia Carreteras	50.023.462	49.388.279	98,73
1.01.02.007.010.02	Multas Policia Municipio	374.949.432	451.638.148	120,45
1.01.02.007.011	INTERESES MORATORIOS	87.352.696	740.140.695	847,30
1.01.02.007.011.01	Intereses Mora Predial	80.001.387	692.838.095	866,03
1.01.02.007.011.02	Intereses Mora Industria y Comercio	7.350.309	47.302.600	643,55
1.01.02.007.011.03	Intereses Mora Circulacion y Transito	1.000	0	0,00
1.01.02.008	TRANSFERENCIAS PARA FUNCIONAMIENTO	554.413.863	405.517.013	73,14
1.01.02.008.001	Transferencias de Vehiculo Automotor	552.880.363	403.271.888	72,94
1.01.02.008.002	Transferencias Sector Electrico (10% Libre Destina	1.533.500	2.245.125	146,41
1.01.02.009	TRANSFERENCIAS SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES	80.160.809.508	79.736.941.251	99,47
1.01.02.009.001	S.G.P EDUCACION	53.086.896.053	52.663.027.796	99,20
1.01.02.009.001.01	S.G.P Prestacion de Servicios	40.048.999.607	40.096.039.284	100,12
1.01.02.009.001.03	S.G.P Ascensos Escalafon	451.011.672	451.011.672	100,00
1.01.02.009.001.04	S.G.P Aportes Patronales SGSSS (SSF)	5.099.947.674	5.029.351.331	98,62
1.01.02.009.001.05	S.G.P Aportes Docentes SGSSS (SSF)	2.225.387.975	2.248.944.641	101,06
1.01.02.009.001.06	S.G.P Gratuidad de la Educacion	2.468.567.000	2.468.567.000	100,00
1.01.02.009.001.07	S.G.P Conectividad	824.349.980	400.481.723	48,58
1.01.02.009.001.10	S.G.P Calidad	1.968.632.145	1.968.632.145	100,00
1.01.02.009.002	S.G.P SALUD	18.203.868.439	18.203.868.439	100,00
1.01.02.009.002.01	S.G.P Regimen Subsidiado Continuidad	16.938.995.738	16.938.995.738	100,00
1.01.02.009.002.03	S.G.P Accion Salud Publica (PAB)	1.264.872.701	1.264.872.701	100,00
1.01.02.009.003	S.G.P PROPOSITO GENERAL	4.769.872.002	4.769.872.002	100,00
1.01.02.009.003.01	S.G.P Cultura	317.991.467	317.991.467	100,00
1.01.02.009.003.02	S.G.P Deporte	423.988.623	423.988.623	100,00
1.01.02.009.003.03	S.G.P Otros Sectores	4.027.891.912	4.027.891.912	100,00
1.01.02.009.004	S.G.P AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO	3.003.310.106	3.003.310.106	100,00
1.01.02.009.004.01	S.G.P Agua Potable y Saneamiento Basico	3.003.310.106	3.003.310.106	100,00
1.01.02.009.005	S.G.P ALIMENTACION ESCOLAR	313.135.435	313.135.435	100,00
1.01.02.009.005.01	S.G.P Alimentacion Escolar	313.135.435	313.135.435	100,00

1.01.02.009.006	S.G.P PIB	783.727.473	783.727.473	100,00
1.01.02.009.006.01	S.G.P PIB	783.727.473	783.727.473	100,00
1.01.02.010	OTRAS TRANSFERENCIAS DE LA NACION	41.399.436.987	41.559.123.296	100,39
1.01.02.010.002	ETESA	663.098.969	822.785.277	124,08
1.01.02.010.003	FOSYGA S.S.F	40.736.338.018	40.736.338.019	100,00
1.01.02.011	OTRAS TRANSFERENCIAS	19.138.035	20.048.923	104,76
1.01.02.011.001	Transferencias Sector Electrico (90% Inversion)	19.138.035	20.048.923	104,76
1.01.02.012	VENTA DE BIENES Y SERVICIOS	4.440.379	3.060.000	68,91
1.01.02.012.001	Galeria y Plaza de Mercado	1.000	0	0,00
1.01.02.012.002	Arrendamientos	4.439.379	3.060.000	68,93
1.01.02.013	REGALIAS Y COMPENSACIONES	0	0	0,00
1.01.02.013.002	'Otras regalías (Regalías por calizas, yesos, arcillas, gravas, minerales no metálicos y materiales de construcción)	0	0	0,00
1.01.02.014	LICENCIAS Y PATENTES DE FUNCIONAMIENTO	9.708.400	11.794.000	121,48
1.01.02.014.001	'Licencia Fondo de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano	9.708.400	11.794.000	121,48
1.02	RECURSOS DE CAPITAL	36.171.794.365	36.170.009.308	100,00
1.02.01	COFINANCIACION	5.308.395.325	5.723.700.954	107,82
1.02.01.001	COFINANCIACION NACIONAL	780.128.271	1.195.433.900	153,24
1.02.01.001.020	Convenio 405 Ministerio de Cultura, Apoyo Actividades Artísticas y Culturales Programa Nacional de Concertación Cultural-Convocatoria 2013	23.600.000	23.600.000	100,00
1.02.01.001.021	Convenio 1743 Ministerio de Cultura, Apoyo Actividades Artísticas y Culturales Programa Nacional de Concertación Cultural-Convocatoria 2013	17.000.000	17.000.000	100,00
1.02.01.001.022	Convenio 657 de 2013-MEN-Alimentación Escolar	315.092.862	315.092.862	100,00
1.02.01.001.024	Convenio 923 de 2013-MEN Competencias Ciudadanas	100.000.000	0	0,00
1.02.01.001.025	Convenio 1758 de 2013 - INVIAS - Mejoramiento, Mto, Conservación Vía la Ibera la Marina	225.000.000	146.250.000	65,00
1.02.01.001.026	Convenio 2122434 FONADE-Construcción Pavimento Callejón Villa del Mar	99.435.409	0	0,00
1.02.01.001.027	Convenio 1131 INVIAS - Mantenimiento y Conservación vías campo alegre, la palmera tres esquinas	0	648.000.000	0,00
1.02.01.001.028	Convenio 1662 de 2013 Unidad Para la Atención Integral Víctimas y Municipio de Tuluá	0	45.491.038	0,00
1.02.01.002	COFINANCIACION DEPARTAMENTAL	4.528.267.054	4.528.267.054	100,00
1.02.01.002.001	Esfuerzo Propio del Dpto (EPD)	4.520.267.054	4.520.267.054	100,00
1.02.01.002.007	Contrato Apoyo Actividades Artísticas y Culturales Nro SCV-CD-22-2013 Fondo Mixto Promoción de la Cultura-las Artes Valle del Cauca y Municipio de Tuluá.	8.000.000	8.000.000	100,00
1.02.01.002.008	Convenio Interadministrativo 078 de nov 7-2013 CVC	0	0	0,00
1.02.02	REGALIAS INDIRECTAS	0	0	0,00
1.02.02.001	Regalías Otros Recursos No Renovables	0	0	0,00
1.02.03	RECURSOS DEL CREDITO	847.000.000	0	0,00
1.02.03.001	CREDITO INTERNO	847.000.000	0	0,00
1.02.03.001.001	Banca Comercial Privada	847.000.000	0	0,00
1.02.04	RECUPERACION DE CARTERA	0	0	0,00

1.02.04.001	Recuperacion de Cartera Diferente a Tributarios	0	0	0,00
1.02.05	RECURSOS DEL BALANCE	27.766.865.792	27.766.865.792	100,00
1.02.05.002	SUPERAVIT FISCAL	24.310.903.515	24.310.903.515	100,00
1.02.05.002.001	Exc. Contratacion Regimen Subsidiado	8.428.572.074	8.428.572.074	100,00
1.02.05.002.002	Superavit SGP Salud	2.883.953	2.883.953	100,00
1.02.05.002.003	Superavit SGP Educacion	3.179.328.303	3.179.328.303	100,00
1.02.05.002.004	Superavit R.F.SGP Educacion	305.711.307	305.711.307	100,00
1.02.05.002.005	Superavit Actividades CAR	174.899.497	174.899.497	100,00
1.02.05.002.006	Superavit SGPPG Otros Sectores	218.565.402	218.565.402	100,00
1.02.05.002.009	Superavit ICLD	6.589.148.044	6.589.148.044	100,00
1.02.05.002.011	Superavit Multas Transito	131.667.927	131.667.927	100,00
1.02.05.002.013	Superavit Transporte Hidrocarburos	39.402.631	39.402.631	100,00
1.02.05.002.014	Superavit Regalias Otros Recursos No renovables	125.503	125.503	100,00
1.02.05.002.015	Superavit Fondo Vigilancia	131.063.154	131.063.154	100,00
1.02.05.002.016	Superavit Apoyo a los Bomberos	36.402.850	36.402.850	100,00
1.02.05.002.017	Superavit Cuotas Vivienda	4.695.525	4.695.525	100,00
1.02.05.002.018	Superavit SGPAPSB	27.346.822	27.346.822	100,00
1.02.05.002.019	Superavit RF SGPAPSB	9.026.756	9.026.756	100,00
1.02.05.002.022	Superavit Resolución 4516 2007 Ley 21/82	272.002	272.002	100,00
1.02.05.002.023	Superávit RF Etesa	42.608.380	42.608.380	100,00
1.02.05.002.024	Superávit RF SGP Salud	2.007.280.840	2.007.280.840	100,00
1.02.05.002.025	Superávit Seg.Social Estamp.Procultura	10.370.495	10.370.495	100,00
1.02.05.002.028	Superávit EPD	14.979	14.979	100,00
1.02.05.002.029	Superávit Rifas y Juegos Permitidos	17.906.719	17.906.719	100,00
1.02.05.002.031	Superávit ETESA	102.635.702	102.635.702	100,00
1.02.05.002.033	Superávit SGP Alimentación Escolar	128.933	128.933	100,00
1.02.05.002.035	Superávit SGP Cultura	4.056	4.056	100,00
1.02.05.002.036	Superávit Sector Eléctrico	19.833.838	19.833.838	100,00
1.02.05.002.037	Superávit RF Transporte Hidrocarburos	1.850.532	1.850.532	100,00
1.02.05.002.039	Superávit Multas Codigo Policia	188.902	188.902	100,00
1.02.05.002.042	Superávit Tasa del Deporte	334.639.396	334.639.396	100,00
1.02.05.002.043	Superávit Estampillas Bienestar Anciano	9.710.893	9.710.893	100,00
1.02.05.002.044	Superávit Estampillas Procultura	6.438.210	6.438.210	100,00
1.02.05.002.045	Superávit Fonpet Estampilla Procultura	5.076.070	5.076.070	100,00
1.02.05.002.046	Superávit Fonpet Estampilla Bienestar del Anciano	5.076.070	5.076.070	100,00
1.02.05.002.047	Superávit R.F. Alimentación Escolar	1.174.166	1.174.166	100,00
1.02.05.002.049	Superávit R.F Otros Sectores	3.464.883	3.464.883	100,00
1.02.05.002.050	Superávit Aportes y Reintegros	73.298.573	73.298.573	100,00
1.02.05.002.051	Superávit Dividendos	139.593	139.593	100,00
1.02.05.002.052	Superávit Intereses de Mora	36.002	36.002	100,00

1.02.05.002.053	Superávit Venta de Activos	33.424.601	33.424.601	100,00
1.02.05.002.060	Superávit R.F Contratos Contribución Obra Pública	12.059.035	12.059.035	100,00
1.02.05.002.062	Superávit R.F SGP CULTURA	1.015.426	1.015.426	100,00
1.02.05.002.063	Superávit SGP PIB	16.561	16.561	100,00
1.02.05.002.064	Superávit R.F SGP Deporte	2.146.029	2.146.029	100,00
1.02.05.002.065	Superávit Recuperacion cartera extra diferente tributaria	46.740.300	46.740.300	100,00
1.02.05.002.068	Superávit R.F Recursos Propios	260.401.428	260.401.428	100,00
1.02.05.002.070	Superávit Multas Fiscales	1.739.657	1.739.657	100,00
1.02.05.002.072	Superávit R.F Fosyga	745.785.463	745.785.463	100,00
1.02.05.002.073	Superávit R.F Patrimonio Infitulúa	21.601.111	21.601.111	100,00
1.02.05.002.074	Superávit R.F RegaliasOtros Recursos No renovables	37.767	37.767	100,00
1.02.05.002.075	Superávit Fondo Educación Trabajo y Desarrollo	5.128.900	5.128.900	100,00
1.02.05.002.077	Superávit Alumbrado Público	824.944.680	824.944.680	100,00
1.02.05.002.078	Superávit Bibliotecas Estampillas Procultura	1.238.035	1.238.035	100,00
1.02.05.002.079	Superávit Unidad Nacional para la Gestión del Ries	30.000.000	30.000.000	100,00
1.02.05.002.080	Superávit Convenio Comunidad Europea Fortalecimiento Internacional Atención y Restitución de los derechos de las Víctima del Conflicto Armado Residentes en Tul	398.604.536	398.604.536	100,00
1.02.05.002.081	Superávit Programa Nacional Estimulos Ministerio Cultura Resolución 1034 junio 13 de 2012 Maratón Dancística	2.000	2.000	100,00
1.02.05.002.082	Superávit Crédito Infitulua	3.692.747	3.692.747	100,00
1.02.05.002.083	Superávit R.F Cofinanciación Nacional (EMTULUA R.F Convenio Minivienda Aguaclara Fase I Alcantarillado)	1.336.257	1.336.257	100,00
1.02.05.003	RESERVAS EXCEPCIONALES	3.455.962.277	3.455.962.277	100,00
1.02.05.003.001	Reservas Otros Sectores	193.607.013	193.607.013	100,00
1.02.05.003.012	Reservas ICLD	616.341.738	616.341.738	100,00
1.02.05.003.013	Reservas SUPERAVIT ICLD	161.112.017	161.112.017	100,00
1.02.05.003.034	Reservas Superávit Participación Patrimonio INFITULUA	851.600.408	851.600.408	100,00
1.02.05.003.038	Reservas Venta de Activos	396.121.357	396.121.357	100,00
1.02.05.003.041	Reservas Superavit R.F Patrimonio Infitulua	29.855.150	29.855.150	100,00
1.02.05.003.042	Reservas Dpto	1.207.324.594	1.207.324.594	100,00
1.02.06	VENTA DE ACTIVOS	0	0	0,00
1.02.06.001	VENTA DE ACTIVOS	0	0	0,00
1.02.06.001.001	Venta de Activos Financieros (Sector Eléctrico)	0	0	0,00
1.02.07	RENDIMIENTOS FINANCIEROS	1.332.097.317	1.589.878.322	119,35
1.02.07.001	Rendimientos Financieros Recursos Propios	418.368.474	558.984.306	133,61
1.02.07.002	RENDIMIENTOS FINANCIEROS SPG	422.009.662	479.264.909	113,57
1.02.07.002.001	R.F.S.G.P EDUCACION	192.530.343	188.363.981	97,84
1.02.07.002.001.01	Prestacion del Servicio	179.053.220	171.411.223	95,73
1.02.07.002.001.02	Escalafon	1.925.303	2.825.460	146,75
1.02.07.002.001.03	Cuotas Administracion	1.925.303	2.825.460	146,75
1.02.07.002.001.04	Calidad	9.626.517	11.301.839	117,40

1.02.07.002.002	R.F.S.G.P SALUD	159.467.521	206.293.816	129,36
1.02.07.002.002.01	Accion en Salud Publica SGP	13.504.175	19.704.242	145,91
1.02.07.002.002.02	Regimen Subsidiado SGP	145.963.346	186.589.574	127,83
1.02.07.002.003	S.G.P.PROPOSITO GENERAL	52.588.230	54.157.442	102,98
1.02.07.002.003.01	R.F.S.G.P Cultura	2.369.038	3.167.096	133,69
1.02.07.002.003.02	R.F.S.G.P Otros Sectores	48.628.313	48.628.313	100,00
1.02.07.002.003.03	R.F.S.G.P Deporte	1.590.878	2.362.033	148,47
1.02.07.002.004	R.F.S.G.P AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO	16.237.082	28.886.025	177,90
1.02.07.002.004.01	R.F.S.G.P Agua Potable y Saneamiento Basico	16.237.082	28.886.025	177,90
1.02.07.002.005	R.F.S.G.P ALIMENTACION ESCOLAR	1.186.486	1.563.645	131,79
1.02.07.002.005.01	R.F.S.G.P Alimentacion Escolar	1.186.486	1.563.645	131,79
1.02.07.003	OTROS RENDIMIENTOS FINANCIEROS	491.719.181	551.629.108	112,18
1.02.07.003.001	Rendimientos Financieros ETESA	6.788.993	8.678.585	127,83
1.02.07.003.002	Rendimientos Financieros FOSYGA	186.697.303	238.661.083	127,83
1.02.07.003.003	Rendimientos Financieros Regalias	20.465	20.465	100,00
1.02.07.003.004	Rendimientos Financieros Transporte Hidrocarburos	1.077.911	1.077.911	100,00
1.02.07.003.005	Rendimientos Financieros Reservas Pensionales SSF	292.605.605	292.605.605	100,00
1.02.07.003.006	Rendimientos Financieros Contribucion sobre Contratos de Obras Públicas	4.528.905	4.528.905	100,00
1.02.07.003.007	Rendimientos Financieros Patrimonio Infitulua	0	6.056.554	0,00
1.02.08	UTILIDADES Y EXCEDENTES FINANCIEROS	126.315.917	126.315.917	100,00
1.02.08.001	Excedentes Financieros	0	0	0,00
1.02.08.002	Dividendos	126.315.917	126.315.917	100,00
1.02.09	REINTEGROS Y DEVOLUCIONES	65.695.508	237.823.817	362,01
1.02.09.001	Reintegros Recursos Propios	28.067.764	158.335.285	564,12
1.02.09.002	Reintegros S.G.P EDUCACION	37.627.744	44.823.500	119,12
1.02.09.003	Reintegros S.G.P.E Escalafon	0	0	0,00
1.02.09.006	Reintegros SGP Agua Potable Saneamiento Básico	0	34.665.032	0,00
1.02.99	OTROS INGRESOS DE CAPITAL	725.424.506	725.424.506	100,00
1.02.99.002	FONPET SSF Educación	0	0	0,00
1.02.99.004	Concurso Económico Empresas Comercializadoras de servicios públicos	12.013.146	12.013.146	100,00
1.02.99.008	Vigencia Expirada Recursos del Crédito	703.411.360	703.411.360	100,00
1.02.99.009	Programa Nacional Estimulos Ministerio Cultura Resolución 1756 junio 21 de 2013 Cinematografía-Colombia de Película	10.000.000	10.000.000	100,00

Fuente: Secretaría de Hacienda, Tuluá.

Anexo D. Ingresos presupuestados y ejecutados. Tuluá, 2014

Cuenta		Apropiación Definitiva	Recaudo Acumulado	% Ejecución
Código	Nombre			
1	INGRESOS	238.507.296.021,41	239.248.473.110	100,31
1.01	INGRESOS CORRIENTES	177.883.837.891,63	178.441.491.492	100,31
1.01.01	INGRESOS TRIBUTARIOS	45.485.705.385,62	44.402.639.338	97,62
1.01.01.001	IMPUESTOS DIRECTOS	22.817.308.728,00	20.494.751.641	89,82
1.01.01.001.001	CIRCULACION Y TRANSITO SERVICIO PUBLICO	130.564.150,00	136.606.035	104,63
1.01.01.001.001.01	Circulación y Transito Vigencia Actual	128.492.382,00	85.573.520	66,60
1.01.01.001.001.02	Circulación y Transito Vigencia Anterior	2.071.768,00	51.032.515	2.463,24
1.01.01.001.002	PREDIAL UNIFICADO	19.455.488.440,00	17.210.567.820	88,46
1.01.01.001.002.01	Predial Unificado Vigencia Actual	12.991.099.390,00	13.183.055.135	101,48
1.01.01.001.002.02	Pagos Anticipo Predial	29.335.053,00	134.625.986	458,93
1.01.01.001.002.03	Predial Unificado Vigencia Anterior	6.435.053.997,00	3.892.886.699	60,50
1.01.01.001.003	PARTICIPACION DESTINACION AMBIENTAL	3.231.254.138,00	3.147.577.786	97,41
1.01.01.001.003.01	Participación con Destinación Ambiental Vigencia Actual	2.239.464.503,00	2.338.108.141	104,40
1.01.01.001.003.02	Participación con Destinación Ambiental Vigencia Anterior	835.413.464,00	653.685.513	78,25
1.01.01.001.003.03	Participación con Destinación Ambiental Anterior 2008	156.376.171,00	155.784.132	99,62
1.01.01.001.004	COMPENSACION PREDIAL RESGUARDOS INDIGENAS	2.000,00	-	0,00
1.01.01.001.004.01	Compensación Predial Por Resguardos Indígenas Vigencia Actual	1.000,00	-	0,00
1.01.01.001.004.02	Compensación Predial Por Resguardos Indígenas Vigencia Anterior	1.000,00	-	0,00
1.01.01.002	IMPUESTOS INDIRECTOS	22.668.396.657,62	23.907.887.697	105,47
1.01.01.002.001	INDUSTRIA Y COMERCIO	8.668.811.210,00	8.550.046.044	98,63
1.01.01.002.001.01	Industria y Comercio Vigencia Actual	4.033.190.228,00	4.356.012.710	108,00
1.01.01.002.001.02	Anticipo INDUCO	71.886.477,00	68.273.543	94,97
1.01.01.002.001.03	Pagos Anticipo INDUCO	23.049.040,00	8.572.754	37,19
1.01.01.002.001.04	Acuerdos Pago Financiacion INDUCO	7.345.958,00	8.900.054	121,16
1.01.01.002.001.05	Industria y Comercio Vigencia Actual (Reteica)	3.866.183.587,00	3.926.166.397	101,55
1.01.01.002.001.06	Industria y Comercio Vigencia Anterior	667.155.920,00	182.120.586	27,30
1.01.01.002.001.07	Industria y Comercio Vigencia Anterior (Reteica)	-	-	0,00
1.01.01.002.003	Publicidad Exterior y Visual	66.622.257,00	115.165.780	172,86
1.01.01.002.004	Deguello de Ganado Menor	96.062.229,00	81.894.231	85,25

1.01.01.002.005	Espectaculos Publicos	235.722,00	25.614	10,87
1.01.01.002.006	DERECHOS DE EXPLOTACION JUEGOS DE SUERTE Y AZAR	7.422.939,33	7.834.146	105,54
1.01.01.002.006.01	Rifas	2.673.033,33	2.673.033	100,00
1.01.01.002.006.02	Juegos Permitidos (Billares, Videos etc)	4.749.906,00	5.161.113	108,66
1.01.01.002.007	Sobretasa a la Gasolina	4.619.412.855,00	4.735.063.000	102,50
1.01.01.002.008	Delineacion Urbana	37.300.694,00	37.776.400	101,28
1.01.01.002.009	Ocupacion de Vías	76.172.107,00	69.771.763	91,60
1.01.01.002.010	ESTAMPILLAS	233.012.377,00	269.362.602	115,60
1.01.01.002.010.01	Estampilla Procultura	207.112.597,00	233.057.777	112,53
1.01.01.002.010.02	Estampilla Bienestar Anciano	25.899.780,00	36.304.825	140,17
1.01.01.002.011	Transporte de Hidrocarburos (Oleoductos y Gasoductos)	-	-	0,00
1.01.01.002.013	Sobretasa del Deporte	700.931.076,00	843.781.706	120,38
1.01.01.002.014	SOBRETASA BOMBERIL	1.105.726.532,00	1.210.185.782	109,45
1.01.01.002.014.01	Sobretasa Bomberil Predial	817.559.414,00	948.450.518	116,01
1.01.01.002.014.02	Sobretasa Bomberil Induco	288.167.118,00	261.735.264	90,83
1.01.01.002.015	Contribucion sobre Contratos de Obras Publicas	517.409.941,18	615.314.705	118,92
1.01.01.002.016	AVISOS Y TABLEROS	629.483.422,00	471.062.548	74,83
1.01.01.002.016.01	Avisos y Tableros Vigencia Actual	576.263.696,00	433.852.570	75,29
1.01.01.002.016.02	Avisos y Tableros Vigencia Anterior	53.219.726,00	37.209.977	69,92
1.01.01.002.017	ALUMBRADO PUBLICO	5.909.793.296,11	6.900.603.376	116,77
1.01.01.002.017.01	Alumbrado Público (Predial)	389.753.808,00	364.771.637	93,59
1.01.01.002.017.02	Alumbrado Público (Concesión)	5.520.039.488,11	6.535.831.739	118,40
1.01.02	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	132.398.132.506,01	134.038.852.154	101,24
1.01.02.001	SERVICIO DE CIRCULACION Y TRANSITO	680.274.393,00	666.539.509	97,98
1.01.02.001.001	Traspaso	1.000,00	-	0,00
1.01.02.001.002	Cambio de Regrabacion de Motor	1.000,00	-	0,00
1.01.02.001.003	Regrabacion de Chasis o Serial	1.000,00	-	0,00
1.01.02.001.004	Cambio de Caracteristicas o Transformacion	1.000,00	-	0,00
1.01.02.001.005	Cambio de Color	1.000,00	-	0,00
1.01.02.001.006	Cambio de Servicio	1.000,00	-	0,00
1.01.02.001.007	Cambio de Empresa	1.000,00	-	0,00
1.01.02.001.008	Licencia de Conduccion	136.041.879,00	185.907.920	136,65

1.01.02.001.009	Duplicado de Licencia	1.000,00	-	0,00
1.01.02.001.010	Placas	1.000,00	-	0,00
1.01.02.001.011	Duplicado de Placas	1.000,00	-	0,00
1.01.02.001.012	Cancelacion Anot.Limitac.	1.000,00	-	0,00
1.01.02.001.013	Certificado de Movilizacion	1.000,00	-	0,00
1.01.02.001.014	Tarjeta de Operacion	1.000,00	-	0,00
1.01.02.001.015	Servicio de Grua	47.619.208,00	21.736.525	45,65
1.01.02.001.099	Otros Servicios de Transito	496.600.306,00	458.895.064	92,41
1.01.02.002	SERVICIOS DE ORDENAMIENTO URBANO	33.140.411,00	31.728.664	95,74
1.01.02.002.001	Certificado de Nomenclatura	29.784.426,00	31.087.764	104,38
1.01.02.002.002	Venta de Planos	3.354.985,00	640.900	19,10
1.01.02.002.003	Registro de Urbanizaciones	1.000,00	-	0,00
1.01.02.004	Certificados, Constancias y Derechos de Papeleria	62.788.501,00	62.651.396	99,78
1.01.02.005	Cuotas de vivienda	2.492.160,00	2.492.160	100,00
1.01.02.006	CONTRIBUCIONES	1.000,00	-	0,00
1.01.02.006.001	Valorización y Plusvalia	1.000,00	-	0,00
1.01.02.007	MULTAS,SANCIONES E INTERESES	803.092.808,34	2.359.308.886	293,78
1.01.02.007.001	Multas Codigo de Policia	3.212.682,00	3.212.682	100,00
1.01.02.007.002	Multas de Ordenamiento Urbano	1.000,00	-	0,00
1.01.02.007.003	Multas de Sanciones Tributarias	20.764.380,00	83.549.171	402,37
1.01.02.007.004	Multas de Salud	1.000,00	-	0,00
1.01.02.007.005	Multas Fiscales	1.000,00	-	0,00
1.01.02.007.007	Multas Ambientales	1.000,00	-	0,00
1.01.02.007.010	MULTAS Y SANCIONES DE TRANSITO	573.239.358,34	646.555.270	112,79
1.01.02.007.010.01	Multas Policia Carreteras	68.672.212,00	88.650.530	129,09
1.01.02.007.010.02	Multas Policia Municipio	504.567.146,34	557.904.740	110,57
1.01.02.007.011	INTERESES MORATORIOS	205.872.388,00	1.625.991.762	789,81
1.01.02.007.011.01	Intereses Mora Predial	191.800.788,00	1.549.835.808	808,04
1.01.02.007.011.02	Intereses Mora Industria y Comercio	14.070.600,00	76.155.954	541,24
1.01.02.007.011.03	Intereses Mora Circulacion y Transito	1.000,00	-	0,00
1.01.02.008	TRANSFERENCIAS PARA FUNCIONAMIENTO	417.445.896,00	507.765.552	121,64
1.01.02.008.001	Transferencias de Vehiculo Automotor	416.058.887,00	502.953.407	120,89

1.01.02.008.002	Transferencias Sector Electrico (10% Libre Destina	1.387.009,00	4.812.145	346,94
1.01.02.009	TRANSFERENCIAS SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES	84.071.497.866,00	84.071.497.776	100,00
1.01.02.009.001	S.G.P EDUCACION	55.262.793.391,00	55.262.793.391	100,00
1.01.02.009.001.01	S.G.P Prestacion de Servicios	41.986.578.458,00	41.986.578.458	100,00
1.01.02.009.001.03	S.G.P Ascensos Escalafon	469.052.139,00	469.052.139	100,00
1.01.02.009.001.04	S.G.P Aportes Patronales SGSSS (SSF)	5.381.808.491,00	5.381.808.491	100,00
1.01.02.009.001.05	S.G.P Aportes Docentes SGSSS (SSF)	2.368.186.077,00	2.368.186.077	100,00
1.01.02.009.001.06	S.G.P Gratuidad de la Educacion SSF	2.483.489.000,00	2.483.489.000	100,00
1.01.02.009.001.07	S.G.P Conectividad	966.782.861,00	966.782.861	100,00
1.01.02.009.001.10	S.G.P Calidad	1.606.896.365,00	1.606.896.365	100,00
1.01.02.009.002	S.G.P SALUD	20.653.665.944,00	20.653.665.944	100,00
1.01.02.009.002.01	S.G.P Regimen Subsidiado Continuidad SSF	19.059.853.440,00	19.059.853.440	100,00
1.01.02.009.002.03	S.G.P Accion Salud Publica (PAB)	1.593.812.504,00	1.593.812.504	100,00
1.01.02.009.003	S.G.P PROPOSITO GENERAL	4.967.978.881,00	4.967.978.791	100,00
1.01.02.009.003.01	S.G.P Cultura	331.198.593,00	331.198.593	100,00
1.01.02.009.003.02	S.G.P Deporte	441.598.123,00	441.598.123	100,00
1.01.02.009.003.03	S.G.P Otros Sectores	4.195.182.165,00	4.195.182.075	100,00
1.01.02.009.004	S.G.P AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO	2.848.444.768,00	2.848.444.768	100,00
1.01.02.009.004.01	S.G.P Agua Potable y Saneamiento Basico	2.848.444.768,00	2.848.444.768	100,00
1.01.02.009.005	S.G.P ALIMENTACION ESCOLAR	338.614.882,00	338.614.882	100,00
1.01.02.009.005.01	S.G.P Alimentacion Escolar	338.614.882,00	338.614.882	100,00
1.01.02.010	OTRAS TRANSFERENCIAS DE LA NACION	46.279.507.904,17	46.279.507.904	100,00
1.01.02.010.002	Coljugos (Antes ETESA)	952.393.477,17	952.393.477	100,00
1.01.02.010.003	FOSYGA SSF	45.327.114.427,00	45.327.114.427	100,00
1.01.02.011	OTRAS TRANSFERENCIAS	33.916.000,50	43.309.307	127,70
1.01.02.011.001	Transferencias Sector Electrico (90% Inversion)	33.916.000,50	43.309.307	127,70
1.01.02.012	VENTA DE BIENES Y SERVICIOS	3.426.958,00	2.460.000	71,78
1.01.02.012.002	Arrendamientos	3.426.958,00	2.460.000	71,78
1.01.02.014	LICENCIAS Y PATENTES DE FUNCIONAMIENTO	10.548.608,00	11.591.000	109,88
1.01.02.014.001	Licencia Fondo de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano	10.548.608,00	11.591.000	109,88
1.02	RECURSOS DE CAPITAL	60.623.458.129,78	60.806.981.619	100,30
1.02.01	COFINANCIACION	10.417.956.472,75	9.883.206.897	94,87

1.02.01.001	COFINANCIACION NACIONAL	4.770.556.884,15	4.235.655.369	88,79
1.02.01.001.016	Convenio 2122434 FONADE Sin Situación de Fondos- Callejo Villa del Mar Na	99.435.409,00	99.421.074	99,99
1.02.01.001.018	Convenio No.10 Ministerio Vivienda, Ciudad.. SSF	189.000.000,00	189.000.000	100,00
1.02.01.001.020	Convenio 405 Ministerio de Cultura, Apoyo Actividades Artísticas y Culturales Programa Nacional de Concertación Cultural- Convocatoria 2013	-	-	0,00
1.02.01.001.022	Convenio 657 de 2013-MEN-Alimentación Escolar	3.051.659.940,00	3.051.659.940	100,00
1.02.01.001.023	Convenio 1758 de 2013- INVIAS Mejoramiento, Mantenimiento y Conservación de la Vía La Iberia-La Marina	78.750.000,00	78.750.000	100,00
1.02.01.001.024	Convenio 923 de 2013-MEN Competencias Ciudadanas	100.000.000,00	100.000.000	100,00
1.02.01.001.025	Convenio 1758 de 2013 - INVIAS - Mejoramiento, Mto, Conservación Via la Iberia la Marina	-	-	0,00
1.02.01.001.027	Convenio 1131 INVIAS - Mantenimiento y Conservación vías campo alegre, la palmera tres esquinas	432.000.000,00	432.000.000	100,00
1.02.01.001.028	Convenio 667 Ministerio de Cultura, Apoyo Actividades Artísticas y Culturales Programa Nacional de Concertación Cultural- Convocatoria 2014	54.000.000,00	54.000.000	100,00
1.02.01.001.029	Convenio 1858 DE 2014- Ministerio de Cultura, Apoyo Actividades Artísticas y Culturales	19.000.000,00	19.000.000	100,00
1.02.01.001.030	Convenio 806 de 2014-MEN Alimentación Escolar	201.824.355,00	201.824.355	100,00
1.02.01.001.031	Convenio 644 de 2014-Coldeportes (Escenario Deportivo Integral 7 Canchas)	382.864.642,94	-	0,00
1.02.01.001.032	Convenio 645 de 2014-Coldeportes (Polideportivo Barrio Alameda)	162.022.537,21	-	0,00
1.02.01.001.033	Convenio 1438 de 2014-Unidad para la Atención y Reparación Integral A las Víctimas	-	10.000.000	0,00
1.02.01.002	COFINANCIACION DEPARTAMENTAL	5.279.322.817,00	5.279.474.757	100,00
1.02.01.002.001	Esfuerzo Propio del Dpto (EPD) SSF	4.696.980.185,00	4.696.980.185	100,00
1.02.01.002.008	Convenio Interadministrativo 078 de nov 7-2013 CVC	582.342.632,00	582.494.572	100,03
1.02.01.003	COFINANCIACION INTERNACIONAL	368.076.771,60	368.076.772	100,00
1.02.01.003.001	Convenio Comunidad Europea Fortalecimiento Interna	368.076.771,60	368.076.772	100,00
1.02.03	RECURSOS DEL CREDITO	13.075.000.000,00	13.693.195.165	104,73
1.02.03.001	CREDITO INTERNO	13.075.000.000,00	13.693.195.165	104,73
1.02.03.001.001	Banca Comercial Privada	13.075.000.000,00	13.693.195.165	104,73
1.02.04	RECUPERACION DE CARTERA	193.451.159,00	220.007.345	113,73
1.02.04.001	Recuperacion de Cartera Diferente a Tributarios	193.451.159,00	220.007.345	113,73
1.02.05	RECURSOS DEL BALANCE	23.877.680.507,12	23.877.680.507	100,00
1.02.05.002	SUPERAVIT FISCAL	23.877.680.507,12	23.877.680.507	100,00
1.02.05.002.001	Exc. Contratacion Regimen Subsidiado	8.060.690.366,09	8.060.690.366	100,00
1.02.05.002.002	Superavit SGP Salud	300.350,94	300.351	100,00
1.02.05.002.003	Superavit SGP Educacion	3.564.727.446,74	3.564.727.447	100,00
1.02.05.002.004	Superavit R.F.SGP Educacion	133.567.668,99	133.567.669	100,00
1.02.05.002.005	Superavit Participacion Ambiental (CVC)	293.122.586,23	293.122.586	100,00

1.02.05.002.006	Superavit SGPPG Otros Sectores	99.522.555,75	99.522.556	100,00
1.02.05.002.007	Superavit Cofinanciacion Nal Ley 21	272.002,11	272.002	100,00
1.02.05.002.009	Superavit ICLD	4.501.326.333,10	4.501.326.333	100,00
1.02.05.002.011	Superavit Multas Transito	108.410.625,64	108.410.626	100,00
1.02.05.002.013	Superavit Transporte Hidrocarburos	6.339.308,51	6.339.309	100,00
1.02.05.002.015	Superavit Fondo Vigilancia	128.117.251,55	128.117.252	100,00
1.02.05.002.016	Superavit Sobretasa Bomberil	79.612.262,49	79.612.262	100,00
1.02.05.002.017	Superavit Cuotas Vivienda	20.209.705,00	20.209.705	100,00
1.02.05.002.018	Superavit SGPAPSB	43.739.257,07	43.739.257	100,00
1.02.05.002.019	Superavit RF SGPAPSB	15.448.032,90	15.448.033	100,00
1.02.05.002.023	Superávit RF Coljuegos (Antes ETESA)	51.286.964,60	51.286.965	100,00
1.02.05.002.024	Superávit RF SGP Salud	2.198.821.198,66	2.198.821.199	100,00
1.02.05.002.025	Superávit Seg.Social Estamp.Procultura	19.547.862,57	19.547.863	100,00
1.02.05.002.029	Superávit Rifas y Juegos Permitidos	20.274.348,00	20.274.348	100,00
1.02.05.002.031	Superávit Coljuegos (Antes ETESA)	343.865.654,41	343.865.654	100,00
1.02.05.002.033	Superávit SGP Alimentación Escolar	344.814,00	344.814	100,00
1.02.05.002.035	Superávit SGP Cultura	7.001.838,02	7.001.838	100,00
1.02.05.002.036	Superávit Sector Eléctrico	39.882.761,34	39.882.761	100,00
1.02.05.002.037	Superávit RF Transporte Hidrocarburos	1.077.910,71	1.077.911	100,00
1.02.05.002.039	Superávit Multas Codigo Policia	6.714.577,00	6.714.577	100,00
1.02.05.002.042	Superávit Tasa del Deporte	139.810.042,34	139.810.042	100,00
1.02.05.002.043	Superávit Estampillas Bienestar Anciano	11.874.640,40	11.874.640	100,00
1.02.05.002.044	Superávit Estampillas Procultura	30.740.127,15	30.740.127	100,00
1.02.05.002.045	Superávit Fonpet Estampilla Procultura	23.430.805,24	23.430.805	100,00
1.02.05.002.046	Superávit Fonpet Estampilla Bienestar del Anciano	10.020.239,10	10.020.239	100,00
1.02.05.002.047	Superávit R.F. Alimentación Escolar	779.596,76	779.597	100,00
1.02.05.002.049	Superávit R.F Otros Sectores	29.139.980,26	29.139.980	100,00
1.02.05.002.050	Superávit Aportes y Reintegros	158.335.284,71	158.335.285	100,00
1.02.05.002.051	Superávit Dividendos	20.603.367,29	20.603.367	100,00
1.02.05.002.053	Superávit Venta de Activos	13.178.175,33	13.178.175	100,00
1.02.05.002.057	Superávit Participación Patrimonial INFITULUA	63.000.000,67	63.000.001	100,00
1.02.05.002.060	Superávit R.F Contratos Contribución Obra Pública	4.530.633,91	4.530.634	100,00

1.02.05.002.062	Superávit R.F SGP CULTURA	2.801.521,90	2.801.522	100,00
1.02.05.002.063	Superávit SGP PIB	2.892.112,60	2.892.113	100,00
1.02.05.002.064	Superávit R.F SGP Deporte	2.362.033,35	2.362.033	100,00
1.02.05.002.065	Superávit Recuperacion cartera extra diferente tributaria	37.580.646,74	37.580.647	100,00
1.02.05.002.068	Superávit R.F Recursos Propios	145.936.189,70	145.936.190	100,00
1.02.05.002.072	Superávit R.F Fosyga	984.446.546,49	984.446.546	100,00
1.02.05.002.073	Superávit R.F Patrimonio Infitulua	6.056.554,35	6.056.554	100,00
1.02.05.002.075	Superávit Fondo Educación Trabajo y Desarrollo	16.922.900,00	16.922.900	100,00
1.02.05.002.077	Superávit Alumbrado Público	1.510.124.638,93	1.510.124.639	100,00
1.02.05.002.078	Superávit Bibliotecas Estampillas Procultura	8.638.402,62	8.638.403	100,00
1.02.05.002.079	Superávit Unidad Nacional para la Gestión del Ries	30.000.000,00	30.000.000	100,00
1.02.05.002.081	Superávit Programa Nacional Estimulos Ministerio Cultura Resolución 1034 junio 13 de 2012 Maratón Dancística	2.000,00	2.000	100,00
1.02.05.002.082	Superávit Crédito Infitulua	3.692.747,00	3.692.747	100,00
1.02.05.002.083	Superávit R.F Cofinanciación Nacional (EMTULUA R.F Convenio Minivienda Aguaclara Fase I Alcantarillado)	1.336.257,00	1.336.257	100,00
1.02.05.002.084	Superávit Convenio 657 de 2013-MEN-Alimentación Escolar	28.568.388,00	28.568.388	100,00
1.02.05.002.085	Superávit Convenio 1758 de 2013 - INVIAS - Mejoramiento, Mto, Conservación Via la Ibera la Marina	146.250.000,00	146.250.000	100,00
1.02.05.002.086	Superávit Convenio 1131 INVIAS - Mantenimiento y Conservación vías campo alegre, la palmera tres esquinas	648.000.000,00	648.000.000	100,00
1.02.05.002.087	Superávit Convenio 1662 de 2013 Unidad Para la Atención Integral Víctimas y Municipio de Tuluá	45.491.038,00	45.491.038	100,00
1.02.05.002.088	Superávit Recursos del Credito.	-	-	0,00
1.02.05.002.089	Superávit Concurso Económico Empresas Comercializadoras de servicios públicos	6.911.954,86	6.911.955	100,00
1.02.06	VENTA DE ACTIVOS	26.126.164,00	26.125.164	100,00
1.02.06.001	VENTA DE ACTIVOS	26.126.164,00	26.125.164	100,00
1.02.06.001.001	Venta de Activos Financieros (Sector Eléctrico)	1.000,00	-	0,00
1.02.06.001.002	Venta de Activos (Terrenos)	26.125.164,00	26.125.164	100,00
1.02.07	RENDIMIENTOS FINANCIEROS	1.557.210.539,49	1.373.419.639	88,20
1.02.07.001	RF Rendimientos Financieros Recursos Propios	609.960.361,00	422.314.448	69,24
1.02.07.002	RENDIMIENTOS FINANCIEROS SPG	385.945.985,45	389.800.998	101,00
1.02.07.002.001	R.F.S.G.P EDUCACION	184.249.959,03	184.249.959	100,00
1.02.07.002.001.01	RF SGPE Prestacion del Servicio	170.227.760,88	167.667.463	98,50
1.02.07.002.001.02	RF SGPE Escalafon	2.275.474,00	2.763.749	121,46
1.02.07.002.001.03	RF SGPE Cuotas Administracion	2.163.577,15	2.763.749	127,74
1.02.07.002.001.04	RF SGPE Calidad	9.583.147,00	11.054.998	115,36

1.02.07.002.002	R.F.S.G.P SALUD	142.914.780,06	142.914.780	100,00
1.02.07.002.002.01	RF SGPS Accion en Salud Publica SGP	15.518.213,77	15.518.214	100,00
1.02.07.002.002.02	RF SGPS Regimen Subsidiado SGP	127.396.566,29	127.396.566	100,00
1.02.07.002.003	S.G.P.PROPOSITO GENERAL	25.589.863,03	25.639.248	100,19
1.02.07.002.003.01	RF.S.G.P Cultura	1.816.708,12	1.816.708	100,00
1.02.07.002.003.02	RF.S.G.P Otros Sectores	22.146.027,91	22.146.028	100,00
1.02.07.002.003.03	RF.S.G.P Deporte	1.627.127,00	1.676.511	103,04
1.02.07.002.004	R.F.S.G.P AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO	29.744.668,62	32.844.998	110,42
1.02.07.002.004.01	RF.S.G.P Agua Potable y Saneamiento Basico	29.744.668,62	32.844.998	110,42
1.02.07.002.005	R.F.S.G.P ALIMENTACION ESCOLAR	3.446.714,71	4.152.013	120,46
1.02.07.002.005.01	RF.S.G.P Alimentacion Escolar	3.446.714,71	4.152.013	120,46
1.02.07.003	OTROS RENDIMIENTOS FINANCIEROS	561.304.193,04	561.304.193	100,00
1.02.07.003.001	RF Rendimientos Financieros Coljugos (Antes ETESA)	5.925.421,70	5.925.422	100,00
1.02.07.003.002	RF Rendimientos Financieros FOSYGA	162.949.096,42	162.949.096	100,00
1.02.07.003.003	RF Rendimientos Financieros Regalias	-	-	0,00
1.02.07.003.004	RF Rendimientos Financieros Transporte Hidrocarburos	790.791,92	790.792	100,00
1.02.07.003.005	RF Rendimientos Financieros Reservas Pensionales SSF	369.225.368,00	369.225.368	100,00
1.02.07.003.006	RF Rendimientos Financieros Contribucion sobre Contratos de Obras Públicas	1.413.515,00	1.413.515	100,00
1.02.07.003.008	RF Rendimientos Financieros Cofinanciación SSF	21.000.000,00	21.000.000	100,00
1.02.08	UTILIDADES Y EXCEDENTES FINANCIEROS	276.157.835,16	362.107.724	131,12
1.02.08.002	Dividendos	276.157.835,16	362.107.724	131,12
1.02.09	REINTEGROS Y DEVOLUCIONES	187.912.197,00	359.270.005	191,19
1.02.09.001	Reintegros Recursos Propios	173.311.322,00	344.169.376	198,58
1.02.09.002	Reintegros S.G.P EDUCACION	14.567.091,00	14.568.091	100,01
1.02.09.003	Reintegros S.G.P.E Escalafo	1.000,00	-	0,00
1.02.09.005	Reintegros Transporte Hidrocarburos	32.784,00	65.272	199,10
1.02.09.006	Reintegros SGP Agua Potable Saneamiento Básico	-	467.266	0,00
1.02.99	OTROS INGRESOS DE CAPITAL	11.011.963.255,26	11.011.969.171	100,00
1.02.99.002	FONPET SSF Educación	11.000.000.000,00	11.000.000.000	100,00
1.02.99.004	Concurso Económico Empresas Comercializadoras de servicios públicos	11.963.255,26	11.969.171	100,05

Fuente: Secretaría de Hacienda, Tuluá.

Anexo E. Entrevista al sujeto activo (recaudadores y ejecutores) impuesto de industria y comercio de Tuluá

Objetivo: Describir la percepción de los recaudadores y ejecutores, respecto la evolución del ICA en Tuluá durante el período 2011-2014

1. ¿La Secretaria de Hacienda realiza censos para identificar a los contribuyentes de industria y comercio en el Municipio de Tuluá? Con que periodicidad?
2. ¿Cómo se hace el censo para identificar a los contribuyentes del Impuesto de Industria y Comercio en el Municipio de Tuluá?
3. ¿Cuenta la Secretaria de Hacienda con algún convenio con la Cámara de Comercio del Municipio de Tuluá para el cruce de información?
4. ¿Cada cuánto se actualiza la base de datos de los contribuyentes del impuesto de industria y comercio en el municipio de Tuluá? ¿Cómo se hace?
Seis meses ____
Un año ____
Más ____
5. ¿Cuáles son los programas que tiene la Secretaria de Hacienda para la gestión del cobro de Impuesto de Industria y Comercio hacia el contribuyente en el Municipio?
6. ¿Cómo identifica la Secretaria de Hacienda a los contribuyentes morosos del impuesto de Industria y Comercio en el Municipio de Tuluá?
7. ¿Qué tipo de herramientas implementa la Secretaria de Hacienda para notificar a los contribuyentes morosos sobre la ejecución del cobro coactivo en el Municipio de Tuluá?
8. ¿Qué tipo de procesos persuasivos y coactivos utiliza la Secretaria de Hacienda para el cobro de Impuesto de Industria y Comercio en el Municipio de Tuluá?
9. ¿Se ha visto afectado por aspectos económicos el recaudo del Impuesto de ICA en el período 2011-2014?
10. ¿La Secretaria de Hacienda aplica políticas de recaudo del Impuesto de Industria y Comercio?
11. ¿Cómo ha sido el comportamiento de los contribuyentes en el pago del impuesto de industria y comercio en el periodo 2011-2014? ¿A qué se debe este comportamiento?

12. ¿Qué tipos de medios de pago utiliza para el recaudo de Impuesto de Industria y Comercio?
13. ¿Cuántos funcionarios están disponibles para recibir el pago de Impuesto de Industria y Comercio en el Municipio de Tuluá?
14. ¿Con cuántas entidades bancarias tiene convenio la Secretaria de Hacienda del Municipio de Tuluá para el recaudo del Impuesto de Industria y Comercio?